



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Mendoza  
República Argentina*

*Diaria de Sesiones*

**Nº 8**

**21 DE DICIEMBRE DE 2012**

**“172º PERIODO LEGISLATIVO ANUAL”  
PERIODO EXTRAORDINARIO**

**8ª. REUNIÓN – 3ª SESIÓN ESPECIAL**

**“PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA 2013”**

## AUTORIDADES:

ING. JORGE TANÚS	(Presidente)
SR. OMAR DE MIGUEL	(Vicepresidente 1°)
SR. VÍCTOR BABOLENÉ	(Vicepresidente 2°)
SRA. SILVIA RAMOS	(Vicepresidente 3°)

## SECRETARÍAS:

DR. JORGE MANZITTI	(Legislativo)
SR. ANDRÉS GRAU	(Habilitado)

## BLOQUES:

(PJ) Justicialista,

FPV Partido Justicialista Frente para la Victoria

(FVEP) Frente para la Victoria, Eje Peronista

(UCR) Unión Cívica Radical

(PD) Partido Demócrata

(UP) Unidad Popular

(NE) Nuevo Encuentro

(PF) Peronismo Federal

### DIPUTADOS PRESENTES:

ARENAS, Gustavo (PJ-FPV)  
BABOLENE, Hugo (PD)  
BARRIGÓN, José (UCR)  
BIANCHINELLI, Carlos (PJ-FPV)  
CARMONA, Sonia (PJ-FPV)  
CASSIA, Daniel (PF)  
DE MIGUEL, Omar (UCR)  
DÍAZ, Claudio (PJ-FPV)  
DIMARTINO, Daniel (UCR)  
FEMENÍA, Marina (PJ-FPV)  
FRANCISCO, Luis (PJ-FPV)  
GARCÍA ZALAZAR, Tadeo (UCR)  
GODOY, María (PJ-FPV)  
GONZÁLEZ, Cristian (PJ-FPV)  
GUERRA, Raúl.(FVEP)  
GUIZZARDI, Néstor (UCR)  
GUZMÁN, Diego (UCR)  
ILARDO SURIANI, Lucas (PJ-FPV)  
INFANTE, Roberto (UCR)

LANGA, Rosa (FVEP)  
LEMOS, María Rosa (UCR)  
LEONARDI, Rómulo (PD)  
LIMAS, Alejandro (UCR)  
LLAVER, Daniel (UCR)  
MAZA, Teresa (UCR)  
MESCHINI, Paola (UCR)  
MONTENEGRO, Humberto.(UCR)  
MORCOS, Rita (PJ-FPV)  
MORENO, Norma (PJ-FPV)  
MUÑOZ, José Oscar (PJ-FPV)  
PARES, Néstor Marcelo (UCR)  
PETRI, Luis Alfonso (UCR)  
PINTOS, Edgardo Ramón (UCR)  
QUEVEDO, Héctor (UCR)  
RAMOS, Silvia Elena (FVEP)  
RIESCO, Jesús (PD)  
RÍOS, Aníbal Ricardo (PD)  
SAPONARA, María (PJ-FPV)  
SCATTAREGGIA, Víctor (UCR)

TANÚS, Jorge (PJ-FPV)  
VIADANA, Alejandro (PJ-FPV)  
VINCI, Aldo (PD)  
ZALAZAR, Mónica (PJ-FPV)

### AUSENTES CON LICENCIA:

GUTIÉRREZ, Patricia (UP)  
MIRANDA, Fabián (PJ-FPV)  
PIEDRAFITA, Néstor (NE)  
VIETTI, Liliana Edith (UCR)  
YAZENCO, Marta (UCR)

**SUMARIO:**

I – Izamiento de las Banderas nacional y provincial a los diputados Francisco y García Zalazar. Pág. 3

II – Resolución de Presidencia. Pág. 3

III – Expte. 63163, Presupuesto Provincial 2013. Pág. 4

**IV – APÉNDICE**

I – (Sanción) Pág. 24

II – (Resoluciones) Pág. 52

**I****IZAMIENTO DE LAS BANDERAS**

- En el recinto de sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, a 21 de diciembre del 2012, siendo las 9.19, dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Presidencia invita a las diputadas y diputados a ingresar al recinto, para dar comienzo a la Sesión Especial, convocada para la fecha.

- A las 9.30, dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Con la presencia de 30 diputados se da por iniciada la Sesión Especial, convocada para la fecha.

Corresponde izar las Banderas nacional y provincial a los diputados Luis Francisco y Tadeo García Zalazar, a quienes invito a cumplir con el cometido, y a los demás diputados y público, a ponerse de pie.

- Así se hace. (Aplausos)

**II****RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA**

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Por Secretaría se dará lectura a la Resolución N° 16, convocando a esta sesión.

SR. SECRETARIO (Manzitti) – (leyendo):

RESOLUCIÓN N° 16 S.L

**VISTO:**

La nota suscripta por diputados integrantes de la Comisión de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios de esta H. Cámara, solicitando la realización de Sesión Especial para el 21 de diciembre de 2.012, a las 09.00; y,

**CONSIDERANDO:**

1) Que el tema planteado es coincidente con las circunstancias previstas por la Carta Orgánica de este H. Cuerpo en el Art. 23.

2) Que el número de diputados peticionantes resulta el requerido de conformidad a lo establecido en el Art. 24 del Reglamento de esta H. Cámara.

3) Que la petición consigna también el asunto que la motiva (Art. 25 del mismo cuerpo normativo), al mencionarse expresamente el tratamiento del Expte. 63163/12, proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, Presupuesto General de la Provincia Ejercicio 2.013.

4) Que el Artículo 26 del Reglamento de la H. Cámara contempla la posibilidad de citación para este tipo de sesiones, previendo las distintas alternativas en cuanto a plazo de convocatoria.

5) Que compartiendo lo expuesto, esta Presidencia entiende apropiado fijar fecha para que tenga lugar la Sesión Especial destinada a considerar el proyecto mencionado en el inciso 3).

POR TODO ELLO,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA,

**RESUELVE:**

Artículo 1º - Citar a los diputados integrantes del H. Cuerpo a Sesión Especial para el 21 de diciembre de 2012, a las 09.00, a fin de proceder al tratamiento del Expte. 63163/12, proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, Presupuesto General de la Provincia Ejercicio 2013.

Art. 2º - Por Secretaría Legislativa practíquense las citaciones de estilo a los diputados, conforme lo normado por el Art. 26 del Reglamento Interno de la H. Cámara.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

SALA DE LA PRESIDENCIA, EN MENDOZA, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Para conocimiento del Honorable Cuerpo.

SR. SECRETARIO (Manzitti) – (Leyendo)

RESOLUCIÓN N° 043-S.H-2012-12-27

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

RESUELVE.

Artículo 1º - Aprobar el Presupuesto de sueldos y Gastos del Ejercicio 2013 de la H. Cámara de Diputados, cuyas Planillas Analíticas corren agregadas a la presente resolución, por la suma de PESOS "CIENTO DOCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS" (\$112.888.752,00)

Art. 2º - Fijar en CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE (439) el número de cargos de la Planta de Personal Permanente y hasta CIENTO TREINTA Y TRES (133) el número de cargos del Personal Temporal.

Art. 3º - Facultase al presidente de la H. Cámara de Diputados para disponer de las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias en los créditos de las diferentes partidas, dentro de los montos totales aprobados en su respectivo presupuesto.

Art. 4º - La presente resolución pasa a ser parte integrante del proyecto del Presupuesto General de la Provincia para el ejercicio 2013.

Art. 5º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil doce.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración la Resolución del Presupuesto de la Cámara de Diputados.

- Se va a votar.
- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 2)

### III

#### EXPTE. 63163. PRESUPUESTO PROVINCIAL 2013.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Aprobado, se incorpora al expediente del Presupuesto, la Resolución de la Cámara de Diputados, como así, la de la Cámara de Senadores, enviada por el vicegobernador el 20 de diciembre del corriente.

Tiene la palabra el diputado Arenas.

SR. ARENAS - Señor presidente: es para informar que la Comisión de Hacienda sigue trabajando en el tratamiento del presupuesto y como hay propuestas de distintos bloques para incorporarle al proyecto original, queremos solicitar un cuarto intermedio de una hora, para seguir trabajando en el presupuesto.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Vietti.

SRA. VIETTI - Señor presidente: es para adherir a la moción del diputado Arenas.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración la moción del diputado Arenas, apoyada por la diputada Vietti.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- Se pasa a cuarto intermedio, a las 9.48.

- A las 20.35, dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Presidencia invita a los diputados a ingresar al recinto para continuar con la sesión.

- A las 20.36, dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se reanuda la sesión.

Presidencia propone votar el estado parlamentario del despacho de comisión antes de iniciar el debate. Comisión en la que hemos trabajado en el ámbito de la Cámara de Diputados, que está en Secretaría firmado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

Se va a votar el estado parlamentario del despacho.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 3

- El texto del despacho de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, consultar Apéndice N° 1

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Iniciamos el debate del Presupuesto. La primera oradora es la presidenta de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, diputada Rita Morcos.

Tiene la palabra la diputada Morcos.

SRA. MORCOS - Señor presidente: hemos llegado a esta instancia en virtud de la pauta presupuestaria para el año 2013, enviada por el Poder Ejecutivo de la Provincia.

Primero que nada quiero agradecer a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Cámara. Empezamos con el tratamiento del Presupuesto el día de su ingreso el 2 de diciembre, contamos con la presencia de todos los ministros del Poder Ejecutivo que vinieron aquí a hablar en qué obras o en qué actividades o qué estrategias habían implementado dentro de su Ministerio para el año 2013 y por lo tanto, darle razón a la pauta presupuestaria de su ministerio. Este Presupuesto ingresa a la Cámara, el cual lo consideramos equilibrado y justo.

Primero me gustaría hacer algunas consideraciones generales en el contexto que está la Provincia de Mendoza, en el contexto internacional y nacional, en virtud de lo presupuestado; por lo tanto; si me permite voy a leer: el Presupuesto es una herramienta que sirve para la determinación de los objetivos de un gobierno por medio de la comparación de hechos y

cifras reales con los hechos y cifras presupuestados o proyectados. El Presupuesto 2013, tiene en cuenta la economía mundial, esta continúa mostrando episodios de deceleración debido a la crisis europea, crisis de la que no estamos exentos en este contexto de economía global.

El ámbito de los países de la región no será el mismo para todos, pero seguramente afectará y está afectando a nuestro principal socioeconómico dentro de la región, que es Brasil y ha empezado a desacelerar su economía.

El Presupuesto se ha redactado, teniendo en cuenta un desempleo del 4,1%; un crecimiento para el 2013 del 4,1% también, y una inflación del 11%.

En cuanto a las políticas presupuestarias, debemos decir, por ejemplo, que en Salud tenemos un incremento en la partida con respecto al año 2011, del 36%, aproximadamente, lo que va a redundar en mejores servicios para la prevención, mayor infraestructura y mejor y más equipamiento para los hospitales, nuevas salas de tomografía y hemoterapia para los distintos servicios que se prestan en la Provincia. Una Mendoza que se precia de ser de espíritu grande, no puede dejar de lado la educación; la educación en este Presupuesto para el año 2013 ha tenido un aumento considerable del 25%. El 25% más respecto del año 2012. ¿Por qué?, fácilmente lo podemos justificar, por la mayor cantidad de salas de 4, proyectadas para abrir en la Provincia a partir del próximo ciclo lectivo. También porque debemos recordar que en nuestra Provincia tenemos más CEBAS, más CENS, más CEO y mayor inclusión en el sistema educativo, a partir de la mayor demanda que da la sociedad, que está exigiendo cada vez mayor educación.

Hemos trabajado y se ha implementado para el año que viene, las escuelas de doble escolaridad y se va a continuar con el "Programa de la Esquina a la Escuela", "de la Esquina a la Universidad"; por lo tanto, se van a incrementar también las horas cátedras y los cargos.

No nos debemos olvidar de la política social, que es una equiparadora dentro de lo que es la justicia social, con programas de inclusión y los programas alimentarios, que también han sufrido un incremento del 4% con respecto del año 2012.

El Ministerio de Seguridad, en virtud de incrementar su equipamiento, tendrá un aumento del 32% respecto del año 2012.

El Ministerio de Infraestructura tiene para el año 2013 programada una ampliación del presupuesto respecto de la pauta de este año, aproximadamente del 40%. También se van a incrementar, en un 30%, las políticas de empleo y desarrollo económico.

Las pautas macro fiscales provinciales, tenidas en cuenta al momento de elaborar el proyecto de Presupuesto 2013 fueron: una variación de precio de 3,8%, según los datos del Ministerio de Economía de la Nación, expresadas en las pautas macro fiscales nacionales, un crecimiento del Producto Bruto Interno del 4,4% y un crecimiento del Producto Bruto Geográfico de similares valores: se

va a incrementar la recaudación provincial por la mejora de la gestión y la incorporación, a partir de la implementación de mínimos en rubros con colchones de evasión. También el aumento de las alícuotas progresivas en contribuyentes de alta facturación. Aclarado esto, podemos detenernos en lo específico del Presupuesto 2013.

En su artículo 1º, establece un total de erogaciones reales de más de 25 mil millones de pesos; en su artículo 2º, establece un total de recursos reales de más de 24 mil millones de pesos; en el artículo 6º, se estima la necesidad de financiamiento de más de 1.500 millones de pesos, distribuidos de la siguiente forma: Administración Central, 1.400 millones, aproximadamente; organismos descentralizados, 4.500 millones; ventas especiales, aproximadamente 120 millones y otras entidades un poco más de 50 millones. Por lo tanto, está calculado el déficit de aproximadamente 1.017 millones.

Este déficit es menor, en aproximadamente el 50%, con respecto a la pauta presupuestaria presentada en el año 2012; por eso, volvemos al comienzo, cuando dije que considerábamos que este es un Presupuesto que va buscando un mayor equilibrio en la pauta para cumplir con lo que el gobernador prometió en el primer discurso en la Legislatura, cuando dijo que va a terminar su gobierno con un déficit cero.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Voy a leer los oradores subsiguientes para ver si alguien quiere incorporarse al listado: Liliana Vietti, Aníbal Ríos, Roberto Infante.

Tiene la palabra la diputada Liliana Vietti.

SRA. VIETTI - Señor presidente: hablando del largo trabajo de Comisión del día de hoy, y en el que hemos estado participando todos los legisladores, voy a referirme exclusivamente a este despacho que obra en Secretaría y que cuenta con la firma de casi todos los miembros.

En principio, y basándonos en la propuesta con la que se cierra este despacho, es que, en realidad, nos sentimos bastante satisfechas desde el bloque radical Leandro Alem, dado que es una propuesta sumamente similar a la realizada por nuestro bloque, si bien hay una diferencia de 100 ó 200 millones, la verdad que en un presupuesto de más de 20.000 millones, una diferencia de 100 ó 200 mil millones, no hace al fondo del tema. Por lo que, apenas, nos sentamos a comparar las diferentes propuestas es que dijimos que entendíamos que al Ejecutivo Provincial le resultara más atractiva la otra propuesta, dado que es más benévola, indudablemente, porque da mayor endeudamiento: 100, 200 millones más de endeudamiento. Así es que, entendíamos, dado que es más benévola, que se aceptara y nos avenimos rápidamente a intentar tener la composición, que la verdad es que no íbamos a hacer la gran diferencia que teníamos y dado a lo que llegáramos, de 100 ó 200 millones, y para que se entienda, lo vamos a explicar: la composición de la propuesta del bloque Alem es que

dábam como endeudamiento nuevo hasta la amortización de la deuda que son aproximadamente 570 millones, pensábamos que el saldo del endeudamiento votado, que con la autorización legislativa del 2012, podía ser utilizado, esto nos daba una suma de 1.370 millones, no hay letras, y esta era la composición de nuestra propuesta.

La propuesta con la que se cierra el despacho es similar, es de algo de 500 millones, si no he hecho mal la cuenta, pero da una autorización de letras que, no es que estemos en desacuerdo con las letras, sino que proponíamos la eliminación de ese artículo y que fuese tratado por ley separada, que está ya ahora esa ley en el Senado, que es la Ley de Administración Financiera y que contiene el tema de las letras, que sabemos que el acuerdo que se logra con los secretarios de Hacienda de casi la totalidad de los municipios, es que vaya acotado al ejercicio fiscal, se inicia el trámite y se paga entre el 1 de diciembre y el 31 de diciembre; funciona, es una herramienta y funciona parecido al rojo bancario, pero con una tasa de interés mas baja; por eso es que la propuesta de dar alrededor de 240 millones en letras, no nos parece mal.

En cuanto al endeudamiento nuevo, es superior a lo que proponíamos, esto era solamente votar 570, la propuesta se cierra en 870 millones, que se compone de los 570 que proponíamos, tal vez más rígida, no tan benévola, pero se le agregan los servicios de la deuda.

¿Por qué no lo proponíamos en el endeudamiento nuevo? Simplemente, porque en la creencia y en el convencimiento de que dar un nuevo endeudamiento para amortización de la deuda, que es lo que siempre se les ha dado, la posibilidad de refinanciar a los gobernadores deudas de varios ejercicios anteriores, no es justo que sea castigado un solo Ejercicio Fiscal. Ahora, los servicios de la deuda están reflejados y son gastos corrientes, por eso proponíamos que se diera solo para amortización de la deuda, o en todo caso para obra pública, como también andaba dando vuelta una propuesta; pero dada la escasa diferencia vuelvo a decir que vamos a acompañar, y se acota el saldo del endeudamiento ya votado del Ejercicio Fiscal del año 2012, en donde permitíamos los 800, que quedaba del saldo restante, en el convencimiento de que se podían utilizar.

La diferencia es que la propuesta con la que se cierra es acotarlo a 400 millones y poniéndole una fecha ya no pueden utilizarse.

Hay diferencias en la composición, no en la suma -volvemos a decirlo- por lo que es entendible que el Ejecutivo dada la flexibilidad y mayor endeudamiento lo acepte, por lo que vamos a acompañar.

Nuestra propuesta se trabajó sobre tres ejes que incluyeron más de 50 cambios, de los que han sido receptados alrededor del 80%, por lo que, en general vamos a acompañar y en particular vamos a hacer algunas observaciones, pero prometemos no demorar mucho, porque hay algunas que

entendemos podemos dejarla pasar ya que hay cierta flexibilidad y no vamos a ser tan rígidos.

El primer eje de la reformulación en el que comenzamos desde el lunes a trabajar en el proyecto de presupuesto para el año 2013 en la Comisión de Hacienda - y voy a agradecerle a la presidenta de la misma y a todos los legisladores, el presidente también, que sin ser miembro de la Comisión acompañó durante toda la semana- era el de tender a un presupuesto equilibrado en su funcionamiento; es decir; un presupuesto operativo, donde los ingresos y los gastos de 2013 tendieron a un equilibrio y mejorando la calidad del gasto. Un segundo eje, en relación al endeudamiento nuevo. Y un tercer eje, en relación a los controles legislativos.

En cuanto al primer eje, estamos bastante satisfechas con la diputada Maza, dado que proponíamos la modificación del artículo 1º, y algunos artículos que son básicos en relación a la composición y ha variado en alguna de las propuestas nuestras que no han sido aceptadas; por ejemplo; la modificación del artículo 1º que habla de las erogaciones reales, la determina.

Hemos coincidido con la propuesta con la que se cierra el despacho; el artículo 2º, que determinan los recursos reales; y el artículo 6º, que básicamente es el del financiamiento, también coincidíamos que tenía que afectarse, a través del financiamiento de la Administración Central.

También propusimos revisar artículos que tienen que ver con la planta de personal, artículos que tienen que ver con los gastos en general y los destinos de la mayor recaudación, no los voy a leer a todos, porque tuvimos la oportunidad de revisar el despacho. Solicitábamos también la incorporación del ritmo del gasto que había sido eliminado y que ayuda administrativamente a lo que es el mantener el presupuesto equilibrado.

En relación al segundo, el endeudamiento nuevo, y acá no proponíamos, porque ya venía en el proyecto y estábamos absolutamente convencidas de que el saldo del endeudamiento votado en el 2012 podría utilizarse; pero dada la propuesta que cierra el despacho, es que hemos acompañado en algunos de los artículos.

En nuestra propuesta, en el artículo 7º, como decía en la presentación, reformular el nuevo endeudamiento hasta el monto exacto de la amortización de la deuda, que eran 569.780.000.

También es diferente el artículo que habla de la forma de hacer uso del crédito, en el artículo 70, con la misma fundamentación de la propuesta del cierre que la vamos a acompañar; cambiamos la redacción del 71, también en eso coincidíamos; proponíamos eliminar en contra uso del crédito de contratación, de reestructuración de la deuda, que ha sido aceptado; proponíamos que las letras tratadas desde una ley que ya está en el Senado, con un tratamiento donde se pudiese hacer con detenimiento, porque me parece que la ley de Administración Financiera lo merece; hay algunos artículos consensuados con municipios y otros no,

pero se ha aceptado el 1% de letras, así es que esa eliminación no ha sido aceptada.

También hemos coincidido con la eliminación del artículo 91, que daba una definición de deuda, que a nuestro entender, no hacía falta. Y puntualizar, y en esto también coincidíamos, el artículo 145 que ha sido receptado.

Con respecto al tercer eje, la verdad es que el proyecto no traía ningún control legislativo, o dicho de otra manera, estaban dinamitados, pulverizados, eliminados y con la imposibilidad o la pretensión de que los legisladores no ejerciéramos nuestra función, porque es la de legislar y también, es ser el control del Ejecutivo y de las políticas del Ejecutivo. Así es que estas han sido receptadas casi en su totalidad, fueron expresadas en el trabajo en comisiones y, si bien hubo bastante resistencia, diría casi hasta el enojo, en lo personal, porque fueron las primeras y uno piensa que son las más fáciles que se pueden incorporar y que se pueden aceptar; las otras, ya son más complicadas: ver si bajamos el endeudamiento, si bajamos el déficit; si tratamos de tender a un presupuesto equilibrado, se entiende que es más difícil.

Pero, la verdad, pretender que no se controle todo el año legislativo hemos estado escuchando que los pedidos de informes, que no se contestan; hacer proyectos; que multas, ¡y encima esto!, es como digo, un poco como un chiste. La consideración patética, la consideración que el Ejecutivo tiene de los legisladores.

Así es que, en esto sí me voy a tomar y les voy a robar el tiempo a los legisladores, para decir los artículos que hemos logrado restablecer: artículo 20, en todo lo que hace al financiamiento transitorio; artículo 21, las facultades de fiscalía para contrataciones; artículo 31, en el refuerzo de partidas del Fondo Provincial Compensador de tarifas; artículo 40, la autorización de venta de inmuebles de la Dirección General de Escuelas; artículo 42, el Fondo Compensador de Contingencias del Transporte Público; artículo 43, el Instituto Provincial de la Vivienda, la facultad de incrementar el Presupuesto por aportes no reintegrables por la Nación. El IPV ha salido bastante bien favorecido de este Presupuesto; permítame decirlo, porque hay varios artículos, no solo el Ministerio de Salud, que es como por ahí se ha leído en la prensa. En el 47, la incorporación de recursos nacionales; el 51, que habla de modificaciones de planta de personal; 63, modificación de presupuesto por paritaria; en el 70 las formas de hacer uso del crédito; 73, reestructuración de la deuda; 80, deuda flotante del 2012; en el 81, flotante anterior al 2012; y en el 115, también una modificación de la Ley 7315, del IPV.

Todas estas propuestas han sido receptadas, más las que he leído, así es que, dado que en general se contempla la propuesta del bloque Alem, vamos a acompañar, pero me gustaría decir una sola cosa antes de cerrar: desde este bloque y desde varios bloques, la mayoría de los bloques que componen esta Cámara, estuvimos

participando del trabajo de la Comisión de Hacienda, que no es fácil; la verdad que llega diciembre y entre el cansancio del año, el calor y demás y estar todo el día con temas que no son fáciles, los números son álgidos e intentando en el trabajo en comisiones y con propuestas que se acercaron, la nuestra se acercó el martes o miércoles, la de otros legisladores en la misma fecha, la del bloque demócrata creo que también. Y la verdad que quiero destacar el ámbito, sin ánimo de polemizar con nadie, pero el ámbito de discusión, de debate, es la Legislatura, esto lo entendimos así, y quiero rescatar que ni el gobernador, ni los ministros nos llamaron a la Casa de Gobierno, sino que vinieron ellos acá, al gobernador nunca lo citamos -no sé si alguien lo citó- pero esto sí lo quiero resaltar, porque la verdad que el día de ayer a las dos de la tarde, todos los legisladores que estuvimos trabajando desde el lunes, cerramos las propuestas. Lo que no nos llevábamos eran respuestas, pero conocíamos las propuestas de los otros.

Y nada más; el que quiera escuchar, que escuche, y el que quiera entender, que entienda; va con el sincericidio Vietti que me caracteriza.

Muchas gracias señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Muchas gracias diputada. Comparto que esto se discute aquí en la Legislatura.

Tiene la palabra el diputado Ríos.

SR. RÍOS - Señor presidente: gracias. Desde este bloque, señor presidente, vamos a dividir nuestra alocución en tres partes muy bien definidas.

La primera parte es una toma de posición desde lo político, siguiendo, no por una cuestión simplemente conservadora o tradicional, sin que esto signifique algo peyorativo, sino una convicción que se renueva año tras año, y que tiene que ver con que nuestro partido evidentemente, y hoy más que nunca, representa a una oposición constructiva, hemos dicho, en algunas oportunidades; creativa, hemos dicho a la hora de plantear soluciones; oposición al fin, oposición reiterada, convencida, principista, no simplemente dogmática; oposición con mayúscula como ha caracterizado los integrantes de este bloque y reivindica este partido en la historia política de la Provincia de Mendoza.

Hago esta definición, señor presidente, porque empezamos esta historia hace un tiempo y llegamos a un punto de definición, que fue las leyes que se aprobaron exactamente hace una semana: Avalúo e Impositiva, donde -por no ser reiterativo- fijamos algunos principios; luego demostramos, en un esfuerzo analítico que nos llevó a escribir con mucho fundamento de todo un Cuerpo de colaboradores, legisladores, asesores, 600 fojas en un despacho alternativo, esto es información y es de público conocimiento, en donde fundamentábamos, por qué no, las razones de nuestra oposición, y para quienes se tomaron el trabajo de leerlo -no sé si todos- teníamos algunas razones para poner a prueba lo que eran, por lo menos la visión de este

bloque de Diputados y del Partido Demócrata. Los resultados estuvieron a la vista, y veníamos insistiendo, de un tiempo a esta parte, que la única oposición que estaba dando datos y aportes y que ejercía realmente el rol desde este bloque.

Cuando pasó el elemento legislativo de la semana pasada, nos avocamos con la misma responsabilidad y la misma convicción y en el ejercicio del mismo rol de la oposición, política legislativa, a un análisis técnico y legislativo de la propuesta esta vez del Presupuesto para el año 2013 del oficialismo.

Luego de largas jornadas de estudio y con la intención de ser muy claros y muy sintéticos, pero no por eso dejar el ánimo de darle profundidad a una ley tan importante como es el Presupuesto 2013 de la Provincia de Mendoza, escribimos un resumen ejecutivo del articulado; obviamente agradeciendo la participación que la presidenta de la Comisión de Hacienda por la que permanentemente fuimos convocados, nos escuchó y nos dio los tiempos necesarios para llegar a este resultado, sino que tuvo un gesto que nos vemos en la obligación de destacarlo, porque esta apertura hacia un partido opositor, aceptó el disenso y con esa intención y haciendo justamente honor a ese respeto de la pluralidad y sobre todo con una posición –no quiero decir inflexible- pero sí de muchísima convicción de lo que estábamos defendiendo, le pusimos en manos en horas de ayer en la tarde, en el Ministerio correspondiente al área, nuestra propuesta, que a modo de resumen ejecutivo del articulado, señor presidente, funda una conclusión. Y si usted me permite, señor presidente, amén de que tengo entendido de que obra en poder de la presidenta de la comisión y que ella ha circulado copia de este resumen ejecutivo del articulado, como decía, si usted me permite voy a hacer una muy breve síntesis, porque tenemos que demostrar, y esta es nuestra obligación y convicción de por qué no podemos acompañar la propuesta del Ejecutivo, pero a diferencia de otros partidos, no con el no – como se ha escuchado en esta Cámara- sino que estamos diciendo que no para algunos contenidos que tengo que destacar no solamente para la Versión Taquigráfica, sino para que Mendoza sepa quién realmente sigue defendiendo los intereses de todos los mendocinos.

En primer lugar, señor presidente, discutimos el monto, el financiamiento de la propuesta inicial. Mil quinientos millones de pesos, más allá de las descomposiciones de los artículos -y todo el mundo sabe- 5°, 6° y 7°, nos parecía un exceso no solamente en el resultado final, en el resultado neto, sino también en cómo se justificaba.

En el artículo 10 fundábamos que en las modificaciones presupuestarias entre jurisdicciones, nos encontramos en desacuerdo con este artículo, porque genera distorsiones entre las jurisdicciones, ya que por medio de este artículo se pueden realizar todas las modificaciones presupuestarias por intermedio de simples decreto, perdiéndose la autonomía jurisdiccional.

En el artículo 14, consideramos que en cuanto al destino de la mayor recaudación real o estimada, solicitamos que fuera previamente aprobada por esta Honorable Legislatura, en cada circunstancia que se realice ese acto financiero o administrativo de la contabilidad pública.

El mismo criterio seguimos en el artículo 15: incrementos presupuestarios con recursos o financiamientos afectados; esto significa que también en caso de que el Poder Ejecutivo necesitare ampliación presupuestaria con recursos o financiamientos, el mismo debía ser previamente aprobado por esta Honorable Legislatura. Igual criterio en las modificaciones presupuestarias del artículo 17, por razones de reestructuración e incrementos presupuestarios. Obviamente los organismos descentralizados que necesiten modificaciones presupuestarias, tenían que pasar por lo menos por el control legislativo, si es que existe la división de poderes y si es que realmente se valora la función de una oposición.

En el mismo sentido en el artículo 20, financiamiento transitorio, porque incrementar el presupuesto de la Nación es de la Administración Central, contra mayor recaudación debidamente fundada, tendría que estar en este mismo curso de metodología.

En el artículo 33, que nos merece un párrafo en particular, señor presidente, porque habla de la fijación del monto de regalías petrolíferas destinado al Fondo de Infraestructura Provincial; y fundamos que contra el monto autorizado de 45 millones de pesos en concepto de regalías petroleras afectadas a este fondo, el monto establecido nos parece irrisorio, planteado contra la recaudación del año pasado y sobre todo la de este año, que roza casi los mil millones de pesos, más o menos, creo que la cifra exacta es 982, pero supongamos que es un redondeo. Sobre mil millones al Fondo de Infraestructura destinarle 45, nos parece por lo menos desbalanceado. Además, nos surge la pregunta que hemos hecho muchas veces en este recinto, sin respuesta alguna, para qué sirvió el Pacto Hidrocarburífero Fiscal; para qué sirvió el Decreto Nacional 1277 de este año si al Fondo de Infraestructura le van a llegar nada más que 45 millones de pesos.

Pero nos llama la atención alguna redacción inclusive que se mantiene, que consideramos con un error severo, en donde se pretende –y cito casi textual- “cumplir con el espíritu” -entre comillado- “de la Ley 6794.

Las leyes se realizan tanto en su espíritu, pero también en la aplicación porque es Derecho legal positivo de aplicación. El espíritu surge en alguna interpretación judicial, pero no en la aplicación de la partida presupuestaria. Obviamente este lleva a la modificación del artículo 1° de la Ley 6764 en donde, aparte de cumplir con el espíritu, nos parece que esta modificación tiene que plantearse en una ley aparte y no en una ley de presupuesto.



En el artículo 37: Suspensión de Recursos Afectados, nos llama la atención sobre todo el inciso c), porque tiene un exceso de voluntariedad y discrecionalidad que esta Legislatura, desde el arco opositor, obviamente, debería limitarla, no tolerarla o denegarla directamente. Habla de que: "en caso de estimarlo conveniente, el Poder Ejecutivo podrá destinar estos recursos afectados provinciales a otros destinos distintos de los aprobados por sus respectivas leyes de afectación". Esto, aparte de ilegal, nos parece incongruente y contradictorio. Sigue el texto: "transformándolo en recursos de Rentas Generales siempre y cuando estén en peligro la prestación de servicios esenciales para el Estado, tales como Salud, Educación...". Señor presidente, para eso, está la Legislatura; para que en cada caso en particular analice el criterio de urgencia, el criterio de necesidad, la satisfacción y el buen gasto o el mal gasto que se haya hecho de las jurisdicciones correspondientes.

En el artículo 53, señor presidente, se tratan las vacantes de la planta de personal y da un número: "determinados agentes de la Administración Pública"; pero en el comienzo del artículo -con algún criterio que podemos acompañar-, "se congelan los cargos vacantes a la fecha de promulgación de la presente ley y los que se produzcan con posterioridad hasta el 31 de diciembre de 2013".

El 54 plantea la limitación a incrementar el gasto de personal. Leo: "todo movimiento que produzca un incremento en el ejercicio del gasto en la partida personal por Rentas Generales, solo podrá ser autorizado en la medida que el mayor costo sea cubierto con economías y/o préstamos previstos en la misma partida" Resumiendo, el artículo 53 en cuestión, congela la planta en el 2013, pero el artículo 54 limita el incremento de la partida de personal, en total confrontación y contradicción con el artículo 61 que establece directamente en el título: Incorporación de personas con contratos de locación de servicios u otra modalidad de contratación a la planta de personal permanente o temporaria, y dice: "Autorícese al Poder Ejecutivo incorporar a la planta de personal permanente o temporaria..." etc., "...a aquellas personas que en cumplimiento a acuerdos paritarios ratificados por ley", y sigue. "inciso a): el Poder Ejecutivo queda autorizado a crear los gastos necesarios para dar cumplimiento a este artículo en el marco de las normas escalafonarias vigentes para lo cual la jurisdicción..." y sigue el entrecomillado hasta el final de la letra "a".

Acumulando la misma serie de contradicciones el artículo 66 establece: "creación de cargos para la Empresa Provincial de Transporte" y habla de 87 cargos, letra y número.

El artículo 68, establece, "creación de cargos o disposición del crédito en la partida de personal hasta los importes previstos en el presupuesto" y habla de planta de personal, horas cátedras, cargos, etc.

El 69, habla de título, "Autorícese al Poder Ejecutivo para todo nombramiento de personal" y continúa "es para el Ejercicio 2013".

Y los artículos 140, 141 y 142 establecen respectivamente "autorización para crear 120 cargos, Institutos de Juegos y Casinos; autorización para valorizar vacantes en el Instituto Provincial de la Vivienda", 54; y autorización para crear cargos en las Cajas de Seguro Mutual".

Por estas razones consideramos que el texto de la ley no es claro y es contradictorio, tanto en la propuesta inicial como en el despacho que usted va a poner a votación de este Cuerpo.

Llegamos así al artículo 70, que es uno de los núcleos rígidos que nuestro partido y nuestro bloque planteó en todas y en cada una de las reuniones de la Comisión de Hacienda.

De los artículos 6º y 7º se desprende que nuestra propuesta de autorización al uso del crédito no llegaba más allá de una cifra que oscilaba en la mitad de la pedida de endeudamiento del oficialismo, no como propone el Poder Ejecutivo en asocio con la Unión Cívica Radical y el uso de dicho financiamiento, propusimos reiteradamente que se utilizara exclusivamente para obras públicas y viviendas y no para el resto del articulado, que lo consideramos al principio del debate y hoy lo ratificamos de exclusivo gasto corriente.

- Ocupa la Presidencia, el vicepresidente 1º de la H. Cámara de Diputados, diputado Ríos.

Además de ello, planteamos un agregado que no se podía destinar a erogaciones corrientes el financiamiento obtenido a través del uso del crédito para que quedara perfectamente inserto en el Cuerpo de la ley, esta limitación.

El artículo 71, en la instrumentación del uso del crédito con autorización legislativa en años anteriores debería exigir un balance de los empréstitos conseguidos hasta el momento, en donde se especificara, y lo hemos pedido, señor presidente: tasa, plazo, costo financiero total, etc., de los empréstitos conseguidos con anterioridad en distintos agentes financieros que son de público conocimiento y la previa autorización legislativa de los empréstitos que se logren en el futuro.

El artículo 72, autorización para afectar recursos en garantía, teníamos la previa autorización legislativa, con exacto detalle de los recursos a afectar y el monto afectado para las operaciones de crédito autorizadas al presente y autorizadas a futuro.

Artículo 79, deuda con AFIP y ANSES; este es un debate a esta altura de la historia política de la Provincia de Mendoza, realmente filosófico o ideológico. Seguimos insistiendo que en la Provincia de Mendoza, hay que renunciar al Pacto Federal Fiscal, porque de seguir adherida al Pacto Federal Fiscal, entendemos que se debe llegar a un cumplimiento a las pautas impositivas tributarias provinciales; en primer lugar, derogación de la Ley de Sellos; en segundo lugar, disminución proporcional de la alícuota de Ingresos Brutos y, obviamente, ratificar la deuda con AFIP y con ANSES, cuando desde nuestro bloque hay un

proyecto todavía en espera de la debida ratificación legislativa, donde le estamos pidiendo al gobierno de la Provincia de Mendoza que le pida el famoso 15%, que debita automáticamente el gobierno nacional.

En los artículos 80 y 81, la deuda flotante general 2012 y la deuda flotante generada en ejercicios anteriores en el año 2012, consideramos que se debería implementar un cronograma de ajuste ordenado, paulatino, cronológicamente pautado de la deuda flotante, para que en el transcurso de tres años dicha deuda sea cero.

El artículo 84, contraparte provincial con financiamiento para operación de crédito público con autorización legislativa.

Dicha contraparte provincial deberá poseer, a nuestro criterio, la autorización legislativa previamente, y no como se plantea en el artículo, donde no hace falta autorización legislativa alguna.

En el artículo 87, incremento de la autorización otorgada por el artículo 142 de la Ley 8265, también exigimos que debe contar con previa autorización legislativa por el amplio marco de discrecionalidad en el aumento y en la distorsión del gasto público.

Artículo 90, facúltese al Poder Ejecutivo para la emisión de letras y otros instrumentos para cubrir los déficit estacionales de caja, este es el caso en donde la contabilidad pública o la finanza pública, tiene una normativa preestablecida, y esto tiene que ver con: primero, selección del agente financiero, aprobación legislativa con toda la información necesaria de las condiciones, tasas, plazos, costos financieros, etcétera, para su aprobación; y no un cheque en blanco para que, a exclusiva voluntad del gobierno de turno, se emitan instrumentos de créditos, que, obviamente, ¿a dónde van a impactar? En las garantías de auto ejecución inmediata, como son los recuerdos petroleros que integran la coparticipación federal.

Hasta acá, señor presidente, el análisis desde la técnica del gasto público, en donde brevitatis causa, nos vemos en la necesidad de no acompañar ni en general, ni en particular; sí el debate, pero no su votación por la afirmativa de lo que estamos dejando constancia, y luego haremos las consideraciones, para que al final de lo que usted ordene como sistema elegido para la votación, hagamos la reserva pertinente.

Pero permítame, señor presidente, un tercer párrafo, y esto es un análisis estrictamente político, que justifica, y lo hemos dicho en varias oportunidades, cómo estamos sentados y por qué estamos sentados en los lugares que físicamente estamos ocupando en esta Honorable Cámara de la Provincia de Mendoza.

Señor presidente, en algún diario se ha utilizado confusamente alguna sinonimia, que no lo es tal para el diccionario: "no es lo mismo establecer consensos o lograr acuerdos, que son los legítimos de la política con algunas otras técnicas de la seducción o de la obtención de los votos". Queremos establecer una diferencia de contenidos, y obviamente de semántica; con este resumen

ejecutivo que obra públicamente en manos de quien debe estar, propusimos obtener consensos y establecer acuerdos, sobre todo por una frase que tiene que ver con el control y el ajuste del gasto público, si esto fuera a modo de resumen de la idea que queremos proponerle al Cuerpo.

Lamentablemente, los antecedentes que nos avalan para tomar esta decisión de no acompañar ni en general ni en particular, tienen que ver con el impuestazo del año 2012, del año pasado, de cómo se votó la Ley Impositiva, tiene que ver del modo que se votó el Presupuesto del 2012; y obviamente trasladarlo a cómo se votó la Ley Impositiva que va a tener vigencia y principio de aplicación para el año 2013, y la correlativa votación de hoy, que tiene que ver con la aprobación del Presupuesto 2013.

Entonces, nos preguntamos como aquella propaganda que decía algún desmemoriado: "Y Candela", esa es la frase que lo había inmortalizado; preguntamos entonces con la misma ingenuidad: ¿Y el ajuste del gasto? Porque hemos escuchado discursos muy encendidos, con convicción y mucha vehemencia desde el punto de vista político preguntando lo mismo. ¿Y el ajuste del gasto?

Los únicos que seguimos preguntando en esta Cámara, señor presidente: ¿Y el ajuste del gasto?, somos el bloque de diputados del Partido Demócrata.

A diferencia de otros partidos consideramos, sin ningún tipo de agravios, pero sí a modo de dar una visión desde el folklore, o desde el vocabulario más popular, que luego de haber asistido a pronunciamientos muy contundentes que ha tenido la Unión Cívica Radical, en cuanto al ajuste del gasto, en cuanto retirar el presupuesto, en cuanto a algunas cuestiones que desde lo político envalentonaban o embravecían a algunos intendentes, a algún bloque de esta Cámara, y a algunos diputados nacionales en una conferencia de prensa -que ha sido de público conocimiento- nos hace recordar al cuento del tero: "El tero es un ave, que hace ruido en un lado y pone el huevo en otro."; entonces nos preguntábamos, hoy sobre todo, luego de estar en este recinto desde las 8:30, esperando una sesión que empezaba a las 9.00, como nos pasó en la Ley Impositiva, con una propuesta fundada desde la única oposición que va a haber hoy, esperando hasta el inicio de la sesión un cuarto intermedio que era en principio de una hora, y se prolongó por casi toda la tarde, hasta el horario en que hemos reanudado esta conversación; y con sorpresa; nos encontramos con que quienes ayer eran férreos opositores con un nivel de vehemencia en sus discursos notables, en realidad con una flexibilidad que quizás sea propia de la política, cambian de posición y adhieren otorgándole al Presupuesto 2013, justamente lo que el Poder Ejecutivo propuso desde el principio.; endeudamiento, superpoderes, el análisis que acabamos de hacer, para no ser reiterativos.

Nos queda como último una conclusión, señor presidente, hoy, en esta sesión el Partido Demócrata es la única oposición en pie, propuso

acuerdos y consensos. Vamos a respetar el reglamento de la Cámara y nos vamos a someter a la decisión de la mayoría.

Queremos dejar muy en claro, que no vamos a acompañar a la mayoría que hoy está convalidando este presupuesto, del mismo modo que con igual fundamento, nosotros nos hemos mantenido desde hace dos años, y tradicionalmente y le podré recordar una sesión memorable, la del presupuesto del año 1987, donde los integrantes de esta bancada de diputados, utilizando los mismos argumentos dieron una clase magistral de finanzas públicas.

A diferencia nuestra, señor presidente, y vuelvo a la cuestión del juego de palabras y toda la cuestión semántica, la Unión Cívica Radical lo único que hizo fue, con una estrategia propia de estos eventos, negociar condiciones y particular adhiriendo a los conceptos que suponíamos, desde su ideario y desde su dogmática y desde sus publicaciones, en los medios de comunicación iban a hacer exactamente lo contrario.

Como conclusión, señor presidente, hoy, quienes hicieron de su lema histórico: "Que se rompa pero que no se doble", hoy, se doblan para evitar romperse o para evitar seguir rompiéndose.

Le tengo que reconocer, señor presidente, que el oficialismo en la aprobación de este presupuesto logra resultados concretos y los números van a estar a la vista. Hoy lo felicito al gobernador, porque se lleva un presupuesto mejor de lo que él suponía hace 15 ó 30 días.

También tengo que felicitarlo al presidente de la Cámara, por la estrategia desplegada, obviamente, estos 5 opositores no le estamos dando ni los 2/3 del endeudamiento, que evidentemente va a tener mayoría del caso, y también se está llevando más allá del simple endeudamiento, todas y cada una de las partidas que propuso el oficialismo.

Por lo tanto, señor Presidente, es un excelente regalo de Noche Buena y de Navidad, y lo único que nos queda para cerrar esta pequeña y breve alocución desde la oposición con fundamento, es desearles a quienes voten este presupuesto las felicitaciones del caso y un próspero 2013. Gracias.

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Tiene la palabra el diputado Infante.

- Ocupa la Presidencia su titular, el diputado Tanús.

SR. INFANTE - Señor presidente: la verdad que es bastante difícil haber escuchado algunas barbaridades que al final de la exposición, lógicamente, vamos a tener que decir o hacer alguna observación porque evidentemente hay algunos legisladores a los que les está faltando memoria.

Señor Presidente, desde el bloque de la Unión Cívica Radical, vemos con agrado que el Ejecutivo provincial, no es el término que se haya aceptado, sino que, se haya dado cuenta de la situación de por qué, o las consecuencias de por

qué, venimos planteando, como lo hemos hecho públicamente, "públicamente", en una redeterminación del gasto público, pero fundamentalmente, el tema de la deuda que tenía en principio este proyecto de ley, además de los distintos aportes que hemos hecho con la propuesta de, independientemente, haberlo votado negativo, a un impuestazo; pero bueno; nosotros lo dejamos más allá de la opinión pública, lo dejamos por escrito; es decir; a través de un proyecto de ley, y como es ahora, la propuesta también fue por escrito.

Esto es una consecuencia lógicamente de lo que venimos advirtiendo desde hace mucho tiempo, que una situación del Estado provincial que se refiere al mal gasto y que es una de las cosas que venimos advirtiendo desde hace bastante tiempo.

Pero digo, en realidad el núcleo de nuestra crítica era la situación de endeudamiento que iba a sostener a través de este proyecto de ley la provincia. Denunciamos que el endeudamiento estaba por encima del 4.000 millones de pesos, y evidentemente teníamos razón.

Hablábamos de que teníamos que buscar la forma de llegar a un presupuesto equilibrado, y en eso también se avanzó, debo reconocer que desde el oficialismo aceptaron las propuestas que habíamos hecho, prácticamente aceptaron el 100% de la propuesta que hizo la Unión Cívica Radical, desde el ámbito partidario en las distintas expresiones que han tenido algunos legisladores, en este sentido, digo, me queda muy poco por pensar que haya existido algún tipo de negociación, pero bueno, lógicamente forma parte de la situación en el buen término de la negociación.

Veníamos acusando y planteando que la Provincia tenía una mala gestión tributaria, de hecho fue un proyecto de la Unión Cívica Radical recientemente votado que lo adornó el Poder Ejecutivo, que le permite contar para el Ejercicio 2013 con una herramienta tan importante como es la nueva Agencia de Recaudación, sin dejar pasar por alto las principales críticas que hicimos, lógicamente advirtiendo que no estábamos de acuerdo con un nuevo "impuestazo" y votamos en ese sentido, no con algunos proyectos alocados tratando de parar una máquina que viene a 500 kilómetros por hora, es decir, bajan todos los impuestos, es una cuestión más que razonable, es una cuestión de técnica económica, entender que hay pautas que se tienen que ir modificando progresivamente, para eso lógicamente tiene que estar el Estado acompañando de acuerdo a cómo maneja sus finanzas. Volviendo al tema de recaudación dijimos que no solamente bastaba con la Agencia de Recaudación, sino que tiene que haber una política seria que planteara un esquema concreto con respecto a la evasión; también dijimos en su momento que el nivel de evasión que mantiene esta Provincia está por encima del 43%, nadie no contestó lo contrario, es decir que el estudio concreto que venimos llevando adelante es verdadero.

Cuando hablamos del mal gasto, en un presupuesto, lógicamente que repercute en los

servicios que tiene que brindar el Estado y de hecho tenemos totalmente claro que existen problemas en salud y vivienda, es un tema que también desde este bloque hemos puesto a consideración en un proyecto de ley concreto con fondos propios que vaya en dirección de acudir a la necesidad de muchos mendocinos de tener la concreción de una vivienda propia.

Además, también, es bueno aclarar que no estuvimos de acuerdo en la Ley Impositiva del año que está vigente hoy, del año 2012, como tampoco estuvimos de acuerdo con la Ley Impositiva recientemente votada para el Ejercicio 2013, porque consideramos que además de la situación económica que están viviendo los distintos actores de la economía de Mendoza, estamos generando condiciones a lo que llamamos una "nueva promoción industrial" que tiene un efecto contrario; esto ataca fuertemente a las nuevas alícuotas, y lo dijimos también, que van directamente en contra de la previsión de recursos que tiene la Provincia de Mendoza, ataca fuertemente la competitividad, entonces en vez de alentar a nuestras empresas, a las empresas mendocinas, le estamos dando la posibilidad de afincarse o trasladarse o mudarse a provincias vecinas donde el régimen de promoción o el régimen tributario es totalmente distinto al nuestro. Esto está comprobado con un aumento, por ejemplo, de un impuesto totalmente distorsionado como es el Ingreso Bruto, que para el presente ejercicio está por encima del 70%.

Señor presidente, hemos sido bastante claros en la propuesta que ha venido manteniendo la Unión Cívica Radical, de hecho es muy concreto, de un endeudamiento de más de 4.000 millones hoy estamos acordando como corresponde y en este ámbito, escasamente no llega a los 1.000 millones de dicho endeudamiento.

En los distintos artículos, lógicamente, y en esto debo reconocer la actitud y el entendimiento de la presidenta de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en haber sido permeable a las distintas observaciones que hemos venido haciendo en lo que hace al Presupuesto en general y en particular. Que hace que en las condiciones que hoy está la Provincia, a nuestro criterio, vuelvo a insistir, que fue propuesta de este partido, hace un presupuesto medianamente concretable; lógicamente con la debida intención que tenemos que tener del Poder Legislativo de seguir controlando las cosas y para eso nuestra función, que no ha llamado la atención en distintas situaciones que hacen a los servicios de la Provincia.

En general, la postura nuestra ha sido más que pública, a través del presidente de nuestro partido y los distintos referentes, creo que ahondar en más detalles no tiene sentido, inclusive hasta hubo exposiciones previas que han ido, no voy a volver a repetir las modificaciones que se fueron haciendo a los distintos artículos, pero esencialmente voy a defender el sentido del endeudamiento que estamos otorgando donde hablamos de 250 millones en emisión de letras,

lógicamente que una modificación sustancial, sustancial a lo pedido por el Poder Ejecutivo que hablaba de un porcentaje del 5% de los ingresos totales y de acuerdo a la opinión nuestra tenía que ser del 1% y así quedó. También consideramos necesario utilizar parte del crédito que está otorgado para atender fundamentalmente de un monto de 400 millones de pesos, -hablo del presente ejercicio- a atender las necesidades de financiamiento que tenía fundamentalmente con proveedores de esta Provincia, buscando la forma de optimizar los servicios que a nuestro criterio siguen en falta pero con una opinión concreta en ese sentido señor presidente.

A lo largo del debate, en particular, iremos explicando, más allá de las opiniones de las que me han antecedido en la palabra, iremos explicando capítulo por capítulo, y en aquellos artículos que realmente ha sido escuchada la opinión de la Unión Cívica Radical, lo iremos expresando como corresponde.

Voy a tratar de ser simple, concreto, en algunas observaciones, ya que no citaron desde el bloque demócrata; en acuerdo, seducción de voto - que por ahí nos falta la memoria- en otras oportunidades me parece que los acuerdos y la seducción pasaban precisamente por el bloque demócrata.

Con respecto al ajuste del gasto, el Partido Demócrata hoy le toca gestionar dos departamentos de la Provincia de Mendoza, me gustaría que por lo menos hubiera tenido la misma contracción de control y gestión, por ejemplo, de gestionar al departamento del cual vengo, Luján de Cuyo. Prácticamente tres gestiones que por problemas internos del partido llevaron a una situación seriamente comprometida, financiera y económicamente, por lo cual expreso que me hubiera gustado que atendiera de la misma manera. También hablaron de distintas épocas anteriores, me acuerdo de la época del '90 en las grandes privatizaciones y me tocó vivirlo personalmente, la privatización de los bancos oficiales de esta Provincia; vi a todos los legisladores del Partido Demócrata levantando la mano, en este sentido no entiendo cuál es la forma de habernos atacado simplemente porque propusimos una alternativa distinta, buscando un equilibrio en un presupuesto que no se tiene que dar únicamente ahora sino que lógicamente vamos a seguir trabajando en los próximos ejercicios para que así sea. Lo hemos dicho públicamente que al final de esta gestión esta provincia tiene que tener un presupuesto equilibrado, desde ya que lo estamos pidiendo ahora.

Insisto, me parece que en algunas cosas nos está fallando la memoria. En realidad tendría más para decir señor presidente, me parece que no es el momento y el lugar adecuado, ni el punto adecuado, ni la importancia adecuada de lo que estamos tratando, que es una de las leyes más importantes que tiene la Provincia de Mendoza, y creo que ha sido bastante clara la propuesta de la

Unión Cívica Radical: dijimos no al impuestazo, presentamos un proyecto de ley de un rebalanceo impositivo; no al endeudamiento de los más de 4.000 millones de pesos que estaban en distintos artículos, y hemos logrado un acuerdo que escasamente llega a los 1.000 millones de pesos. Lógicamente también se ha modificado el cuadro de gastos y recursos que tiene este proyecto, reduciendo un déficit en un monto de casi 600 millones de pesos.

Creo que ha sido bastante clara nuestra postura desde un comienzo, nunca la variamos, lógicamente como venía el debate era más que razonable plantearlo toda vez que la señal que dio el Ejecutivo que podíamos empezar a conversar en una dirección distinta, mostrando hoy los resultados como están; esto es claro en ese sentido.

En realidad, a partir de ahí, las distintas consideraciones políticas que se hagan a la situación o el compromiso que ha asumido nuestro partido con todos los mendocinos, la realidad política de cada uno de los partidos políticos que hoy integran esta Provincia, me basta y me sobra para aseverar lo que estoy planteando.

Cada uno se tiene que hacer cargo de lo que le corresponde. Por ahora nada más.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Piedrafita.

SR. PIEDRAFITA - Señor presidente: desde nuestro bloque vamos a apoyar la ley de presupuesto que estamos tratando.

A mí me gustaría referirme, aunque sea muy brevemente, a principales consideraciones que ha realizado el presidente de la bancada del Partido Demócrata, afirmando ser el único bloque que defiende los intereses de la Provincia de Mendoza, porque si no parecieras que votando uno en otro sentido, no tiene uno la preocupación de defender esos intereses.

Ha sobrevolado en otros expositores las mismas preocupaciones; básicamente son tres: uno es el tema de la deuda, del financiamiento de la provincia; el segundo es el tema del gasto público, del personal, del ajuste, se ha dicho; y el tercer tema es el de la recaudación, del impuestazo.

Y aunque sea muy brevemente porque ha sido una jornada muy larga, voy a referirme a esos tres temas.

El primer tema, es el de la deuda provincial ¿Mendoza está en una situación muy mala respecto de la deuda? ¿es una provincia sumamente endeudada, la composición de su deuda es especialmente preocupante en el contexto de las provincias argentinas? No. Una comparación muy ligera demuestra que no es así. Por supuesto, no gustaría no tener deudas como no tiene deudas la Provincia de La Pampa, que a pesar de estar fundidos, porque son todos productores agropecuarios, y solo tienen vacas y soja, poseen 160 millones de deuda y tienen los mejores indicadores económicos que tienen las provincias

argentinas. Es raro no, que una economía regional que se declara en crisis terminal cada tanto, tenga los mejores números.

Pero dejando de lado el caso de La Pampa, la deuda total sin considerar la deuda flotante de la provincia, está alrededor de los 4000 ó 4.600.000.000 de pesos.

El Chaco debe 4.900.000.000 de pesos; es decir; es una provincia -obviamente- con un producto o económico geográfico muy inferior, con menos población, con menos actividad económica, debe más que la Provincia de Mendoza.

Tucumán, debe 4.400.000.000, está en una deuda similar, provincia que obviamente también tiene menos población, menos actividad, menos producto bruto geográfico.

Pero en otra provincia es más llamativo, el caso de Formosa debe 4.000.000.000 de pesos, y no hablemos de la economía de esta Provincia.

El caso de Jujuy, debe 3.400.000.000 de pesos. El caso de Río Negro, debe 4.000 millones de pesos, etcétera.

Es decir, en términos comparativos, la deuda de la Provincia de Mendoza hoy, no es una deuda, no es que no tengamos deuda que sería mejor no tenerla; pero tampoco es una deuda que nos pueda preocupar en la medida en que se manifiesta como si fuera una deuda que realmente es escandalosa - o como se dice por ahí- es un exceso.

Y a su vez hay algo muy interesante, que sólo el 15% de esa deuda es a organismos internacionales, que puede ser la deuda más preocupante; el resto y el grueso; es al gobierno nacional.

Hay otra provincia, por ejemplo Córdoba, debe 11.000 millones de pesos, y de esos 11.000, 31000 son a los organismos internacionales por lo cual la composición de la deuda y el monto, hace que sea más preocupante.

Segundo: el tema del gasto público. Se presenta como una preocupación central para algunos bloques, entonces, es bueno comparar con las otras provincias. Por ejemplo ¿Cuánto creció el gasto público provincial del presupuesto del 2011 al 2012?

Hubo provincias como Corrientes, en donde el gasto público creció el 49%, Jujuy el 44,4%, Formosa el 44,3%, Chaco el 43%, Córdoba el 42,7%, Tucumán el 41%, Catamarca el 39%, fijense provincia con grandes dificultades en economía como el caso de Jujuy, el Chaco, Catamarca, Santiago del Estero subió 37%, en Buenos Aires el 36, en Santa Fe el 36%, en Salta el 35%, etcétera, y por debajo de las medias el gasto público en Mendoza del presupuesto del 2011 2012 subió el 37% y hoy se encuentra en el número 16 de la provincias, aunque nadie cree cita la fuente, porque no son oficiales, la fuente es IADE, en base a todos los presupuestos provinciales 2012.

Es decir, no tuvo un crecimiento el gasto público irresponsable, alocado.

Y fijense qué interesante ¿Cuánto el gasto público provincial anual por habitante? Porque este

es otro dato. Y en este caso vamos a encontrar que hay provincias que son más caras como Tierra del Fuego o Santa Cruz; en donde Tierra del Fuego le destina \$44.750 anuales por habitante; Santa Cruz 38.000, La Pampa 19.000, Catamarca 18.000, Neuquén 18.000, y vamos a llegar a uno de los últimos de la tabla que es Mendoza, donde destinamos \$9.327 anuales por habitante; es decir; tampoco está entre las provincias que tienen mayor gasto público y están por encima; es decir; está por arriba nuestro Tucumán, San Juan, Chaco, Jujuy, La Rioja, duplica; Catamarca, duplica el gasto público anual por habitante que tiene la Provincia de Mendoza.

Tampoco podemos hablar de presupuestos abultadísimos, que tampoco tienen que ver con la planta de personal de la provincia. Esta interesante también recalcarlo.

Fíjense, tomando una planta de personal en Mendoza de 76 mil -creo que está un poco menos ahora- pero de 76 mil, que tuvo más que un incremento por incorporación, un incremento muy fuerte, porque se pasó de "contrato" a "planta" a una gran cantidad de empleados públicos en los últimos años, en una medida que tendía a regularizar la situación. Pero tomando una planta de 76 mil empleados públicos, nosotros tenemos más o menos, considerando una población de 1.700.000, 44 empleados por cada mil habitantes; Santa Cruz tiene 108 empleados por cada mil habitantes; Tierra del Fuego tiene 119; Catamarca tiene 90; es decir, duplica la cantidad de empleados públicos por habitantes que tiene Mendoza; Chubut tiene 75; La Rioja tiene 85 empleados públicos por cada mil; Neuquén tiene 98 empleados públicos por cada mil y así sucesivamente y, cuando queremos ver, resulta que, sacando el Gran Buenos Aires, Córdoba y Santa Fe, somos la provincia que tiene menos empleados públicos por habitante. Y en relación a una gran cantidad de provincias, mucho menor. Entonces, tampoco podemos hablar ni de una cantidad de empleados públicos impresionante respecto a la población y, tampoco podemos hablar de un gasto medio mensual muy alto; estamos en un orden de los 3713 pesos de gasto mensual por empleado público; Córdoba tiene 4 mil y pico; Chubut tiene 4 mil y pico; Neuquén tiene 4.700; Santa Cruz tiene 7 mil y pico; Santa Fe tiene 4.800, casi 5 mil; Tierra del Fuego tiene 8.000. Es decir, que en el costo del empleado público, a su vez, estamos por debajo de la media.

Y para terminar la tercer preocupación, que es el impuesto, la Ley Impositiva, la posibilidad de que se vayan a otras provincias, ¿es cierto esto? No. Ninguno de estos datos es cierto; ni la deuda está por encima de la media en Argentina, ¿y es preocupante? No, no lo es en relación al Producto Bruto Geográfico. Ni el gasto de la administración ha subido en forma irresponsable, ni tenemos mayor cantidad de empleados públicos por habitante que la mayoría de las provincias; ni el gasto por empleado público. Y son datos no oficiales todos estos.

Y es cierto que hay una presión impositiva que va a ser... Miren esto es muy interesante, se llama "el semáforo", lo hace el IADAF, que es el Instituto Argentino de Análisis Fiscal: semáforo de la carga tributaria provincial por sector en empresas grandes, caso de contribuyentes con sede en la Provincia. Todo una cantidad de sectores: el agropecuario; el petrolero, el de la industria, el de la construcción; el de los servicios públicos; el del comercio; el de la intermediación; el de la financiera; el de los servicios empresario; el de los servicios de salud. Hay provincias y toma cuáles son las provincias que tienen mayor presión fiscal; y aparece la Provincia de Mendoza solo con cargas en los servicios de salud, como altos y en los servicios empresariales y en el resto no tiene absolutamente ninguna otra carga que aparezca significativa en relación al resto de las provincias argentinas, una comparación de todas las provincias.

Y más allá de todo eso, como lo dije al tratar la Ley Impositiva y Avalúo, el Producto Bruto Geográfico, desde el año 2001 al 2010 muestra un crecimiento impresionante, el Producto Bruto Geográfico total de la Provincia de Mendoza era de 8 mil millones en el año 2001 y está en el año 2010; lamentablemente no tengo el año 2011 y el 2012 es 16 mil millones. Es decir, un crecimiento del 100% del Producto Bruto Geográfico durante los 10 años, y esto es de la Facultad de Ciencias Económicas, no creo que tampoco esté complotada a dar cifras mentirosas.

En consecuencia, presidente, y en mérito a la brevedad, porque habría muchísimo para hablar de esto, pero creo que las tres preocupaciones o los tres motivos por los cuales dicen algunas fuerzas votar en contra del presupuesto, no se ajustan a los números. Es decir, que son percepciones políticas o el afán de hacer ajustes en donde, a veces, tampoco la realidad económica muestra que sea imprescindible ajustar.

En consecuencia, señor presidente, por estas brevísimas razones, luego haré uso de la palabra en particular, adelanto el voto positivo del bloque Nuevo Encuentro. Gracias presidente.

SR. PRESIDENTE (Tanús) – Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Vinci.

SR. VINCI - Gracias, señor presidente.

Sobre los fundamentos del voto, ya se ha expresado el presidente de la bancada, pero sí me parece que se hace necesario aclarar algunos temas que han vertido miembros de otras bancadas.

No voy a hacer mucha referencia a lo que dijo el diputado Piedrafita, porque parece este viejo dicho: "Mal de muchos, consuelo", y no quiero estar en eso; creo que en la Provincia de Mendoza no podemos decir que estamos viviendo en el país de las maravillas. Y también se olvidó de decir algo: "que tenemos los sueldos más bajos del país", que eso sería bueno que lo hubiera dicho, pero parece que no lo tenía en su estadística.

En lo que hace a lo que dijo el diputado Infante, refiriéndose a la propuesta de nuestro partido, y en especial cuando habló del impuestazo y de la Ley Impositiva, hizo mención a una frase que ya había repetido, "que es como ver venir un tren a trescientos kilómetros y pararlo de golpe". Esto vendría a decir que nosotros al decirle "no" al aumento de los impuestos, íbamos a entorpecer, o de alguna manera imposibilitar que un tren que venía a esa velocidad, continuara su marcha, y que iba a ser imposible hacerlo porque ese tren ya venía en carrera.

En su momento dijimos, y vale la pena repetirlo, porque a veces también la memoria le falla a otros miembros, que propusimos para evitar el impuestazo, cosas muy sencilla, por ejemplo: que se fiscalizara en debida forma los tres mil pozos de petróleo que hay en la Provincia de Mendoza, que tanto mal nos ha hecho por falta de control y que tan poco han recaudado por la provincia. "Tres mil pozos petroleros". No les quiero decir la cantidad de inspectores que hay para eso.

Que se aumentara la participación del único impuesto coparticipable, que es el Impuesto del Cheque, a la Provincia de Mendoza, otra cosa que se puede hacer perfectamente y lo puede solicitar el Ejecutivo. Aumentar la recaudación, a través de esta legislación que le hemos dado y esta herramienta fundamental, que es la Agencia de Recaudación Tributaria, que va a permitir a los que entienden, la gente que está en ese tema, aumentar la recaudación ostensiblemente y que va a permitir que la Provincia de Mendoza empiece a circular o andar en los andariveles que normalmente tienen otras provincias respecto a lo que es la evasión, supuestamente.

El blanqueo de la superficie cubierta, en negro, que estimamos en seis millones de metros cuadrados de Impuesto Inmobiliario que no se paga, que era aumentar quiénes deben tributar, pero no aumentarle el impuesto a quienes tributan y pagan todos los meses su Impuesto Inmobiliario.

Denunciar el acuerdo de gobierno y Provincia de Mendoza por el famoso 15% que nos detraen a nuestros recursos todos los años y que oscilan alrededor de 1.500 millones de pesos. Estos son algunos de los pequeños elementos a los que podríamos echar mano sin aumentar los impuestos, sin seguir pescando en una pecera.

Decía el miembro informante de la bancada de la Unión Cívica Radical que habían logrado reducir el déficit de la Provincia; lo que denunciaban en un principio que eran 490 millones, mágicamente hoy llega a mil millones. A mí no me dan las cuentas, porque si a los mil millones que han quedado le sumamos los 1.200 de la autorización dada el año pasado, que todavía no se había imputado, ya tenemos los 1.200; o sea si al 5% para emitir letras sobre los recursos lo bajamos al 1%, ahí tenemos 190 más, o sea que de ninguna manera son mil millones, son fácil, 2.400 millones de pesos, sin hablar de la deuda pública que es normal y que viene de administraciones anteriores y que también

ha tenido que ver mucho la Unión Cívica Radical y que hay que seguir pagándola en ejercicios futuros y honrar la deuda.

Pero me quiero referir a dos cuestiones más, porque se habló muy ligeramente del tema de los bancos en la Provincia de Mendoza, y es una lástima que no esté el legislador, pero le quiero decir que fui miembro de seguimiento de la privatización de los bancos, estuve allí, no me lo dijeron, entonces de eso podría hablar y me gustaría que viniera y lo discutamos; y le quiero decir, señor presidente, que fuimos severos defensores de no privatizar y entregar esos bancos a un solo oferente que era en ese momento -entre otros- Moneta y otros que hoy, casualmente, están fallidos. Nos opusimos y me tocó a mi fundamentar la posición del Partido Demócrata, entonces no puede venir a decir tan alegremente este legislador, que estuvimos de acuerdo con esa privatización en la forma en que se hizo. Me gustaría que estuviera escuchando.

Respecto de que se habló de la Municipalidad de Luján, que sería bueno que administráramos, cuando quien es hoy diputado nacional, Omar De Marchi y que no es de mi color interno político y lo aclaro, porque trato de decir las cosas como son: cuando se fue al Congreso de la Nación dejó un superávit de tres millones de pesos, dejó obra pública y dejó un servicio de limpieza y de servicios públicos de la municipalidad, que después se privatizó. O sea que no sé si estamos hablando de buena o mala administración. Me parece bien que digan que terminó en una pésima administración, pero no nos podemos hacer cargo de quien no milita en nuestro partido...

- El diputado Parés realiza comentarios aireados y dice el

SR. VINCI - Señor presidente, de la misma manera, y quiero seguir hablando de algunas incongruencias.

Pida la palabra y hable con el micrófono, diputado, porque usted es muy "picudo de afuera", pero con el micrófono no tanto.

Señor presidente, ellos dicen que van a votar el presupuesto, porque han logrado todos estos beneficios para la Provincia de Mendoza, pero no sé si hablaron con la gente del Senado, porque hace poco se votó una ley que se mandó al Archivo, en donde pedían que se le hiciera juicio a la Nación por el 15%, y están votando el artículo 79 donde reconocen las deudas que tenemos con el ANSES para que las sigamos pagando, no sé, me parece que se les puede haber pasado el artículo 79 y se los recuerdo para la votación en particular.

Señor presidente, no quiero entrar en mayores detalles, únicamente quería hacer mención a estas cuestiones, porque tan alegremente se puede venir y decir cosas que, a veces, las Versiones Taquigráficas indican lo contrario y decir que vamos a votar en contra por las razones que se han dado y por entender que este presupuesto no es el mejor presupuesto para la Provincia de Mendoza.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Cassia, pero se incorpora a la lista de oradores al diputado Barrigón.

SR. CASSIA - Señor presidente: nuestro bloque Confederación Popular, este bloque que conformamos con la diputada Patricia Gutiérrez, consideramos dos aspectos esenciales en el tratamiento de este proyecto.

Un aspecto desde lo absolutamente técnico y el otro desde lo político.

El aspecto técnico, para ser breve y en virtud del trabajo en conjunto que especialmente llevó a cabo la diputada Gutiérrez, a pesar de que hoy no esté presente, vamos a adherir a las propuestas de modificaciones en cada uno de los artículos que enumeré en su momento la diputada Liliana Vietti del bloque Leandro Alem.

Desde el punto de vista político -que es el que más me interesa- estaba contabilizando recién, señor presidente, que este es mi presupuesto número 10 que en mi trayectoria política hemos tratado y hemos votado.

Siempre hemos considerado, desde el punto de vista político, y hemos estado de todos los lados del mostrador: hemos sido oposición y también fuimos oficialismo; hemos visto de todo en el tratamiento de los presupuestos, nos hemos pasado horas discutiendo, pero lo que nunca vimos o al menos este legislador nunca vio, es una especie de novela de despecho o de celos, del novio que comienza a dialogar con uno de los bloques y también retoma el diálogo con otros bloques, entonces el bloque que al principio venía conversando se pone celoso, se enoja porque conversa con el otro, y creo que esto no debería ocurrir, porque pienso que no es ni el momento, ni el lugar, ni el tema para poder medirnos para ver quién es el más opositor o qué bloque es el más opositor que el otro para el tratamiento de una ley que obviamente, es la más importante, pero que la característica de opositor denota en el accionar diario, durante todo el año político.

Nuestro bloque considera estar satisfecho a las modificaciones a las que se han arribado; estamos de alguna manera en sintonía con el resto de los bloques, aunque no sé si este es el mejor presupuesto para el Ejecutivo provincial. Estoy ansioso por escuchar la opinión del bloque oficialista, porque la verdad es que no sé si es el presupuesto que más le conviene, el presupuesto que quería o la pauta que pretendía. Creo que este es el presupuesto posible, pero lo que no va a hacer este bloque es negarle la posibilidad al gobernador de que cuente con una pauta presupuestaria de acuerdo a la impronta, de acuerdo a la necesidad y de acuerdo a las políticas, nos guste más o nos guste menos.

He pasado a lo largo de todo este tiempo por intendentes que le han violentado la pauta presupuestaria. Me acuerdo de casos como el de algunos departamentos que gobierna el radicalismo o recientemente lo que le pasó el intendente Difonso

del Partido Demócrata, de San Carlos, que no le permitían gobernar con su impronta y con su pauta presupuestaria.

Este bloque, señor presidente, aunque minoritario, es claramente opositor en muchos temas, pero reitero que no sé si está tan contento el gobernador con este presupuesto, pero sí creo que somos responsables de que el gobierno provincial tiene que tener un Presupuesto, tiene que contar con una pauta, sino señor presidente, estaríamos violentado la democracia. El día que este bloque y este sector del peronismo que representamos, con estos actores, ganemos las elecciones en la Provincia de Mendoza vamos a tener la posibilidad de imponer nuestra impronta y nuestro Presupuesto, mientras tanto, así como lo hemos hecho históricamente, durante los cuatro años, del cual usted también ha sido partícipe, hemos discutido mucho, pero nunca se le negó una pauta presupuestaria. Repito, el día que ganemos las elecciones, vamos a imponer nuestra impronta. Adelanto el voto positivo, de acuerdo a las modificaciones planteadas, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Barrigón.

SR. BARRIGÓN - Señor presidente: es muy simple y corto. Opino que cuando llega esta fecha y tenemos que discutir el presupuesto, que es ley principal y fundamental, sobre la cual se van a basar todas las políticas de Estado que ejerce quien tenga la obligación por voluntad popular de llevar adelante la provincia y quienes tenemos la responsabilidad, también por voluntad popular de controlar ese gobierno, empezamos una discusión, que muchas veces pierde el sentido de la objetividad de por qué estamos acá. Estamos acá para conseguir esto, para conseguir que el gobierno tenga el presupuesto, como dijo recién el diputado Cassia, a lo mejor no es que quería o no es que la oposición pensara que podía ser, sino el presupuesto posible.

Un presupuesto posible basado en los consensos, basado en las discusiones, basado en el trabajo, basado en la objetividad de ver la necesidad del pueblo, y esto se los digo particularmente, a los que hablan desde una posición muy fácil, que es, la de no haber tenido jamás desde la vuelta de la democracia, la obligación de responder a la comunidad, gobernando la provincia.

Pero sería interesante que se pusieran a pensar por qué no gobiernan la provincia; por qué en treinta años, el pueblo jamás los ha votado para gobernar la provincia; por qué desde el departamento que vengo, en las últimas tres elecciones, ni siquiera han sido capaces de conseguir un concejal que los represente; y un concejal sobre diez concejales, en una comuna, representan el 10% de la población. No representan a mi pueblo con el 10% de la población. ¡Y sabe por qué pasa eso, señor presidente? Porque estos partidos que se niegan a mirar la realidad del pueblo se van alejando del pueblo y mientras más se alejan



del pueblo, más se alejan de la responsabilidad de los que tenemos que, en su momento de conducir y en su momento de controlar a quien conduce.

Es muy fácil hablar, cuando sabemos que el pueblo nos ha dado la espalda, y nos ha dado la espalda, porque no hemos sido capaces de mirar a la cara a ese pueblo y entender sus necesidades.

Entonces, no voy a admitir que se venga a hablar de negociaciones o de cosas turbulentas en este recinto, cuando todos los que estamos acá, estamos por la voluntad del pueblo y asumimos la responsabilidad que nos toca. Venimos acá, a darle lo mejor a los mendocinos, y a lo mejor este no es el mejor presupuesto, pero es el posible; porque bajar una pauta de endeudamiento de 4 mil millones a mil millones, eso es posible, eso es poner ganas desde el gobierno y poner voluntades desde la oposición para conseguirlo.

Entonces, no podemos mancillar el trabajo de la gente que está acá, tenemos que volver a nuestro departamento y decirles que es posible la obra pública sin endeudamiento, que es posible seguir atendiendo los hospitales sin endeudamiento, y que es posible pensar en una Mendoza mejor sin endeudamiento.

Esa era una meta que tenía el radicalismo, y que lo ha tenido siempre, porque cuando nos tocó ser gobierno, lo pudimos conseguir.

Simplemente, señor presidente, disculpe la vehemencia, pero realmente cuando atacan a las personas y a los gobiernos que han tenido la responsabilidad de ser eco de las voluntades populares, me molesta mucho la comodidad desde donde hablan. Nada más, muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Dimartino.

SR. DIMARTINO - Señor presidente: la verdad que no tengo la misma sensación dual que tuve cuando tratamos Impositiva.

Cuando hablaba el presidente de la bancada demócrata, me acordaba de una frase, de la última aparición pública que hizo el ex Presidente de la República Argentina, el doctor Raúl Alfonsín, antes de fallecer. La verdad que es una aparición que hizo el ex Presidente -muy recomendable para escuchar-, él decía una frase que se me gravó a fuego y la quiero transmitir.

Decía que "es muy importante el diálogo y los consensos entre la oposición y el gobierno, pero que mucho más importante era el diálogo de la oposición con la oposición" y me parece, que ese era el sentido de la política. Por eso, lamento profundamente, las declaraciones o lo dicho o las expresiones dichas por el presidente de la bancada demócrata, porque acá, lo importante es ver el enriquecimiento del sistema en el que estamos, el enriquecimiento de la democracia.

Entonces, hubiera sido muy bueno, que hubiéramos dialogado, en vez de aparecer ahora - como bien dijo el diputado Cassia-, como desechados, o aparecer como viudas del poder,

otrora, como se comportó el Partido Demócrata en la gestión del anterior gobierno de Celso Jaque.

Hubiera sido muy bueno, que ellos hubieran hecho esos aportes y que juntos hubiéramos enriquecido, como lo hicimos en el presupuesto enviado por el Poder Ejecutivo. Primera cuestión.

La segunda cuestión, me parece que, obviamente tenemos un grado de responsabilidad distinta a la que tiene el Partido Demócrata, porque hemos gobernado. La ciudadanía nos permitió gobernar, en tres períodos desde la reinauguración de la democracia, entonces, tenemos siempre que tener la posibilidad y el último haz de la manga para tratar de acordar con los gobiernos, porque cuando nosotros gobernábamos no nos gustaba que nos dejaran sin presupuesto.

Sinceramente les digo, que en el transcurso de esta semana, con el devenir de nuestras propuestas, en algún momento pensé y pensamos, que no íbamos a votar el presupuesto; y mucho menos, que íbamos a votar un endeudamiento.

Tenía la sensación, mi amigo y correligionario, Infante, pone siempre el ejemplo del tren a trescientos; voy a poner un ejemplo más reciente, que fue ese lamentablemente accidente en moto con un auto que hubo por allá en Tupungato, tenía la sensación que la provincia iba a estallar en pedazos, porque íbamos a dejar a la provincia sin presupuesto.

Por eso opino que la democracia, el diálogo, la búsqueda del consenso es lo que siempre fortalece al sistema político y eso se entiende solamente, cuando se es del campo popular, señor presidente.

Cuando los partidos son del campo popular, saben positivamente en qué momento, es el punto donde hay que acordar sobre la base, no del triunfo de alguien o de la derrota de alguien, no el triunfo de la oposición y la derrota del gobierno, sino sobre la base de la felicidad de los mendocinos, de eso se trata señor presidente.

Por eso, desde la faz política, seguramente, oficialistas y nosotros, no estaremos del todo contentos quizás, pero siempre no es lo que uno quiere, es en lo posible, señor presidente, y me parece que este es un presupuesto posible.

Y este es un año difícil para el gobierno, pero les hemos dado las herramientas básicas o les vamos a otorgar las herramientas básicas para que puedan conducir la provincia, como es la Agencia de Recaudación y como es, por supuesto, este proyecto de presupuesto.

Señor presidente, desde el punto de vista técnico, quien dice que no hemos conseguido nada o que estamos votando un presupuesto equilibrado, o sea, intentamos trabajar un presupuesto equilibrado, me parece que esa es la principal bandera que llevamos.

Y por supuesto, que en el gasto, que es por ahí donde se hizo referencia, el gasto público, estamos conformes con una reducción de 300 millones de pesos para el gasto del gobierno.

Así que, señor presidente, en mérito a la hora, en mérito a las ganas que tenemos todos de descansar, quiero dejar una reflexión: nos vamos contentos por el voto que vamos a tener en este recinto, nos vamos satisfechos, porque tras nuestras espaldas también están los gobiernos radicales que pasaron y los gobiernos radicales que hoy tenemos en las comunas y que no queremos perder. Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Hugo Babolené.

SR. BABOLENÉ - Señor presidente: cada día entiendo algunas cosas más y qué difícil se hace para algunos explicar lo que no sienten y por eso tienen que recurrir a algunos artilugios tratando de enfrentar cosas que por ahí son verdad, por errores propios, muchas veces, no nos ha tocado gobernar en los últimos años, y lo dice alguien que viene de un lugar donde fue ejecutivo que le tocó ocupar cargos ejecutivos y también legislativos en gobiernos oficialistas.

No hablamos de que no debe haber diálogo; claro que somos concientes de que debe haber diálogo, así es que trabajamos durante muchísimo tiempo en la Comisión de Hacienda dando nuestras ideas, nuestros aportes, hasta el día de ayer, para ir más lejos, digo. No se trata de viudas despechadas, ¡claro, no me acordaba!: Viudas e Hijas del Rock and Roll, se trata de que estamos en este lugar justamente porque el pueblo nos puso en este lugar, en una función de control y en una función de decisión legislativa.

Intentamos en vano y con mucha vehemencia en algún momento, de que nuestras ideas se escucharan; lo hicimos con aportes concretos...

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Disculpe, diputado.

Como presidente de la Cámara voy a llamar al orden a los dos bloques, porque estamos tratando el presupuesto y por eso le pido que su alocución lo oriente al tratamiento del presupuesto.

SR. BABOLENÉ - A eso me iba a referir, y es lo que voy a aclarar, pero antes necesitaba hacer la introducción lógica.

Entonces digo, no se trata de ver quién es más o menos democrático o quién es más o menos popular, se trata de que hay un rol que tenemos que cumplir en esta Legislatura y que creemos que es el que estamos tratando de hacer desde el bloque demócrata en este caso y es por eso que decimos -y a eso iba cuando usted me interrumpió en la alocución- que hay cosas que no podemos compartir y que las venimos diciendo desde hace tiempo. No voy a abundar en detalles en los artículos porque ya lo hizo mi presidente de bloque, pero digo que hay artículos que no los podemos votar porque son una negación a la facultad legislativa de esta Cámara, a la facultad de legislar, nos están robando cuestiones que son del ámbito legislativo. Si nosotros

autorizamos que por un mero decreto se realicen cambios de partidas de distintas áreas a otras, estamos desnaturalizando una función que es propia del Poder Legislativo. Esto lo dijimos e hicimos aportes en concreto para que eso no sucediera. Le estamos delegando a funcionarios -ni siquiera al gobernador- sino a funcionarios de segunda categoría en el orden del Poder Ejecutivo, la posibilidad de legislar y cumplir con la función que es propia del Poder Legislativo. Esto es lo que estamos diciendo, ni más ni menos, señor presidente.

Para terminar, quiero decir que no se trata de que haya una oposición más o menos contenta. ¿Señor presidente sabe de qué se trata? Se trata de que acá estamos discutiendo una ley que va a regir a todos los mendocinos durante todo el próximo año, el destino económico de los mendocinos en el próximo año. Les hemos metido un impuestazo; estamos sancionando un presupuesto altamente deficitario para la Provincia de Mendoza. Esa es la discusión acá, por eso algunos en su alocución como no sabían explicar o no podían explicar lo que están votando porque no están convencidos, "agarraron la media y empezaron a desparramar", como dice el dicho.

Ahora asumo, y lo digo en esta Legislatura porque me corresponde, los errores que hemos tenido y no haber podido gobernar, pero nunca nos fuimos en helicóptero. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Lima.

SR. LIMA - Gracias, señor presidente.

La verdad es que pretendo ser breve y comparto la moción de orden que usted hizo porque lo cierto es que no estamos aquí sentados -por lo menos desde el radicalismo- para responderle al Partido Demócrata; estamos aquí sentados para responderle a Mendoza y a los mendocinos y en función de eso, hemos trabajado mucho en un presupuesto que en un principio el Ejecutivo lo había elevado con una pauta de gastos excesiva; que lo había enviado con un endeudamiento excesivo y por supuesto que habíamos hecho evaluaciones previas y ya habíamos dicho desde el radicalismo que pretendíamos un presupuesto equilibrado, sin déficit; lo habíamos hecho público, lo habíamos hecho en conferencias de prensa. Y lo habíamos hecho así porque podíamos darle la cara a la sociedad y podemos decirle a la propiedad qué es lo que pretende este partido y alguien ya dijo que por eso estamos sentados en donde estamos sentados cada uno, y lo comparto, y no digo que estamos sentados donde estamos sentados sino que digo sobre la cantidad que somos y que ocupamos en cada una de estas bancas y en función de eso este partido tiene una responsabilidad muy grande. Una responsabilidad que nos ha dado la sociedad al radicalismo y que no es la de venir a pelear aquí con el partido Demócrata, tiene que ver con hacer propuestas.

El radicalismo hizo una propuesta y creo que podemos decir que desde mi partido estamos orgullosos de las propuestas que hemos hecho; estamos convencido que han sido buenas porque la han tomado en un 95% o 98% el oficialismo y las ha incorporado a su proyecto de presupuesto. Y esto es diálogo, señor presidente, es consenso, es discusión y se está dando en el ámbito que tiene que darse, en el ámbito de la Legislatura y aquí se destacaba y se rescataba eso; y me parece que eso es clave, señor presidente, seguramente acá podemos estar muy enojados, acá podemos decirnos cosas, pero por ahí perdemos de vista que allá afuera hay mucha gente que está mirando y esperando otra cosa de nosotros y creo que en esto el radicalismo se ha concentrado y ha trabajado fuertemente. Y hemos logrado, creo, lo que ya se explicó aquí, por eso quiero ser breve, pero técnica se ha logrado que un presupuesto que para nosotros venía con un endeudamiento excesivo, y hemos logrado bajarlo y con eso hemos logrado descomprimirle la situación a muchos mendocinos que por ahí uno pregunta en la calle qué le importa al mendocino común si el presupuesto tiene mil, tres mil o cuatro mil millones, si va a cambiar su vida, digo que sí, señor presidente, les va a cambiar la vida y para eso debemos estar sentados aquí.

Seguramente vamos a discutir mucho si eran mil millones, si son cuatro mil o si son dos mil quinientos; de dónde se quitan, a quién se le da o a dónde van, pero tenemos el orgullo, la gratificación de que estamos sentados acá haciendo lo que tenemos que hacer. Y nos vamos a ir esta noche con la sensación de que hemos cumplido el deber; y podríamos haber ido por más, seguramente que podríamos haber ido por más, y así lo expresamos cuando lo hicimos público y si el haberlo expresado y haberlo hecho público el que queríamos más, sin diálogo no se podría haber llegado a dónde hemos llegado, sin consenso no habríamos llegado a dónde estamos y hoy, probablemente, si no hubiéramos dialogado estaríamos votando en contra el presupuesto.

Quiero aclarar una cosa, señor presidente: hubo diálogo y hubo consenso, no hubo "negocio", y esto lo digo mirando al bloque demócrata: no hubo negocio en el sentido en que aparece en algunas declaraciones: me he sentido como legislador y como miembro de este bloque ofendido por esas declaraciones, y el diputado Ríos creo que ha dicho en el comienzo de su alocución este tipo de declaraciones, en lo personal me he sentido ofendido. Acá no se ha "negociado" en el término que se le ha querido dar a esa palabra. Acá se ha consensuado, se ha debatido y fundamentalmente se ha tenido en cuenta el interés de los mendocinos, por eso quería hacer esta aclaración. Hemos logrado bajar el déficit, hemos logrado bajar el endeudamiento, quizá no en los términos queridos pero lo hemos logrado para que Mendoza tenga el presupuesto, para que el gobierno tenga un instrumento al que vamos a seguir controlando, vamos a seguir cumpliendo desde esta banca

nuestra función de contralor, pero lo vamos a hacer con la grandeza y le vamos a poder ver la cara a los mendocinos y le vamos a responder a los mendocinos, no vamos a responder agravios ni bajezas, vamos a responder con altura y con trabajo. Ese es el motivo del bloque radical, lo hemos hecho y nos vamos orgullosos de eso.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Miranda.

SR. MIRANDA - Señor presidente: en realidad, en primer lugar quiero expresar el agradecimiento a todos los bloques que componen esta Honorable Cámara, incluidos por supuesto también y porque no al bloque del Partido Demócrata más allá de su clara posición.

Agradecer todos los aportes que se han llevado adelante y han acercado y que en función de esto, se ha reunido el consenso necesario para que en minutos más estemos votando la Ley de Presupuesto 2013. Quiero agradecer también, señor presidente, a todo el personal legislativo que por ahí en este tipo de sesiones y de tarea de extensas horas, digo por ahí nos olvidamos y no sería posible sin la valiosa tarea del personal legislativo. También quiero destacar y como diputado del oficialismo, quiero destacar y poner en valor también la buena predisposición y gran apertura que ha tenido el gobierno y nuestros funcionarios, por supuesto el gobernador y ministros y todos los colaboradores de su Cartera, de tener la virtud y la grandeza de haber podido contemplar todas las propuestas que fueron acercando los bloques de la oposición que hoy van acompañar la votación favorablemente a este presupuesto.

Por último, señor presidente, me parece que hemos asistido a un debate muy interesante, creo que cada uno ha fijado su posición desde lo técnico y fundamentalmente desde lo político, creo que ha sido un debate encendido pero, respetuoso, creo que eso es lo bueno que nos debemos llevar esta noche. Una vez más, tratándose de una ley tan importante como es la Ley de Presupuesto, y que se vote favorablemente. Que los mendocinos puedan contar y que el gobierno pueda contar con esta ley, creo que nos tenemos que llevar como importante el respeto que se ha tenido no solamente en el día de hoy, en este recinto, a través de este debate encendido como decía recién que hemos asistido; sino el respeto también con el que se ha trabajado todos estos días previos, desde que ingresó este proyecto de ley a esta Cámara.

Quiero destacar también la inmensa tarea que llevan adelante los legisladores y legisladoras que se destacan en esta materia, que no somos todos, digo hay legisladores y legisladoras que se especializan en esta materia; que para algunos otros que no somos especialistas en este tema nos resulta año tras año muy tediosa esta tarea, porque es muy técnica. Quiero destacar la labor de estas legisladoras y estos legisladores, que en definitiva son los que van llevando todo el trabajo y que

nosotros vamos por supuesto acompañando, que termina concluyendo en una sesión como la del día de hoy para convertirla en ley.

Por último, señor presidente, quiero solicitarle cerrar la lista de oradores y hacer moción concreta que pasemos a la votación en general.

Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración la moción del diputado Miranda.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Arenas.

SR. ARENAS - Señor presidente: simplemente para solicitar la votación nominal en general.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar la moción del diputado Arenas.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Por Secretaría se procederá a la votación nominal, el tratamiento en general del Presupuesto de la Provincia.

- Votan por la afirmativa los siguientes diputados: Arenas, Barrigón, Bianchinelli, Carmona, Cassia, De Miguel, Díaz, Dimartino, Femenía, Francisco, García Zalazar, Godoy, González, Guerra, Guizzardi, Guzmán, Ilardo, Infante, Langa, Lemos, Limas, Llaver, Maza, Meschini, Miranda, Montenegro, Morcos, Moreno, Muñoz, Parés, Petri, Piedrafita, Pintos, Quevedo, Ramos, Saponara, Scattareggia, Viadana, Vietti, Yazenco, Zalazar y Tanús.

- Votan por la negativa los diputados: Babolené, Leonardi, Riesco, Ríos y Vinci.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Habiendo 47 diputados, 42 votos son positivos y 5 negativos. Resulta aprobado con la mayoría especial.

Tiene la palabra el diputado Arenas.

SR. ARENAS - Señor presidente: voy a solicitar que la votación en particular sea por capítulos.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración la moción del diputado Arenas, con las observaciones que presentan los diputados en particular sobre los artículos para poder ser votados.

Se va a votar

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se vota por capítulos.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Les pido por favor, que me pidan la palabra en caso de que quieran hacer una observación en particular.

Tiene la palabra el diputado Aníbal Ríos.

SR. RÍOS - Señor presidente: antes de votar, le agradezco su consideración, es para ratificar que conforme a lo expuesto, el bloque de diputados del Partido Demócrata, no va a votar de modo particular este proyecto, o ténganlo entonces, la manifestación por la negativa al tratamiento en particular, ya sea por capítulo o por artículo, en primer lugar.

En segundo lugar, señor presidente, para que no quede lugar a ambigüedades, que los pronunciamientos de este bloque y de este partido, no generan ningún tipo de consideración personal, sino de estricto fundamento político, tanto para quienes no coinciden con nuestras ideas, como a las autoridades partidarias, miembros presentes e integrantes del bloque. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - De todos modos vamos a votar con signos o por capítulos donde haya artículos vinculados con el financiamiento, para que quede clara la mayoría especial en caso de ser aprobados.

Por Secretaría se procederá a la votación.

- Se enuncia y aprueba sin observación el capítulo I, Arts. 1° al 8°, inclusive.

- Se enuncia y aprueba sin observación el capítulo II, Arts. 9° al 28, inclusive.

- Se enuncia y aprueba sin observación el capítulo III, Arts. 29 al 50, inclusive.

- Se enuncia y aprueba sin observación el capítulo IV, Arts. 51 al 69, inclusive.

- Se enuncia el capítulo V, Arts. 70 al 87, inclusive; y dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Infante.

SR. INFANTE - Señor presidente: es para solicitar si, a través de Secretaría se le puede dar lectura al artículo 70 y artículo 83.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Por Secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Manzitti) - (leyendo):

Artículo 70: Servicio de amortización de capitales e intereses de la deuda pública. "Facúltese al Poder Ejecutivo a hacer uso del crédito por la diferencia entre el financiamiento y financiamiento neto con autorización legislativa más los remanentes de ejercicios anteriores establecidos en el artículo 6° y 7° de la presente ley.

La diferencia antes citada, y por la cual se autoriza a recurrir al uso del crédito, asciende a la suma de pesos 863.280.000, dicho financiamiento será destinado a cubrir los servicios de amortización de capital e intereses de la deuda pública. Esas operaciones se podrán instrumentar y estar garantizadas en los términos del artículo 72 (autorización para instrumentar y afectar recursos y garantías de la presente ley)".

Artículo 83: Contraparte provincial para operaciones de créditos públicos con autorización legislativa.

“Autorícese al Poder Ejecutivo, para la contrapartida o gastos asociados a cualquier operación de créditos públicos con autorización legislativa, a disponer de los recursos de origen provincial y/o a incrementar el presupuesto de gastos contra mayor recaudación estimada debidamente fundadas, incorporando las partidas necesarias o incrementado las ya previstas”.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Por Secretaría se prosigue con la votación.

- Se enuncia y aprueba sin observación el capítulo V, Arts. 70 al 87, inclusive.

- Se enuncia el capítulo VI, Arts. 88 al 100, inclusive; y dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Infante.

SR. INFANTE - Señor presidente: es para solicitar que por Secretaría se dé lectura al artículo 90.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Por Secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Manzitti) - (leyendo):

Artículo 90: “Facúltese al Poder Ejecutivo para la definición de letras y otros, para cubrir los déficit estacionales de cajas.

Facultase al Poder Ejecutivo a emitir letras del tesoro pagarés u otros medios aledaños de pago hasta el 1% de los ingresos totales previstos en el presupuesto votado para cubrir déficit estacionales de caja.

Estos medios de pago podrán emitirse en un plazo de vencimiento que no exceda al ejercicio fiscal en que fueran emitidos y deberán ser cancelados antes del 31 de diciembre del 2013.

Estas operaciones podrán instrumentarse y garantizarse en los términos del artículo 72 (autorización para instrumentar operaciones y afectar recursos en garantías a la fecha de su vencimiento, o por lo que no serán considerados deuda pública del ejercicio, pudiendo garantizar dichas operaciones en los términos del artículo 72 de la presente ley”.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Piedrafita.

SR. PIEDRAFITA - Señor presidente: por lo menos en la versión que tengo... le pediría a Secretaría que lea el artículo 91.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Por Secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Manzitti) -

(leyendo):

“Ritmo de gasto, información y control, a los fines de garantizar una correcta ejecución presupuestaria, una exhaustiva y oportuna información a la Honorable Legislatura para su control y seguimiento; y mantener el equilibrio presupuestario durante el ejercicio, todas las jurisdicciones de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Cuentas Especiales y otras entidades financieras en sus respectivos presupuestos, siguiendo las normas y excepciones que exige la reglamentación”.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Piedrafita.

SR. PIEDRAFITA - Señor presidente: falta un término, porque en realidad carece de sentido, que a mi juicio es “y otras entidades financieras “informaran” de sus respectivos presupuestos, siguiendo las normas y excepciones que exige la reglamentación”.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Presidencia dispone de un breve cuarto intermedio de hasta un minuto en las bancas.

- Se pasa a cuarto intermedio, a las 22.56.

- A las 23.05, dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se reanuda la sesión. Tiene la palabra el diputado Piedrafita.

SR. PIEDRAFITA - Señor presidente: hemos dado al artículo la misma redacción que tenía en el presupuesto del año pasado, que era correcta y en consecuencia, diría que lo puede poner a consideración.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Estamos en el capítulo VI. No sé si algún otro diputado quiere hacer alguna observación sobre los artículos del capítulo VI.

- Se va a votar.

- Se vota y dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Aprobado con mayoría especial.

- Se enuncia el Capítulo VII, desde el Art. 101 al 159 y dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Vietti.

SRA. VIETTI - Señor presidente: vamos a solicitar que en el capítulo VII, se traten por separado el artículo 122, que entendemos que hay un error, está incorporada la modificación que habíamos solicitado, está en la categoría pero no en el nombre, que es el sueldo del presidente director del EPAS; el artículo 144, que se refiere a la modificación del Fondo de Promoción Turística; y el artículo 149, referido a subsidios. Estos que se traten por separados.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Infante.

SR. INFANTE - Señor presidente: es para incorporar al pedido que hace la diputada Vietti, también el artículo 115.

En realidad había marcado para diferenciar el artículo 122, y lógicamente, también pido la lectura del artículo 145.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - El artículo 115, el 122, el 144 y el 149, y votamos en bloque el resto del capítulo.

Por Secretaría se dará lectura al artículo 145.

SR. SECRETARIO (Manzitti) -  
(leyendo):

“Artículo 145: Autorízase al Poder Ejecutivo a hacer uso del crédito por hasta, la suma de \$400 millones (cuatrocientos millones), correspondiente al saldo del uso del crédito no utilizado de la Ley 8399, debiendo destinarse dichos fondos a cancelar obligaciones asumidas en el año 2012. Estas operaciones podrán instrumentarse y garantizarse en los términos del artículo 72, de la presente ley”.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Excluyendo del tratamiento en particular del capítulo, los artículos: 115, 122, 144 y 149.

Tiene la palabra el diputado Dimartino.

SR. DIMARTINO - Señor presidente: es a los efectos de incluir para tratar en particular los artículos 140, 141 y 142.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Reitero, los artículos que se excluyen del tratamiento en particular del capítulo, son los artículos 115, el 122, 140, 140, 141 y 142.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Reitero los artículos que se excluyen del tratamiento en particular por Capítulos: el 115, 122, 140, 141, 142, 144 y 149.

Vamos a votar en particular el resto del Capítulo VII, con excepción de los artículos mencionados.

Se va a votar.

- Aprobado el Capítulo VII

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Primer artículo observado, el artículo 115.

Tiene la palabra el diputado Infante.

SR. INFANTE - Señor presidente: es para sugerir desde este bloque la modificación del porcentaje, erogaciones totales afectados a gasto del personal permanente, temporario y locaciones del Instituto Provincial de la Vivienda. La sugerencia que hacemos desde este bloque es que en vez del 19% sea el 15%.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En los textos de los legisladores en donde figura el 19%, la moción es que figure el 15%.

Se va a votar el artículo 115, con la modificación sugerida.

- Aprobado el artículo 115.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Consideramos el artículo 122.

Tiene la palabra la diputada Vietti.

SRA. VIETTI - Señor presidente: la propuesta que se había hecho, esto se refiere a los sueldos de los presidentes y los directores del EPAS y según lo habíamos expresado en el trabajo de Comisión de está tarde, el proyecto oficial venía con rango. El presidente de ministro; y los directores de subsecretario. Hemos acordado al presidente el rango de subsecretario; y a los subdirectores el rango de directores. En el texto que tenemos en nuestras bancas aparece el número de la clase, correcto, clase 80, pero aparece el rango ministro pero en realidad es clase 80 subsecretario; clase 77 subdirector.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración en particular el artículo 122, con las observaciones hechas por la diputada Vietti.

Aprobado el artículo 122.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración el artículo 140.

Tiene la palabra el diputado Dimartino.

SR. DIMARTINO - Señor presidente: los artículos 140, 141 y 142, que son la creación de cargos en distintos organismos del Estado, nosotros proponemos que sean eliminados.

Solicito un cuarto intermedio en las bancas.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Presidencia hace suyo el pedido de cuarto intermedio.

- Así se hace, a las 23.12

- A las 23.17, dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se reanuda la sesión.

Tiene la palabra el diputado Arenas.

SR. ARENAS - Señor presidente: es para solicitar la votación nominal en los artículos 140, 141 y 142.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Si no hay objeción se pueden votar los tres artículos.

Por Secretaría se tomará la votación nominal, para los artículos 140, 141 y 142,

- Votan por la afirmativa los diputados:

Arenas, Bianchinelli, Carmona, Cassia, Díaz, Femenía, Francisco Luis, Godoy, González, Guerra, Ilardo, Langa, Maza, Miranda, Morcos, Moreno, Muñoz, Piedrafita, Ramos, Saponara, Viadana, Zalazar y Tanús.

- Votan por la negativa los diputados: Babolené, Barrigón, De Miguel, Dimartino, García, Guizzardi, Guzmán, Infante, Limas, Llaver, Meschini, Montenegro, Parés, Petri, Pintos, Quevedo, Ríos, Scatateggia, Vietti y Yazenco.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - El resultado de la votación es el siguiente: 23 votos por la afirmativa, 20 votos por la negativa.

Tiene la palabra el diputado Dimartino.

SR. DIMARTINO - Señor presidente: es para solicitar que por Secretaría Legislativa se me informe cuáles son los diputados que se encuentran ausentes en la votación.

SR. SECRETARIO (Manzitti) - De la lista, de abajo para arriba, los diputados Vinci, Riesco, Leonardi y Gutiérrez.

SR. DIMARTINO - Tengo entendido, señor presidente, que la diputada Gutiérrez se encuentra en uso de licencia.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Le voy a informar los diputados que se encuentran ausentes: diputada Gutiérrez, Lemos, Riesco, Vinci y Leonardi.

Bueno, resultan aprobados.

Ahora corresponde votar el otro artículo observado, el 144.

Tiene la palabra la diputada Vietti.

SRA. VIETTI - Señor presidente: el artículo 144 se refiere a la modificación de la Ley 5349, artículo 14, inciso a), que es el que establece el Fondo de Promoción Turística, donde el 75% está determinado para el desarrollo y promoción turística. Esta modificación pretende agregar que ese 75% se destine, no solo para el desarrollo y la promoción turística, sino -leo textualmente- "y todo otro gasto que necesite realizar cualquiera sea la clasificación económica de éste, siempre y cuando el mismo esté acorde a la misión, funciones y objetivos del Ministerio".

El Fondo de Promoción Turística fue creado con el acuerdo del Ejecutivo y todo el sector turístico, por lo que voy a proponer que este artículo sea eliminado, porque lo único que contiene es esta modificación de ampliar para papel, cartuchos y no promoción turística.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Dimartino.

SR. DIMARTINO - Señor presidente: es a los efectos de acompañar la propuesta realizada por la diputada Vietti, en conformidad también con que el gobierno de la Provincia envió a esta Legislatura un proyecto de ley de Turismo, donde ratifica la creación de un fondo de promoción para el turismo, por eso es que estimamos que es necesario el artículo.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Arenas.

SR. ARENAS - Señor presidente: es para solicitar un cuarto intermedio de hasta 5 minutos.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Presidencia invita al Cuerpo a pasar a un cuarto intermedio de hasta 5 minutos.

- Así se hace, a las 23.27.

- A las 23.29, dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se reanuda la sesión.

Tiene la palabra la diputada Vietti.

SRA. VIETTI - Señor presidente: ya que se va a proceder a la votación luego de este cuarto intermedio, pido que se aclare que el que vote por la afirmativa, lo hará tal cual está en el despacho, y el que vote por la negativa, es para que quede eliminado.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Bien, se va a votar, los diputados que estén por la afirmativa sírvanse indicarlo levantando la mano.

- Se vota y dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Resulta rechazado.

Corresponde considerar el artículo 149.

Tiene la palabra el diputado Piedrafita.

SR. PIEDRAFITA - Señor presidente: en más de una reunión de comisiones y hasta en la reunión ampliada del día de la fecha, discutimos sobre la inclusión de este artículo 149, que dispone un subsidio para una fundación.

Más allá de la opinión que pueda tener cualquiera de los miembros de la Cámara acerca de esta fundación y del objetivo del artículo, lo cierto es que el Poder Ejecutivo, a lo largo del año, no sólo a través del Ministerio de Salud, sino también de Desarrollo Social y de otros ministerios, distribuye una cantidad importantísima de subsidios a organizaciones intermedias de todo tipo y, el único subsidio que se cita es éste. Entonces, la verdad es que en esas conversaciones sostuvimos que esto podía entender al resto de las organizaciones civiles, ONG sin fines de lucro, con finalidades filantrópicas en Mendoza, que el único subsidio que se va a entregar es este, y la verdad es que no es así. Basta concurrir a la cantidad de actos, donde el Poder Ejecutivo haciendo uso de sus facultades, distribuye subsidios.

En consecuencia, para no dar lugar a malos entendidos y que quedara como una limitación en la cual solo el Ejecutivo puede dar este subsidio, nos parece que había que eliminarlos, por supuesto, teniendo en claro que el Poder Ejecutivo puede dar este subsidio u otros, como lo hace habitualmente, usando los fondos de los distintos ministerios.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Vietti.

SRA. VIETTI - Señor presidente: es para apoyar la moción del diputado Piedrafita, ya que fue explicitado varias veces, solicitada la eliminación por las razones dadas por el diputado Piedrafita, o la otra alternativa, que si quería ser expuesto este subsidio, el Ejecutivo debía exponer absolutamente todos los subsidios y no moverse de esa exposición de esa autorización, porque esto nos suena más a una conducta demagógica que, en realidad, a una necesidad.

El convenio está firmado, el subsidio está otorgado, tiene la facultad para hacerlo y no hay ninguna necesidad de que esté incorporado en el presupuesto.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Gracias, diputada.  
Tiene la palabra la diputada Langa.

SRA. LANGA - Señor presidente: en consonancia con lo que han planteado los diputados que me precedieron en el uso de la palabra, también es para acompañar la moción del diputado Piedrafita. Nadie duda de la importancia o del reconocimiento, pero en realidad entiendo que tendrían que estar todas las fundaciones y todos los subsidios; el Ejecutivo lo puede hacer sin necesidad de ponerlo en la Ley de Presupuesto.

Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Petri.

SR. PETRI - Señor presidente: la observación que hace el diputado preopinante respecto de los malos entendidos, puede salvarse rápidamente haciendo un agregado: "sin perjuicio de otros subsidios que pueda otorgar el Poder Ejecutivo Provincial".

En consecuencia, desde la Unión Cívica Radical vamos a votar positivo este artículo, con el agregado.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Vamos a agregar el concepto que introduce el bloque de la Unión Cívica Radical, a través del diputado Luis Petri. Se incluye por Secretaría.

Tiene la palabra la diputada Vietti

SRA. VIETTI - Señor presidente: que quede claro que si se vota por la afirmativa, es para que quede el artículo expuesto tal cual está.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Presidencia aclara que si votan por la afirmativa, se vota mantener el artículo con las modificaciones.

No estoy poniendo en consideración, todavía, la moción del diputado Piedrafita, solo en consideración el texto que obra en Secretaría. Si hay alguna duda, dispongo un cuarto intermedio y lo aclaramos.

Tiene la palabra el diputado Arenas.

SR. ARENAS - Señor presidente: solicito un cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Presidencia dispone un cuarto intermedio de 2 minutos.

- Se pasa a cuarto intermedio, a las 23.33.
- A las 23.36, dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se reanuda la sesión.

Informo al Cuerpo que por haberse caído el artículo 144, que era el que definía el tema del Fondo Turístico, el artículo que está vinculado con la Fundación CONIN es ahora el número 148, para que lo corrijan en sus textos y voy a diferenciar la manera de votar, respetando la moción inicial del diputado Piedrafita, que fue el que primero la hizo y mociona eliminar el artículo.

Por lo tanto, quienes estén de acuerdo con la moción del diputado Piedrafita, sírvanse levantar la mano.

- Se vota, y dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Rechazada. Se mantiene el artículo.

Secretaría me informa que el artículo 160, que era de forma, pasó a ser 159, por la supresión del artículo 144.

Aprobado el presupuesto en general y en particular, pasa al Senado para su revisión.

Recuerdo que el miércoles se reunirá la Comisión de Labor Parlamentaria a las 10.00.

No habiendo otro tema que tratar, se levanta la sesión y deseo feliz Navidad para todos y sus familias.

- Son las 23.37.

Guadalupe Carreño	Dn. Walter A. Gómez
Jefa Cuerpo de	Director
Taquígrafos	Diario de Sesiones

#### IV

#### APÉNDICE

I  
(Sanción)

1  
(Expte. 63163)

#### PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN  
CON FUERZA DE

LEY:

#### CAPITULO I ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

Artículo 1º - Erogaciones Reales -Fíjase para el  
Ejercicio 2.013 en la suma de PESOS VEINTICINCO



MIL CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$25.470.927.258) las Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial (Administración Central, Organismos Descentralizados, Cuentas Especiales y Otras Entidades), conforme se detalla en la Planilla Sintética de Gastos y Recursos del Presupuesto 2013 - carácter 1+2+3+5 teniendo como erogaciones figurativas las citadas en dicha planilla. El importe antes citado no incluye la Amortización de la Deuda la que se detalla en el artículo 5º de la presente ley.

Art. 2º - Recursos Reales -Estimase en la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL (\$24.454.156.000) el Cálculo de Recursos destinado a atender las Erogaciones a que se refiere el Artículo 1, de acuerdo con la distribución que se detalla en la Planilla Sintética de Gastos y Recursos del Presupuesto 2013 carácter 1+2+3+5 la cual forma parte integrante de la presente ley. Teniendo como recursos figurativos los citados en dicha planilla.

Art. 3º - Recursos y Erogaciones de Entes Reguladores y otros Organismos -Fijase en la suma de pesos CUATROCIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$405.456.000) el Esquema Ahorro Inversión, desagregado, consolidado perteneciente a la Administradora del Fondo Provincial para la Transformación y el Crecimiento de Mendoza (Organismo de carácter 9 - Entes Reguladores y Otros Organismos) según detalle en planilla anexa que forma parte integrante de la presente ley.

Art. 4º - Balance Financiero - Como consecuencia de lo establecido por los artículos precedentes, estimase el balance financiero preventivo conforme al detalle que figura en las Planillas Anexas: "Esquema Ahorro - Inversión Desagregado"; "Cuadro Ahorro, Inversión y Financiamiento" y "Análisis del Financiamiento Neto Consolidado" que forman parte integrante de la presente ley.

Art. 5º - Amortización de Deudas - Fijase en la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL (\$569.780.000) las erogaciones para amortización y ajuste de la deuda consolidada, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación:

Administración Central	\$448.151.000
Cuentas Especiales	\$121.629.000
TOTAL	\$569.780.000

Art. 6º - Financiamiento -Estímase, como consecuencia de lo expuesto en los artículos 1º, 2º, 3º y 5º, en la suma de PESOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA

Y OCHO (\$1.586.551.258) el Financiamiento Total de la Administración Provincial (incluyendo la Amortización de la Deuda, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y con el detalle que figura en las Planillas Anexas: "Esquema Ahorro - Inversión Desagregado"; "Cuadro Ahorro, Inversión y Financiamiento" y "Análisis del Financiamiento Neto Consolidado" carácter 1+2+3+5 que forman parte integrante de la presente ley:

Administración Central:	\$1.411.705.655
Organismos Descentralizados:	\$4.500.000
Cuentas Especiales:	\$119.651.453
Otras Entidades:	\$50.694.150
TOTAL:	\$1.586.551.258

Art. 7º - Financiamiento Neto -Estímase el Financiamiento Neto Total en la suma de PESOS MIL DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$1.016.771.258) conformados de la siguiente manera:

Uso del crédito con autorización legislativa:	\$530.345.603
Remanentes de Ejercicios Anteriores:	\$192.925.655
Art. 70 p/amort. e intereses de la deuda pública	\$863.280.000
Amortización de Deudas:	\$569.780.000
FINANCIAMIENTO NETO TOTAL:	\$1.016.771.258

Art. 8º - Planta de personal según la contabilidad provincial - Fijase en setenta y cinco mil ochocientos veinte (75.820) el número de cargos de Planta de Personal Permanente y en dos mil ochocientos dieciséis (2.816) el número de cargos de la Planta de Personal Temporal, que se detallan en Planillas Anexas "Planta de Personal - Sintética Total Provincia (Cargos y Horas Cátedra)"; que forman parte integrante de la presente ley. Asimismo fíjese en la cantidad de trescientos ochenta y cinco mil seiscientos dieciséis (385.616) horas cátedras mensuales y anuales y que se detallan en Planillas Anexas "Planta de Personal - Sintética Total Provincia (Cargos y Horas Cátedra)".

La Planta de Personal registrará desde la entrada en vigencia de la presente ley, con todas las modificaciones producidas hasta ese momento, desde la fecha de corte (octubre 2012) adoptada para la confección del proyecto del presente Presupuesto. Los números antes citados se incrementarán con el ingreso como máximo en la cantidad de personas que se detallan a continuación: trescientos cincuenta (350) para el servicio penitenciario, quinientos (500) policías, trescientos cuarenta (340) para el Ministerio de Salud y cuatrocientos (400) docentes y no docentes para la Dirección General de Escuelas y treinta mil setecientos veintiuno (30.721) horas cátedras para igual Dirección. Asimismo el número de cargos antes expuesto se incrementará con los cargos que se creen por el pase a planta dispuesto por acuerdos paritarios ratificados por ley y que se efectivicen en

el Ejercicio 2013 más los cargos que autoriza la presente ley y con los destinos que la misma prevé.

## CAPÍTULO II DE LAS NORMAS SOBRE EL GASTO

Art. 9º - Modificaciones Presupuestarias dentro de la Jurisdicción -Se podrán disponer reestructuraciones dentro de las mismas jurisdicciones y modificaciones en los créditos presupuestarios asignados a las Unidades Organizativas de Administración Central, Organismos Descentralizados y Cuentas Especiales, o entre sí pertenecientes a una misma jurisdicción; incluso las Erogaciones Figurativas - siempre que no se altere el total de erogaciones fijadas para dicha jurisdicción y sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 51, inciso b) (Modificaciones de la Planta de Personal - Modificaciones de estructuras y cargos):

a) Personal: Los créditos de la partida Personal, financiados con Rentas Generales, podrán transferirse a otro destino, cuando una Jurisdicción resuelva suprimir las vacantes que se produzcan o se liberen durante el ejercicio; excepto lo dispuesto por el artículo 61, Inc. c) (pase a planta) y los casos que el Poder Ejecutivo establezca en la reglamentación de la presente ley. Cada Jurisdicción deberá realizar las modificaciones presupuestarias entre sus Organismos de Administración Central y Descentralizados, dentro de la partida de "Personal" para adecuar la ejecución a las proyecciones de la misma. La reglamentación establecerá el procedimiento a seguir.

b) Locaciones de Obras, Locaciones de Servicios (clasificación económica 413 05 y 413 03) y Servicios Personales para Prestaciones Indispensables (clasificación económica 413 08) y cualquier otra modalidad de contratación de servicios personales: Sólo por Decreto y con intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas, podrán incrementarse o dotarse de crédito las partidas citadas en este inciso siempre que las mismas cuenten con una fuente de financiación nacional o internacional. Pudiendo hacerse modificaciones presupuestarias entre dichas partidas.

Queda exceptuado de lo antes expuesto, lo establecido en los siguientes artículos de esta Ley de Presupuesto: Art. 11, (para DGE, p/Junta Médica), Art. 30 (fondo para prevención de incendios), Art. 38, Inc. t) de la Ley 8399 -Fondo Estímulo de la Dirección de Personas Jurídicas-Financiamiento 259), artículos 60 y 61, Inc. c) (pase a planta por acuerdos paritarios ratificados por Ley), Fondo Afectado para la Secretaría General Legal y Técnica (artículo 89 Norma permanente-Art. 123 de la Ley 8399) y cuando sea necesario incrementar esta partida por acuerdos paritarios ratificados por ley.

Asimismo, quedan exceptuados el Ministerio de Salud quien podrá incrementar las partidas locaciones de servicios y servicios personales para prestaciones indispensables con financiamiento 018

(aranceles) por pago de productividad y para los casos de mayor recaudación y remanente de ejercicios anteriores de recursos afectados del financiamiento 018; y la Subsecretaría de Trabajo en el financiamiento 237 Multas p/inf.leyes lab. (Ley Provincial 4974-Ley Nacional 25212) y Art. 43 Ley 7837 a fin de poder registrar los incrementos que sufra el Fondo Estímulo de dicha Subsecretaría. En todos los casos y para todas las Jurisdicciones deberá tenerse en cuenta lo establecido por el artículo 56 de la presente ley (Anualización de Ajustes y Nombramientos) salvo las excepciones que expresamente prevé el mismo artículo.

c) Amortización, Ajuste, Intereses y Gastos de la Deuda: No podrán transferirse a otra partida, ni disminuirse por disposiciones de economía presupuestaria, los créditos de las partidas principales Amortización de Deudas, Amortización de Capital, Amortización del Ajuste de la Deuda, Intereses de la Deuda y Gastos de la Deuda y sus correspondientes partidas parciales; sí pueden efectuarse transferencias entre estas partidas. El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas podrá distribuir entre las distintas Jurisdicciones el importe correspondiente a las partidas principales y parciales antes consignadas de corresponder. Excepcionalmente podrán transferirse créditos a otras partidas, si mediante informe fundado de la Dirección General de la Deuda Pública se establece que se encuentran registrados todos los compromisos previstos para el ejercicio y que, por lo tanto, existe disponibilidad de crédito en estas partidas. Dichas transferencias no podrán realizarse antes del 15 de agosto de 2013. La partida Intereses de la Deuda podrá incrementarse contra Uso del Crédito del Gobierno Nacional, por el devengamiento de intereses que se capitalizan como consecuencia de las operaciones de crédito que la Provincia mantiene con la Nación. Las partidas de Amortización de Deudas, Amortización de Capital, Amortización del Ajuste de la Deuda, Intereses de la Deuda y Gastos de la Deuda podrán incrementarse con mayor recaudación estimada debidamente fundada, y por los siguientes motivos:

Por los vencimientos correspondientes al año 2013, variación del tipo de cambio o cualquier otro índice de actualización monetaria.

a) Negociación y/o regularización de saldos de deudas contraídas con anterioridad al 31 de diciembre de 2013.

b) Incremento de las cuotas vencimientos año 2013.

c) Anticipación vencimientos en caso que las condiciones sean convenientes para la provincia.

d) Modificaciones a implementar en el procedimiento de registración de la deuda.

e) Juicios: No podrán disminuirse los créditos asignados a la Partida Servicios- Juicios (413.06). Excepcionalmente podrán transferirse créditos a otras partidas, si mediante informe fundado de Fiscalía de Estado se establece que se

encuentran registrados todos los compromisos previstos para el ejercicio y que, por lo tanto, existe disponibilidad de crédito en esta partida. Dichas transferencias no podrán realizarse antes del 15 de agosto de 2013.

Las Cámaras de la H. Legislatura y las autoridades superiores del Poder Judicial, Tribunal de Cuentas y Fiscalía de Estado podrán disponer las modificaciones, en las condiciones previstas en el presente artículo, con comunicación al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

A requerimiento de las Comisiones de Hacienda y Presupuesto de cada Cámara los responsables de cada jurisdicción deberán concurrir a las mismas a explicitar las modificaciones realizadas.

Art. 10 - Modificaciones Presupuestarias entre Jurisdicciones -Se podrán efectuar transferencias de crédito de una Jurisdicción a otra, incluyendo los Organismos de Administración Central, Descentralizados y Cuentas Especiales en los siguientes casos:

a) Cuando sea necesario que una Unidad Organizativa refuerce las partidas Presupuestarias de otra, que le presta servicios o administra la contratación de los mismos, o cuya ejecución se resuelva a través de un organismo único, regulador, coordinador o asesor, a efectos que pueda asumir los costos que ellos signifiquen.

b) Cuando alguna Unidad Organizativa, por disposición legal o por reestructuraciones que realice el Poder Ejecutivo, cambie de Jurisdicción o se suprima total o parcialmente.

c) En los casos previstos en los artículos 51 (modificaciones de la planta de personal), 52 (transferencias de personal por reestructuraciones) y 57 (ajuste de crédito de la partida personal) de esta ley, como así también para los casos de adscripciones de personal a otra jurisdicción.

d) Cuando el Poder Ejecutivo Provincial disponga reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la presente ley.

El Poder Ejecutivo remitirá el decreto correspondiente a la modificación presupuestaria entre Jurisdicciones con comunicación de ambas Cámaras Legislativas. La H. Legislatura tendrá un plazo de diez (10) días corridos para expedirse sobre la misma, a partir de que el decreto toma estado parlamentario, caso contrario el decreto se considerará firme.

Exceptúanse de lo antes expuesto: los casos previstos en el inciso c), las modificaciones presupuestarias entre jurisdicciones en el marco de acuerdos paritarios y cuando la modificación corresponda a la misma partida presupuestaria y grupo de insumo.

Las modificaciones a que se refieren los incisos precedentes, se instrumentarán del modo que indique la reglamentación.

Art. 11 - Autorización para la Dirección General de Escuelas -Se autoriza a la Dirección General de Escuelas a reforzar la partida Locaciones de Servicios disminuyendo otras partidas corrientes con el objeto de constituir las Juntas Médicas en el marco del programa de Salud Laboral vigente en esa jurisdicción y para el Programa "Escuela de Verano Escuela Albergue N° 8-448 Eva Perón" con intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas. A estos efectos queda exceptuado de lo establecido por el artículo 56 de esta Ley (Anualización de Ajuste y Nombramientos en las partidas Personal y Locaciones de Servicio). La reglamentación establecerá la forma de su implementación.

Art. 12 - Facultades para la Administración Provincial del Fondo de Financiamiento de Inversiones Privadas para la Transformación y el Crecimiento Socioeconómico de Mendoza -Facúltase a la Administradora Provincial del Fondo de Financiamiento de Inversiones Privadas para la Transformación y el Crecimiento Socioeconómico de Mendoza a disponer por resolución de la misma las modificaciones y reestructuraciones que considere necesarias en sus partidas, como así también los incrementos por mayor recaudación real o estimada, debidamente fundada o remanente de ejercicios anteriores.

Las modificaciones presupuestarias deberán estar en un todo de acuerdo con las disposiciones establecidas en la presente ley. Se podrá incrementar el Presupuesto de Gastos para adecuar las partidas a los incrementos salariales que otorgue el Poder Ejecutivo siempre que sus recursos sean suficientes, pudiendo para ello incrementar la partida personal y locaciones. En estos casos el otorgamiento del incremento salarial quedará exceptuado de lo establecido por la presente ley en lo referente a la anualización de ajustes y nombramientos en las partidas de personal y locación de servicios.

Art. 13 - Constitución del Fondo Anticíclico Provincial - Autorízase a la suspensión de la constitución de los Fondos Anticíclicos previstos por la Ley 7314 y sus modificatorias en el ámbito de los Ejecutivos Municipales y del Poder Ejecutivo Provincial, en tanto exista déficit provincial. La mayor recaudación deberá ser destinada a atender las erogaciones necesarias para solventar los acuerdos paritarios del Ejercicio 2013.

Art. 14 - Destino de la mayor recaudación real o estimada -Facúltase al Poder Ejecutivo a aumentar el Presupuesto de Gastos, contra mayor recaudación estimada, neto de participación municipal, debidamente fundada, cuando:

a) Se hayan producido variaciones de precios respecto al precio que tenía igual insumo en diciembre de 2012, cualquiera sea la partida y siempre que el mismo sea superior a las previsiones realizadas en el Presupuesto 2013.

b) Sea necesario adecuar la partida personal por los expedientes que se tramiten a posteriori del mes de presupuestación (mes de octubre de 2012) o por incrementos salariales dispuestos por el Poder Ejecutivo o en acuerdos paritarios ratificados por ley. En todos los casos quedan exceptuados de lo dispuesto por los Arts. 54 (Limitaciones a Incrementar el Gasto en Personal) y 56 (Anualización).

c) En casos de epidemias, inundaciones y otros acontecimientos imprevistos que hagan indispensable la acción inmediata del gobierno.

d) Y para cubrir el déficit estimado para el presente ejercicio.

La reglamentación establecerá el modo de implementación de este artículo.

Art. 15 - Incrementos Presupuestarios con Recursos o Financiamientos Afectados -Autorízase al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto General, incorporando las partidas especiales necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones financiadas por recursos o financiamientos:

a) Provenientes de operaciones de crédito público con organismos multilaterales o cualquier otro que tenga autorización legislativa. Pudiendo incrementar el presupuesto aunque no se haya percibido efectivamente el recurso y siempre y cuando se tenga la certeza de su percepción y la modalidad del convenio u operatoria financiera que así lo prevea.

b) Provenientes de donaciones, herencias o legados a favor del Estado Provincial, con destino específico, a excepción de los considerados "Fondos de Terceros" por el artículo 9º de la Ley 3799.

c) Provenientes de recursos o remanentes de ejercicios anteriores, estos últimos a tramitar en la medida que corresponda, y provenientes ambos de leyes especiales que tengan afectación específica.

d) Que provengan de convenios, o adhesión a leyes o decretos nacionales en vigencia en el ámbito provincial, como así también los aportes no reintegrables del gobierno nacional o de otros entes afectados a fines específicos. Pudiendo incrementar el presupuesto aunque no se haya percibido efectivamente el recurso y siempre y cuando se tenga la certeza de su percepción y la modalidad del convenio que así lo prevea.

e) Que provengan de empréstitos con autorización legislativa, contraídos en ejercicios anteriores y cuando el efectivo ingreso de los fondos se haya producido total o parcialmente en el presente año o en ejercicios anteriores.

La reglamentación establecerá el modo de instrumentar las modificaciones a que se refiere este artículo.

Art. 16 - Remanente de Ejercicios Anteriores de Recursos Afectados de la Unidad de Financiamiento Internacional (UFI) -Facúltase a la Unidad de

Financiamiento Internacional, a tramitar la diferencia entre remanente de ejercicios anteriores de recursos afectados como la diferencia entre los recursos efectivamente ingresados y los gastos devengados, en la medida que dicha diferencia sea positiva.

Caso contrario la Deuda Flotante que resulte podrá ser cancelada con los recursos que ingresen en el ejercicio siguiente. En todos los casos lo pagado no podrá ser superior a lo efectivamente ingresado.

Asimismo, se faculta a la UFI a distribuir el remanente del financiamiento 089-Fondos BID BIRF por el importe que certifique la Contaduría General de la Provincia, excepto la Deuda Flotante, en los nuevos financiamientos creados a pedido del Tribunal de Cuentas.

Art. 17 - Modificaciones Presupuestarias por reestructuración e Incrementos Presupuestarios del carácter 5). Los Organismos comprendidos en el carácter 5, podrán modificar por reestructuraciones o incrementar sus erogaciones. Los incrementos de erogaciones siempre deberán ir acompañados de un incremento en sus recursos, sobre la base de recaudación efectiva o estimada debidamente justificada, con las limitaciones dispuestas en la presente ley.

Art. 18 - Compensación de Deudas por Juicios y Procesos Administrativos -El Poder Ejecutivo, por conducto de Fiscalía de Estado, podrá establecer un régimen de compensación entre créditos fiscales por deudas tributarias y no tributarias, de los períodos vencidos que administra la Dirección General de Rentas u otros Organismos Estatales, con sumas que adeude judicialmente el gobierno de la provincia a los mismos contribuyentes y responsables por cualquier concepto, registradas de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 44 de la Ley 6754 y sus modificaciones. Para dar cumplimiento a esta disposición el Poder Ejecutivo, a través de la Fiscalía de Estado, podrá incrementar el Presupuesto de Erogaciones en la Partida de Juicios (413.06) de Fiscalía de Estado con incremento en las estimaciones del Cálculo de Recursos que se compensen en el mismo monto, siempre y cuando sea necesario. La reglamentación deberá establecer los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a este artículo.

Art. 19 - Partida Presupuestaria para pago de Juicios - Fíjase en la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$37.253.889) el crédito presupuestario para el Ejercicio 2013, previsto en el Presupuesto de Fiscalía de Estado con destino al pago de juicios contra el Estado Provincial -Art. 44 de la Ley 6754 y sus modificaciones-. Facúltase al Poder Ejecutivo a incrementar la partida Juicios contra mayor recaudación estimada debidamente fundada en la medida que corresponda previo informe de la Fiscalía de Estado. En los casos de sentencias

judiciales firmes, en virtud de las cuales las jurisdicciones y/o Unidades Organizativas del sector provincial público no financiero resulten obligadas a pagar, el Juez de la causa no dispondrá el embargo de fondos del tesoro sin requerir previamente el pago a la Fiscalía de Estado. Esta deberá responder al juzgado, dentro de los treinta (30) días, informando la forma y plazo en que se procederá a abonar la obligación requerida de acuerdo a las previsiones de la ley de presupuesto y/o leyes especiales. Igual criterio deberá aplicarse en el caso de arreglos extrajudiciales.

Art. 20 - Financiamiento Transitorio -Facúltase al Poder Ejecutivo a incrementar el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central, contra mayor recaudación estimada debidamente fundada, en los siguientes casos:

a) De la Subsecretaría que lleve adelante las tareas de integración social del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos para atender Programas Sociales por retraso en la percepción de los recursos nacionales.

b) El Fondo de Infraestructura Provincial ante la imposibilidad de realizar la venta de sus activos.

c) Para dar cumplimiento al convenio marco para la ampliación de la capacidad de distribución del sistema de gasificación Mendoza-San Juan, por retrasos en la recepción de fondos nacionales.

d) Cualquier otro gasto que por necesidad o urgencia decida el Poder Ejecutivo implementar a través de esta metodología.

Los recursos afectados percibidos hasta el monto devengado de los gastos financiados según el párrafo anterior, se considerarán como reintegro de los fondos de rentas generales que la Provincia aporte para evitar la interrupción de la prestación. Los responsables deberán informar trimestralmente al Poder Ejecutivo los trámites realizados para el cobro de los recursos y los montos percibidos de origen nacional. La reglamentación determinará los mecanismos con los que se llevarán a cabo las registraciones y establecerá los requerimientos y modo de instrumentar las modificaciones aludidas.

Art. 21 - Facultad Especial que se le otorga a la Fiscalía de Estado -Se faculta a Fiscalía de Estado a contratar asesoramiento o representación legal necesaria en forma directa para defender los intereses provinciales ante el CIADI, previo conocimiento y autorización de la H. Legislatura.

Art. 22 - Compensación de deudas con el Departamento General de Irrigación - Suspéndase para el Presupuesto del Ejercicio 2013, la aplicación del artículo 13, Capítulo II de la Ley 4304 y sus modificaciones, autorizando al Poder Ejecutivo a dar cumplimiento a los artículos 11, Inc. b), y 12 de la Ley 4304 y sus modificaciones mediante convenios de compensación de deudas recíprocas existentes entre el Departamento General de Irrigación

originadas en los beneficios previstos en la Ley 4304 para los casos de productores afectados por emergencia o desastre agropecuario; para lo cual deberá el Poder Ejecutivo realizar las registraciones contables correspondientes, a través de las cuentas patrimoniales, saldando los créditos que la Provincia registra contra el Departamento General de Irrigación y hasta el monto que se compense entre ambos. El monto a compensar, en todos los casos, deberá contar con el consentimiento del Departamento General de Irrigación.

Art. 23 - Subsidios Otorgados por el ex EFOR - Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias que correspondan a fin de registrar los subsidios otorgados, por certificado de cancelación de deudas, a los deudores del ex EFOR, contra mayor recaudación estimada, debidamente fundada.

Art. 24 - Gastos derivados de la Defensa del Precio de Bienes Objeto de Garantías de Créditos Privilegiados y/o la adquisición de los mismos en subasta - Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar los incrementos presupuestarios necesarios con economías de otras partidas presupuestarias o con mayor recaudación estimada debidamente fundada, con motivo de los gastos derivados de la defensa del precio de bienes objeto de garantías de créditos privilegiados y/o la adquisición de los mismos en subasta; y asimismo para afrontar las erogaciones correspondientes a la reserva de gastos por conservación, custodia, administración y realización de bienes en los procesos concursales y otros relacionados con estas diligencias, en virtud de lo dispuesto por la Ley de Concursos y Quiebras.

Art. 25 - Deudas de Ejercicios Anteriores con el Personal - Facúltase al Poder Ejecutivo a reconocer las deudas de ejercicios anteriores del personal, con dictamen favorable de Fiscalía de Estado, en la medida que se cubra el mayor costo con la partida presupuestaria prevista a tal fin, con economías en la partida personal u otras partidas de Erogaciones Corrientes.

Queda exceptuado del dictamen favorable de Fiscalía de Estado los trámites que se realicen en este marco legal y que correspondan a licencias no gozadas en caso de jubilación y reconocimientos de deudas por títulos.

La reglamentación establecerá el modo de implementación de este artículo.

Art. 26 - Facúltase al Poder Ejecutivo para incluir en el Presupuesto vigente el Crédito Presupuestario necesario para afrontar el pago del beneficio dispuesto por Ley 7496 y Modificatorias -Autorízase al Poder Ejecutivo a disminuir partidas de capital financiadas con rentas generales para incrementar partidas corrientes destinadas al pago del cincuenta por ciento (50%) de las obligaciones pendientes con los beneficiarios contemplados en la Ley 7496 y

modificatorias. Por el cincuenta por ciento (50%) restante se faculta al Poder Ejecutivo a incrementar las partidas presupuestarias contra la mayor recaudación estimada, debidamente fundada. Lo expuesto en el presente Artículo prevalecerá sobre cualquier otra norma legal que disponga lo contrario.

Art. 27 - Concesión del Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros (Fin. 215 y 226) -Facúltase al Poder Ejecutivo a incrementar las partidas de erogaciones necesarias a fin de poder registrar los gastos inherentes a la concesión del sistema de transporte urbano de pasajeros, con la contrapartida de los recursos que por el mismo concepto ingresen y siguiendo las pautas que para su contabilización determine la Contaduría General de la Provincia.

Art. 28 - Asignación artículo 2º de la Ley 7423 – Fideicomiso Decreto Nº 1924/07 - Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias a fin de registrar los gastos e inversiones inherentes a la recompra de acciones de GEMSA, EDESTESA Y EDEMESA, siguiendo las pautas que para su contabilización determine la Contaduría General de la Provincia por las asignaciones pertinentes y por el período que corresponda.

**CAPÍTULO III  
DE LAS NORMAS SOBRE LOS RECURSOS**

Art. 29 - Transferencias del Instituto Provincial de Juegos y Casinos -Autorízase al Instituto Provincial de Juegos y Casino a transferir a la Administración Central la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES (\$138.000.000) de sus utilidades anuales líquidas y realizadas, en concepto de remesas mensuales con el siguiente destino y para financiar las erogaciones que se detallan a continuación:

- a) Ministerio de Salud para erogaciones financiadas con rentas generales (56,30%).
- b) Ministerio de Cultura para financiar erogaciones de rentas generales (2,22%).
- c) Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos con destino a financiar sus erogaciones de rentas generales (3,33%).
- d) Ministerio de Salud para el servicio de Hemodiálisis y a distintos programas de salud, como recurso afectado (fin. 176) (38,15%).

**RECURSOS**

Concepto	Importe
Canon de Concesión	\$68.761.118
Nuevo Extra Canon	\$4.309.723
Alto Verde	\$317.572
EDESTE	\$1.807.868
Godoy Cruz	\$2.184.283
C.C.C.E.	\$26.223.475
Fondo Compensador Nacional	\$12.287.975
Cargos por compensación de VAD	\$8.073.338

Facúltase al Ministerio de Salud y por los importes que este disponga a realizar las transferencias, en carácter de subsidio, a la Cooperadora del Hospital Central para los programas: Hemodiálisis, Programa de Apoyo al Paciente Oncológico; Prevención del SIDA y Asistencia Integral por el Virus del HIV; Programa de Ablación e Implantes; Emergencias Médicas y Catástrofes y Registro Provincial de Tumores.

En la medida que se produzca una mayor recaudación de los fondos que el Instituto de Juegos y Casinos remese a la Administración Central o se produzca un incremento de las mismas por aplicación del artículo 112 última parte de la presente ley, dicho aumento deberá destinarse en los porcentajes y con el financiamiento consignado en el primer párrafo a cada una de las Jurisdicciones allí detalladas, para lo cual éstas quedan facultadas a incrementar su presupuesto, de erogaciones corrientes o de capital, en dichas proporciones. Las modificaciones a que se refiere este párrafo se instrumentarán del modo que indique la reglamentación.

Art. 30 - Fondo Prevención de Incendios - Constitúyase, de acuerdo a lo establecido en la Ley 6099, Capítulo III, artículo 9º y Decreto Reglamentario 768/95, Capítulo III, apartado 6, inciso d), un Fondo mínimo de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$1.964.329,23). El crédito presupuestario a que hace referencia este Fondo y el crédito presupuestario del "Fondo Permanente para la Gestión y Administración de las Áreas Naturales Protegidas", a que hace referencia el artículo 63 de la Ley 6045 reglamentado por Decreto 237/01 podrá ser utilizado para reforzar las partidas correlativas de locaciones de servicios y para el pago de adicionales de personal de planta que se desempeñe en tareas de prevención y lucha contra incendios y en tareas relativas a la administración de las áreas protegidas de Mendoza.

Art. 31 - Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias -El Fondo Provincial Compensador de Tarifas establecido por los artículos 74 y 75 de la Ley 6497 y su modificatoria Ley 7543, se integrará con los recursos y erogaciones que se detallan a continuación:

Car. por Comp. VAD Nuevos Sumin. Electoint	\$2.278.766
Intereses Moratorios y Compensatorios	\$2.530.000
Multas	\$355.675
Riego Agrícola	\$317.233
Compensación Alumbrado Público	\$6.592.645
Subtotal Fondos Propios Afectados	\$131.729.948
Ap. Tesorería Gral. de la Prov. (Rtas. Grales - Fin. 0)	\$0
TOTAL DE RECURSOS	\$131.729.948
EROGACIONES	
Concepto	Importe
Subsidios Económicos	\$15.385.932
Riego Agrícola	\$13.107.166
Suministros Electointensivos	\$2.278.766
Subsidios Sociales	\$10.350.502
Jubilados	\$739.966
Residencial Rural	\$316.777
Malargüe	\$2.858.179
Entidades de Interés Público	\$198.329
Cooperativas Agua Potable	\$2.236.194
Tarifa Eléctrica Soc.D.1569/09	\$880.000
Prog. Inclusión Carenc. D.1569/09	\$3.121.057
Subsidios Eléctricos	\$89.773.145
Compensación VAD	\$48.416.415
Comp. Costos Abastecimiento	\$41.356.730
Alumbrado Público	\$12.434.765
Energía	\$6.211.542
Mantenimiento	\$6.223.223
Regantes Hijueta Gallo	\$50.000
Previsión Créditos Subsidios en Defecto	\$1.000.000
Previsión Créditos Compensaciones en Defecto	\$1.000.000
Intereses Compensatorios	\$1.000.000
Gastos de Administración	\$735.604
Subtotal erog. atender con Fondos Ppios. Afectados	\$131.729.948
Subsidios Sociales a atender con Rentas Grales. (Fin. 0):	
Programa PERMER Decreto 910/11	\$
TOTAL DE EROGACIONES	\$131.729.948

En el marco de lo dispuesto por el artículo 74 inciso c) de la Ley 6497, y su modificatoria la Ley 7543, las cuotas por transferencias onerosas, consignadas en la partida presupuestaria Nuevo Extra Canon, correspondientes a las ampliaciones de las áreas de concesión de EDESTE S.A., de la Cooperativa Empresa Eléctrica de Godoy Cruz Ltda., de las Cooperativas de Electrificación Rural Alto Verde y Algarrobo Grande Ltda. y las resultantes de las reprogramaciones de los cánones vencidos a cargo de la Cooperativa Popular de Rivadavia Ltda. y CECSAGAL, reprogramados según el artículo 2º del Anexo II, de las Actas Complementarias a las Cartas de Entendimiento firmadas con dichas Concesionarias, integrarán en forma permanente los recursos del Fondo Provincial Compensador de Tarifas. Con idéntica modalidad aféctese el cien por ciento (100%) del canon de concesión previsto por el artículo 74, Inc. b) de la Ley 6497 y su modificatoria la Ley 7543. Ratifíquense afectaciones presupuestarias similares, realizadas en ejercicios anteriores.

Aféctase en lo sucesivo, la totalidad de los eventuales ingresos que se percibieren en concepto de canon, cargos por Compensaciones de Valor

Agregado de Distribución y cuotas por transferencias onerosas y/o de los rubros que en el futuro sustituyeren a aquellos como pertenecientes al Fondo Provincial Compensador de Tarifas.

Facultase al Ministerio de Infraestructura y Energía a adecuar las modalidades y condiciones tendientes a la determinación y alcance de los subsidios para riego agrícola, para suministros Electointensivos, para jubilados, por tarifa eléctrica social y para Alumbrado Público.

El Subsidio para Suministros Electointensivos será de aplicación para aquellos usuarios, cuyo abastecimiento eléctrico esté a cargo de Distribuidoras de energía eléctrica, que cumplan concurrentemente con las siguientes características: 1) La energía eléctrica constituye la materia prima de mayor incidencia del proceso productivo; 2) El consumo específico de energía eléctrica en el producto deberá ser igual o mayor a 6,0 KWH/kg de producto elaborado; 3) Potencia contratada superior a 10 MW; 4) Vinculación directa a las Redes de Alta o Media Tensión (132-13,2 kV); 5) Alto Factor de Utilización: Igual o mayor al 83%; 6) Cumplimiento de la legislación laboral e impositiva de orden nacional, provincial y municipal. La asignación del subsidio estará condicionada al financiamiento por

los incrementos de recursos por cargos por VAD que generen nuevos Suministros Electointensivos que se incorporen al sistema; o por mayor recaudación, debidamente certificada, de los recursos afectados aprobados por el presente Artículo. La metodología y procedimiento de asignación del subsidio a los usuarios beneficiarios se ajustarán a las disposiciones de la Resolución 797-IVT-2.011 o por la/s que la/s reemplace/n o complemente/n en el futuro.

La ejecución de la partida prevista en "Subsidios Sociales" para el Programa de Inclusión de Carenciados Decreto 1.569/09 estará supeditada al dictado de la norma que apruebe -en el marco de la Tarifa Eléctrica Social dispuesta por el Decreto 1.569/09, Resoluciones 821-IVT-09 y 905-IVT-09- el "Programa de Normalización de Instalaciones Eléctricas para Hogares de Bajos Recursos" que se tramita por Expediente 340-E-11-80299-E-00-1, con intervención de los Ministerios de Infraestructura y Energía, de Desarrollo Social y Derechos Humanos y de Trabajo, Justicia y Gobierno (en su relación con los municipios). El Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE) propondrá la metodología y procedimiento de asignación del subsidio a los usuarios beneficiarios para su aprobación por Resolución conjunta de los citados Ministerios.

En la partida prevista para el Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales (PERMER) se imputarán los gastos de operación y mantenimiento emergentes de los "Convenios de Operación y Mantenimiento de los Equipos de Generación Fotovoltaica Cedidos en Comodato a los Beneficiarios del PERMER", derivados de las Actas Acuerdo aprobadas por el Decreto 910/11, celebradas entre el ex Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte y las Empresas: Distribuidora de Electricidad del Este Sociedad Anónima (EESTE) y Distribuidora de Electricidad de Mendoza Sociedad Anónima (EDEMESA); y La Cooperativa Empresa Eléctrica de Godoy Cruz, Edificación, Servicios Públicos y Consumo Limitada. Los cuales se harán efectivos en la medida que presupuestaria y financieramente puedan reforzarse desde rentas generales al Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, pasando de producirse dicho refuerzo como recursos de este Fondo.

Ante el incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 7º de la Resolución 1006-IVT-2.008, por parte de las Distribuidoras de energía eléctrica de la Provincia, el EPRE procederá a determinar de oficio las acreencias correspondientes al Fondo Provincial Compensador de Tarifas. El EPRE reglamentará, dentro de los próximos CIENTO OCHENTA (180) días, la metodología para la determinación de la base de cálculo y su procedimiento para el cálculo de las acreencias referidas.

Para el caso de incumplimiento a los plazos establecidos en el Art. 7º, párrafo cuarto; Art. 8º, párrafo cuarto; Art. 9º, párrafo primero; Art. 13, párrafo quinto de la Resolución 1006-IVT-08 se impondrá, por primera vez, la sanción de apercibimiento y, en los posteriores, una multa diaria

de PESOS CUATROCIENTOS (\$400,00) hasta el efectivo cumplimiento.

La mora por falta de pago total o parcial a su vencimiento de las obligaciones emergentes del artículo 8º, párrafo cuarto, y/o de los saldos de las liquidaciones unificadas conforme al Artículo 13, párrafo quinto, de la Resolución 1.006-IVT-08, se producirá de pleno derecho y sin necesidad de intimación alguna y devengará un interés resarcitorio diario en base a la tasa diaria resultante de la tasa mensual utilizada por la Dirección General de Rentas para determinar los coeficientes aplicables a los créditos tributarios, vigente al día de vencimiento de la obligación; el que será calculado por la Dirección de Ejecución y Control de Servicios Públicos.

Las Cooperativas y/o Distribuidoras que optaren por recibir del Fondo Provincial Compensador de Tarifas los valores autorizados por la Resolución 400-IE-12 para la cancelación parcial o total de los saldos de las DDJJ Unificadas reglamentadas por la Resolución 1.006-IVT-08, percibirán un interés compensatorio diario en base a la tasa diaria resultante de la tasa activa promedio mensual del Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos para uso judicial, vigente al día de vencimiento de la obligación; el que será calculado por la Dirección de Ejecución y Control de Servicios Públicos, desde el día en que la obligación del Fondo fuere exigible y el día de vencimiento del valor recibido en pago.

La notificación de la resolución dictada por la Dirección de Ejecución y Control de Servicios Públicos -conforme al artículo 12 de la Resolución 1.006-IVT-08- habilitará, para la percepción de los saldos a favor del Fondo Provincial Compensador de Tarifas en caso de incumplimiento, el procedimiento de la vía de apremio previsto por el Código Fiscal de la Provincia; en cuyo caso corresponderá la aplicación adicional de un interés punitivo diario equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la tasa diaria resultante de la tasa mensual utilizada por la Dirección General de Rentas para determinar los coeficientes para actualizar los créditos tributarios vigente a la fecha de emisión de la Boleta de Deuda. A tal fin, se dará intervención a la Asesoría de Gobierno, con vista a los efectos que correspondan.

Las sanciones por multas e imposiciones de intereses resarcitorios establecidas precedentemente y las multas impuestas por el EPRE a favor del FPCT en ejercicio de sus funciones, serán aplicadas y en su caso, liquidadas por la Dirección de Ejecución y Control de Servicios Públicos en la liquidación unificada del periodo que corresponda, a emitir conforme a los términos de los artículos 9º y siguientes de la Resolución 1.006-IVT-08.

La afectación del crédito correspondiente a las Compensaciones Eléctricas, Económicas, Sociales y de cualquier otra índole, previstos en el presente artículo, se adecuará a lo establecido en las Resoluciones 924-MAYOP-07 y 1006-IVT-2.008 o



por la/s que la/s reemplace/n o complemente/n en el futuro. Los subsidios y/o compensaciones devengados en ejercicios anteriores que se cancelen en el Ejercicio 2.013 se reconocerán como pagos de legítimo abono.

Facúltase a la Dirección de Ejecución y Control de Servicios Públicos - Administradora del Fondo Compensador de Tarifas - a compensar las partidas con superávit con las deficitarias, tanto en los recursos como en las erogaciones. No podrán utilizarse para realizar compensaciones aquellas partidas transitoriamente excedidas, si de la razonable proyección de las mismas hasta el fin del ejercicio, éstas resultaren equilibradas o deficitarias.

En caso de verificarse un déficit presupuestario, luego de haberse comprobado los extremos previstos en el párrafo anterior, para el equilibrio global del Fondo Provincial Compensador de Tarifas, el Poder Ejecutivo, "previa autorización de la H. Legislatura", podrá de acuerdo a sus necesidades financieras disponer un refuerzo presupuestario de hasta el veinte por ciento (20%) de lo autorizado en este artículo, previo informe de la autoridad de aplicación, con intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas y contra economías presupuestarias del Ministerio de Infraestructura y Energía, incluidas las del Fondo de Infraestructura Provincial.

Sin perjuicio de las distintas modalidades de asignación y reconocimiento de los subsidios aprobados y con el mismo objeto de evitar el desfinanciamiento del Fondo Provincial Compensador de Tarifas, los eventuales incrementos que se registren en el costo de abastecimiento de energía eléctrica y/o del Valor Agregado de Distribución, a partir del 1 de enero de 2.013, serán trasladados en la proporción que corresponda a los parámetros obtenidos, como base para la determinación de los subsidios.

Fíjase la alícuota en concepto de contribución para la Compensación de costos Eléctricos (CCCE), contemplada en el Art. 74, Inc. d) de la Ley 6497, en el tres y medio por ciento (3,5%) de la facturación total del servicio eléctrico sin impuestos. Deróguese toda normativa contraria a la presente. Facúltase al Ministerio de Infraestructura y Energía, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio Eléctrico Provincial, a efectuar todas las comunicaciones que sea menester, resolviendo las cuestiones relativas a su aplicación e interpretación.

Los saldos disponibles de Remanentes de ejercicios anteriores del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias que no hubiesen sido utilizados al cierre de cada ejercicio, pasarán a formar parte de dicho Fondo en el Ejercicio 2013.

En el marco de lo establecido por el artículo 5º de la Ley 3799 y a fin de no discontinuar el normal funcionamiento del Fondo Provincial Compensador de Tarifas, autorízase a cancelar los subsidios y compensaciones a imputar en los meses de enero, febrero y marzo de cada Ejercicio hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) de las partidas anuales

aprobadas por los respectivos decretos del Poder Ejecutivo para el Ejercicio anterior.

Dichas partidas serán consideradas y ajustadas en las normas que se tramiten para la aprobación de las partidas definitivas del ejercicio.

Asimismo, para atender los pagos autorizados en el párrafo anterior, y hasta el límite allí establecido, autorízase a la autoridad de aplicación y al Ministerio de Hacienda y Finanzas a tramitar remanentes provisorios y/o parciales del Ejercicio anterior a ser utilizados en el Ejercicio, los que serán considerados y ajustados en las normas que se tramiten para la aprobación del remanente definitivo.

Facúltase al Ministerio de Infraestructura y Energía a transferir, en la medida de sus posibilidades presupuestarias, hasta la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO NOVENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE (\$3.190.937) a la Dirección de Ejecución y Control de Servicios Públicos - Fondo Compensador de Tarifas, a fin de financiar el Fondo y para completar el financiamiento de las erogaciones que se mencionan en el presente artículo con financiamiento de Rentas Generales.

Art. 32 - Fondo para Pavimentación - Los recursos provenientes de las deudas de las empresas de transporte, anteriores a la licitación de la concesión del actual servicio, referidos al Sistema de Transporte Público de Pasajeros Urbano y Conurbano, conformarán este Fondo para ser afectado a las obras de pavimentos de las calles que están dentro de los recorridos del sistema mencionado. Los recursos correspondientes a impuestos provinciales, a que hace referencia el párrafo anterior (Impuestos a los Automotores, sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y de Sellos) se considerarán netos de participación a municipios, según lo dispuesto en la Ley 6396 y sus modificatorias. Para el caso de la Contraprestación Empresaria le serán aplicables las Leyes 6082 y 5800, es decir que formará parte del presente Fondo de Pavimentación el treinta y cuatro por ciento (34%) de su recaudación y la totalidad de las multas que aplica la Secretaría de Transporte.

La distribución de este Fondo se realizará en forma proporcional a la cantidad de kilómetros recorridos conforme a las pautas de la licitación. Asimismo los fondos provenientes de la regularización de deudas referidas a la concesión del Sistema de Transporte Público Fase II (Media distancia y larga distancia) pasarán a formar parte de este fondo y serán distribuidos con igual criterio, todo ello de acuerdo a la reglamentación vigente. Los recursos que integran el Fondo para Pavimentación, provenientes de remanentes de ejercicios anteriores, deberán ser transferidos a los municipios beneficiados, en forma proporcional a la cantidad de kilómetros recorridos, de acuerdo a la reglamentación emanada de la Secretaría de Transporte o del ex Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte, vigente o a emitir. Para la determinación de los fondos del

remanente del Ejercicio 2.012 se deberá aplicar lo establecido en el presente artículo.

Los recursos que integran el Fondo para Pavimentación correspondientes al presente ejercicio deberán ser liquidados por la Secretaría de Transporte y transferidos en forma mensual, en la medida de su efectiva recaudación y certificación por parte de la Contaduría General de la Provincia.

A partir del 1 de enero de 2013, los recursos provenientes de la cancelación de deudas de las empresas de transporte, anteriores a la Licitación vigente, deberán ser imputados a la cancelación de los conceptos que se detallan y con el orden que se define a continuación:

1. Impuesto a los Automotores.
2. Contraprestación Empresaria.
3. Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
4. Impuesto Inmobiliario.
5. Impuesto de Sellos.
6. Multas de la ex Dirección de Vías y Medios de Transporte.

Art. 33 - Fijación del Monto de Regalías Petrolíferas destinado al Fondo de Infraestructura Provincial - Suspéndase para el año 2.013 la aplicación del porcentaje establecido por el artículo 16 de la Ley 6841 incorporado como inciso l) del artículo 1º de la Ley 6794, fijándose para el año 2013 el monto fijo de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES (\$45.000.000) en concepto de Regalías Petrolíferas afectadas al Fondo de Infraestructura Provincial. De tal forma el Poder Ejecutivo cumple con el espíritu de lo dispuesto en la Ley 6794. Asimismo incorpórese como último inciso al artículo 1º de la Ley 6794 el siguiente:

“Los ingresos provenientes de otros financiamientos que tengan un destino acorde con la finalidad del citado Fondo, quedando facultado el Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Erogaciones que sean necesarias como consecuencia de lo expuesto en el presente inciso”.

Asimismo, se deja establecido que de las regalías petrolíferas se ha destinado la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000) en rentas generales, para la Secretaría de Transporte con el destino que prevé el artículo 106 de la presente ley.

Art. 34 - Afectación de la Tasa de Justicia -Aféctase el cincuenta por ciento (50%) de la Tasa de Justicia a la ejecución de un Plan de Mejora de Infraestructura Física, Tecnológica y de Capacitación del Poder Judicial.

Aféctase el cien por ciento (100%) de la recaudación obtenida en concepto de estudios realizados en materia genética forense, para la compra de insumos para el laboratorio de genética del cuerpo médico forense.

Art. 35 - Remanentes de Tasa de Justicia -Del remanente de recursos percibidos por Tasa de Justicia afectadas a Obras de Infraestructura Edilicia del Poder Judicial por Ley 6231 artículo 3º, se incorporará durante el Ejercicio 2.013, el monto necesario para asegurar la continuación de las obras de la citada ley, priorizando, la "Construcción del Palacio Judicial de San Martín" y el inicio de los centros judiciales de Tunuyán, General Alvear y los edificios correspondientes a los Juzgados de Paz Letrados en los que fueran convertidos los ex Juzgados de Paz.

Art. 36 - Destino de los Créditos no Utilizados en el Marco de la Ley 7586 - Los créditos no utilizados al 31 de diciembre de 2012 de fondos asignados a Obra Pública por la Ley 7586 (Ley 7498 artículo 1º, inciso 8 a) de esa ley ingresarán al Ejercicio 2013 como remanente de ejercicios anteriores de rentas generales del Fondo de Infraestructura Provincial. Asimismo estos fondos serán administrados por este último, siendo el destino de los mismos el indicado por la Ley 7586, Art. 2º, Inc.8).

Art. 37 - Suspensión de Recursos Afectados - Suspéndase las afectaciones de recursos establecidas por leyes provinciales para fines específicos, excepto:

a) Los que financian erogaciones del Presupuesto votado 2013 y que forman parte del artículo 1º de la presente ley, los que serán afectados sin restricción a financiar las partidas presupuestarias previstas en esta ley o las que cada Jurisdicción disponga por modificación presupuestaria en el marco de la presente norma.

b) Aquellos que se consignan en los artículos 42 de la Ley 7837; 40, 103 y 139 de la Ley 8009, 38 de la Ley 8154 y 40, 121 y 122 de la Ley 8265. El recurso previsto en el artículo 40, Inc. c) de la Ley 8.009 deberá considerarse suspendido para el presente Ejercicio. Y los previstos en el artículo 37 de la Ley 8399 y los que afecte específicamente esta ley.

c) Todos aquellos expresamente afectados por la presente ley.

Cabe señalar que en caso de estimarlo conveniente, el Poder Ejecutivo, podrá destinar estos recursos afectados provinciales a otros destinos distintos de los aprobados por sus respectivas leyes de afectación, transformándolos en recursos de rentas generales, siempre y cuando estén en peligro la prestación de servicios esenciales para el estado tales como: salud, educación, seguridad o desarrollo social, entre otros. Quedan exceptuados de lo antes expuesto los recursos afectados provinciales que financien gastos de personal en la proporción que corresponda a este fin.

La reglamentación determinará para estos casos la metodología a seguir.

Art. 38 - Recursos Afectados –Manténgase la afectación de los recursos que menciona el artículo 38 de la Ley 8399 manteniendo el mismo destino que fija dicho artículo para cada caso en particular. Ampliando el destino del financiamiento 11 - Producido por la venta de productos varios - al desarrollo de las actividades específicas de las dependencias que originan el recurso. Asimismo los fondos que ingresen provenientes de endeudamientos, debidamente aprobados por la Honorable Legislatura Provincial y que administre la UFI serán considerados afectados al destino que fijó la ley de autorización del préstamo.

Los recursos afectados provinciales correspondientes al presente artículo podrán pasar a ser considerados de Rentas Generales cuando se den los mismos supuestos y en las mismas condiciones que prevé el artículo anterior. Asimismo le serán de aplicación a estos recursos lo dispuesto en el artículo anterior en lo referente al tratamiento a dar para los remanentes de ejercicios anteriores para los años 2013 y 2014.

Art. 39 - Recurso afectado para la Dirección General de Escuelas por la venta de bienes y/o servicios en establecimientos educacionales - Afectación de recursos para la Dirección General de Escuelas - Los ingresos obtenidos por la venta de bienes y/o servicios producidos en establecimientos educacionales públicos con fines educativos, se considerarán recursos afectados y serán destinados a los mismos establecimientos generadores y con igual destino educacional.

Art. 40 - Autorización de Venta de Inmuebles recibidos por la Dirección General de Escuelas - Autorízase al Honorable Consejo Administrativo de la Enseñanza Pública a vender por medio de Licitación Pública los bienes inmuebles recibidos por "herencia vacante", cuyo titular es la Dirección General de Escuelas, que no fueran incluidos en los Anexos "A" y "B" de la Ley 5815. El producido de las ventas sólo podrá destinarse para fines educativos a cargo del Organismo en forma directa. Los gastos y aforos correspondientes a las ventas referidas estarán a cargo de los compradores. Anualmente el Honorable Consejo Administrativo de la Enseñanza Pública informará a las Comisiones de Educación y Hacienda de ambas Cámaras Legislativas, sobre la totalidad de los aspectos vinculados al proceso establecido en el presente artículo.

Art. 41 - Lucha contra las Heladas -Aféctense los ingresos que se obtengan del reembolso de los préstamos correspondientes al Programa de Lucha Contra las Heladas, para la Administradora Provincia del Fondo de Financiamiento de Inversiones privadas para la Transformación y el Crecimiento Socioeconómico de la Provincia para el sostenimiento del mismo. Asimismo el programa podrá contar con fondos adicionales aportados por el Estado Provincial para incrementar el crédito disponible para el otorgamiento de préstamos.

Art. 42 - Fondo Compensador de Contingencias del Transporte Público - Para el Ejercicio 2013 estará constituido por PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS (\$369.614.200) en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 7200, según la siguiente composición: a) PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS (\$9.614.200) debiendo considerarse los mismos como recursos afectados en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11, inciso a) de la Ley 7200; y b) PESOS TRESCIENTOS SESENTA MILLONES (\$360.000.000).

El monto consignado en el inciso a) debe considerarse como importe mínimo garantizado. Para el supuesto que la recaudación supere el monto mínimo mencionado, deberá integrarse el fondo con los valores efectivamente recaudados por los conceptos afectados incluidos en el artículo 11, inciso a) de la Ley 7200, previa certificación de los mismos por Contaduría General de la Provincia. Los saldos disponibles de Remanentes de ejercicios anteriores, correspondientes al inciso a) del artículo 11 de la Ley 7200 que no hubiesen sido utilizados al cierre de cada ejercicio, pasarán a formar parte de los remanentes del ejercicio siguiente del Fondo de Contingencia del Transporte.

En el marco de lo establecido por el artículo 5º de la Ley 3799 y a fin de no discontinuar el normal funcionamiento del Fondo de Contingencia, autorizase a cancelar los subsidios a imputar en los meses de enero, febrero y marzo de cada Ejercicio, hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) de las partidas anuales aprobadas para el inciso b) de este artículo para el Ejercicio anterior. Dichas partidas serán consideradas y ajustadas de las partidas definitivas correspondientes al Ejercicio por el cual se tramitan.

Asimismo, destínase la suma de PESOS SETENTA MILLONES (\$70.000.000) con el fin de incrementar el Fondo Compensador de Contingencias del Transporte citado en el primer párrafo del presente artículo con destino al metrotranvía.

Facúltase a la Secretaría de Transporte al dictado de una resolución que reglamente las condiciones de liquidación, registración, control y demás vinculados a la administración del presente fondo, con comunicación a la H. Legislatura.

Art. 43 - Instituto Provincial de la Vivienda Autorización para Incrementar el Presupuesto por la Percepción de Aportes no Reintegrables de la Nación - Autorízase al Instituto Provincial de la Vivienda a incrementar su presupuesto de erogaciones y cálculo de recursos por los Aportes no reintegrables de Nación correspondiente a los Programas: "Programa Federal de Viviendas" en la medida que se suscriban los convenios individuales con la Secretaría de Vivienda de la Nación. El Instituto Provincial de la Vivienda podrá realizar las adjudicaciones correspondientes a los Programas

enunciados en el párrafo anterior, en tanto se hayan percibido los Aportes No Reintegrables de la Nación, con comunicación a la H. Legislatura.

Art. 44 - Instituto Provincial de la Vivienda Autorización para incrementar su Presupuesto por el Fideicomiso para Viviendas Clase Media - Autorízase al Instituto Provincial de la Vivienda a incrementar su presupuesto de erogaciones y cálculo de recursos en lo referido al Fideicomiso para Vivienda Clase Media en la medida que se aprueben los términos legales y contractuales por los organismos de contralor correspondientes. El Instituto Provincial de la Vivienda podrá realizar las adjudicaciones correspondientes a los programas enunciados en el párrafo anterior, en tanto se hayan percibido los fondos del Fideicomiso.

Art. 45 - Incremento de Presupuesto para la Dirección Provincial de Vialidad por la Suscripción de Convenios con la Nación -Autorízase al Poder Ejecutivo a incrementar el presupuesto de la Dirección Provincial de Vialidad, en la medida de la suscripción de los convenios celebrados con la Dirección Nacional de Vialidad y el ingreso de los fondos provenientes de este organismo, en concepto de reembolso de préstamos para ser destinados a la ejecución de obras viales tales como "Doble Vía R.N. Nº 40 Luján-Tunuyán", "Paso Pehuenche-Hito Pehuenche", "Iluminación R.N. Nº 40 y R.N. Nº 7 El Cóndor-Azcuénaga", "Refuncionalización del Empalme R.P. Nº 10 con R.N. Nº 40" o cualquier otra que pudiera surgir en virtud de dichos convenios.

Art. 46 - Incremento de Presupuesto para la Dirección Provincial de Vialidad por el Reembolso de Préstamos que Realice la Nación - Autorízase al Poder Ejecutivo a incrementar el presupuesto de la Dirección Provincial de Vialidad afectando los importes ingresados a esta Repartición en concepto reembolsos de préstamos de la Dirección Nacional de Vialidad a la Provincia, por la obra "Doble Vía R.N. Nº 40 Luján-Tunuyán", cuya ejecución fuera financiada con préstamos del FFFIR" y con el objeto de que la Dirección Provincial de Vialidad los pueda destinar a la realización de obras viales provinciales y/o nacionales.

Art. 47 - Obligatoriedad de Incorporar la Totalidad de los Recursos Nacionales que se Perciban -Las reparticiones de la Administración Central, Organismos Descentralizados y Cuentas Especiales deberán incorporar al Presupuesto General la totalidad de los recursos de origen Nacional que perciban por cualquier concepto. La reglamentación establecerá el modo de instrumentar las modificaciones a que se refiere este Artículo, con comunicación a la H. Legislatura.

Art. 48 - Fijación del monto para la Dirección de Minería - Fíjase para la Dirección de Minería la suma de PESOS QUINIENTOS TRES MIL QUINIENTOS

OCHENTA (\$503.580) en carácter de recurso afectado el monto del fondo minero (fin. 012). Lo antes expuesto debe ser entendido como cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley 8434.

Art. 49 - Tratamiento de los Remanentes de Ejercicios Anteriores de Recursos Afectados Provinciales - Producido el cierre y presentada la cuenta al Tribunal de Cuentas la Contaduría General de la Provincia informará al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda y Finanzas, los remanentes de ejercicios anteriores de recursos afectados producidos al cierre del ejercicio anterior, concordante con la información suministrada al Tribunal de Cuentas sobre el particular. Dichos remanentes (excepto los correspondientes al Poder Judicial) se incorporarán al crédito vigente, como remanente de rentas generales deducido el importe que esté destinado a cubrir la Deuda Flotante, reapropiamentos (diferencia entre definitivo y devengado), gastos vinculados con personal, transferencias a municipios y los correspondientes al gobierno nacional. La reglamentación fijará para estos casos la metodología y alcance de lo dispuesto en el presente párrafo y el procedimiento a seguir para los remanentes de recursos afectados provinciales votados. Igual tratamiento se le dará a los Remanentes que se tramiten con posterioridad al año 2.013, siguiendo el procedimiento que fije la reglamentación para cada año sobre el particular.

Art. 50 - Afectación de Recursos para contraparte Provincial del Plan Nacer o programa que lo sustituya. - Ministerio de Salud - Destinase al Ministerio de Salud la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL (\$4.620.000) manteniendo la afectación y demás condiciones que dispuso el artículo 101 de la Ley 8399.

#### CAPÍTULO IV DE LAS NORMAS SOBRE PERSONAL

Art. 51 - Modificaciones de la Planta de Personal - Las Plantas de Personal que se detallan en las Planillas Anexas están sujetas a las siguientes normas:

a) La discriminación de cargos por Agrupamiento, Tramo, Subtramo y Clase podrán modificarse por aplicación de las disposiciones escalafonarias vigentes y para resolver reclamos del personal que sean procedentes conforme con las disposiciones legales vigentes.

b) Se podrán modificar las estructuras y cargos de las Unidades Organizativas del Presupuesto, como así también transferir cargos entre Unidades Organizativas de una misma o distinta Jurisdicción, en cuyo caso se deberán redistribuir los créditos pertinentes de la Partida de Personal, conforme con lo indicado por los artículos 9º y 10, Inc. c) de esta ley.

c) Se podrán transformar los cargos vacantes de Personal Permanente a Temporario y viceversa, respetando las normas estatutarias y escalafonarias que correspondan en cada caso.

d) Se podrán transformar: cargos en horas cátedra y viceversa en cargos docentes; horas cátedra permanentes (mensuales) en horas cátedra temporarias (anuales) y viceversa, todo conforme con las disposiciones legales vigentes.

e) Si las modificaciones autorizadas originasen un mayor costo en la Partida Personal, el mismo deberá compensarse en el mismo acto con la supresión de las vacantes con crédito presupuestario necesarias para cubrirlo, a excepción del régimen establecido por el Capítulo IV del Convenio Colectivo de Trabajo con los profesionales de la Salud homologado por Ley 7759; de la transformación de cargos a personal de enfermería profesionales; para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 9º, 11 y 12 de la Ley 7557; las transformaciones de cargos por imperio de la Ley 8387 y Convenio Colectivo de Trabajo Ley 7759 (veterinarios y nutricionistas) y del procedimiento establecido en los artículos 60 y 61 de la presente ley (Incorporación de personas con contratos de locación de servicio a la planta de personal).

f) No podrá aumentarse el número de cargos, salvo, para esta última limitación, los casos de transformación de horas cátedra en cargos docentes y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º del Acuerdo Paritario N° 24 promulgado por Decreto 1.386/93 -Anexo -Capítulo II, mediante transformación de los cargos u horas cátedras que revistan en cargos del escalafón general como asimismo los casos de creaciones contemplados en el artículo 108 (Facultad de la DGE para crear cargos) de la presente ley. A tal efecto el personal transferido a la planta administrativa no podrá presentarse a cubrir cargos docentes u horas cátedras durante los cuatro años siguientes a su transferencia.

g) A las modificaciones de Planta de Personal efectuadas en la H. Legislatura Provincial y en el Poder Judicial, Tribunal de Cuentas y Fiscalía de Estado les serán aplicables las disposiciones precedentes y podrán disponerse por Resolución de ambas Cámaras en la primera o de la autoridad superior de las demás, con comunicación al Poder Ejecutivo para su registración.

Las modificaciones que se efectúen por aplicación de los incisos precedentes, serán dispuestas del modo que indique la reglamentación y de conformidad a la legislación vigente. Comunicándose trimestralmente a las Comisiones de Hacienda y Presupuesto de ambas Cámaras Legislativas.

Art. 52 - Transferencia de Personal por Reestructuraciones -A efectos de la reubicación del personal de reparticiones que se reduzcan o supriman por disposiciones legales, que se efectúe en la Administración Pública Provincial, el mayor costo por diferencias salariales que surja de la

transferencia deberá ser soportado por la Jurisdicción a la que se transfiere, con excedentes de la Partida Personal o reforzándola en caso de ser insuficiente con créditos de otras partidas de la misma. Cuando la transferencia se efectúe entre distintos Poderes, la misma se formalizará mediante acuerdo de partes.

Art. 53 - Vacantes de la Planta de Personal - Congélese los cargos vacantes existentes a la fecha de promulgación de la presente ley, y los que se produzcan con posterioridad y hasta el 31 de diciembre del año 2013. Exceptúese de lo dispuesto en el párrafo anterior los cargos vacantes de autoridades superiores y de mayor jerarquía y las vacantes necesarias para brindar los servicios básicos del Estado: Salud, Desarrollo Social, Educación, Seguridad, Justicia, Gobierno (personal penitenciario) y los cargos vacantes del personal que se desempeña en las barreras sanitarias del ISCAMen. Asimismo facúltase al Poder Judicial y al Poder Ejecutivo para que mediante la emisión de las normas legales correspondientes puedan efectuar los descongelamientos de vacantes que se consideren imprescindibles para el cumplimiento de sus objetivos puntuales, conforme se indique en la reglamentación y a efectos de lo dispuesto por el artículo 51, Inc. f) (Modificaciones de la Planta de Personal - No podrán aumentarse el número de cargos) y las que esta misma ley autorice a crear.

Art. 54 - Limitación a Incrementar el Gasto en Personal -Todo movimiento que produzca un incremento en la ejecución del gasto en la partida Personal por Rentas Generales, sólo podrá ser autorizado en la medida que el mayor costo sea cubierto con economías y/o crédito previsto en la misma partida. La limitación a incrementar el gasto no es aplicable cuando por renegociación de contratos con la ART o variación en las alícuotas de contribuciones patronales o de Obra Social se generen mayores costos en las partidas, tampoco es aplicable para los Organismos de Carácter 5 de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 (Modificaciones presupuestarias por reestructuración e incrementos del carácter 5) y 55 (Incremento salarial Organismos de Carácter 5), para el caso previsto en el artículo 25 (Deudas de Ejercicios Anteriores con el Personal), artículo 30 (Fondo Prevención de Incendios), artículos 60 y 61 (Pases a Planta), artículo 65 (Restitución de la disminución salarial dispuesta por el Decreto-Acuerdo 1765/01 y/u otras) y artículo 98 (Autorización del Poder Ejecutivo para compensar deudas tributarias y no tributarias con mejoras salariales todo ello acordado en paritarias) todos ellos de la presente ley.

Art. 55 - Incremento Salarial Organismos de Carácter 5) - Los Organismos de Carácter 5 solo podrán otorgar incrementos salariales en las mismas condiciones que establezca el Poder Ejecutivo para el resto de la Administración Pública y siempre que sus recursos sean suficientes, pudiendo para ello

incrementar la partida personal y locaciones. En el caso de adherir al incremento salarial determinado por el Poder Ejecutivo, el otorgamiento del mismo quedará exceptuado de lo establecido por el artículo 56 de la presente ley (Anualización de Ajustes y Nombramientos en las partidas de personal y locaciones de servicio).

Art. 56 - Anualización de Ajustes y Nombramientos en las Partidas de Personal y Locaciones de Servicio - Todo movimiento nuevo que produzca un incremento en la ejecución del gasto en la Partida Personal y de Locaciones de Servicios con Rentas Generales, deberá contar con el crédito presupuestario anual, independientemente del período que abarque la prestación. Quedan exceptuados:

- a) Aquellos casos previstos en el Presupuesto 2013 con cronograma,
- b) Los pases a planta que prevé la presente ley,
- c) Las designaciones de autoridades superiores y de mayor jerarquía,
- d) Aquellos casos que se den en la Dirección General de Escuelas, en el marco de la Ley 4934 (Estatuto del Docente), en Convenciones Paritarias o en acuerdos con otras Provincias, que no se traduzcan en un aumento de la cantidad de cargos u horas cátedras ocupados (tanto por titulares como por suplentes) al 31 de diciembre de 2012,
- e) Los incrementos de las partidas de personal y locaciones en el marco de acuerdos paritarios ratificados por ley,
- f) Los adicionales por título y asignaciones familiares.

La reglamentación deberá establecer los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a este artículo.

Art. 57 - Ajuste de Créditos de la Partida Personal - Las distintas Jurisdicciones de la Administración Central y los Organismos Descentralizados, Cuentas Especiales y Otras Entidades deberán ajustar dentro de los sesenta (60) primeros días de vigencia de este Presupuesto sus partidas de Personal, modificando las mismas en función de las transformaciones de la Planta operadas desde la fecha de corte adoptada para la elaboración del proyecto de presupuesto y hasta la fecha de promulgación de la presente ley.

Art. 58 - Adicionales, Suplementos y Bonificaciones - Los adicionales, suplementos y bonificaciones correspondientes a los distintos Regímenes de remuneraciones para el personal de la Administración Pública Provincial, comprendidas en la Administración Central, Organismos Descentralizados y Otras Entidades, quedan sujetos a las siguientes disposiciones:

- a) Riesgo: Suspéndase durante el ejercicio presupuestario 2013 la incorporación de nuevas

tareas riesgosas para el otorgamiento del adicional por riesgo.

b) Zona Inhóspita: Suspéndase durante el ejercicio presupuestario 2013 la calificación de nuevos lugares que impliquen la incorporación de éstos al adicional por zona inhóspita, como también de la bonificación correspondiente a la calificación de establecimientos educacionales como de ubicación y características desfavorables. Para el caso de los adicionales mencionados el Poder Ejecutivo podrá iniciar un relevamiento de las tareas actualmente calificadas como riesgosas y de las zonas actualmente calificadas como inhóspitas, a fin de evaluar si mantienen cada actividad y cada lugar las condiciones que originaron las calificaciones.

Art. 59 - Asignación de la Clase del Cargo de Jefe de la Policía - Fijase, como remuneración mensual, la Asignación de la Clase del cargo de Jefe de la Policía de la Provincia, en la suma de PESOS CUATRO MIL VEINTIDÓS CON VEINTE CENTAVOS (\$4.022,20). Conforme el aumento dispuesto por Decreto 3121/10, por el cual se incrementa la Asignación de la Clase del Cargo de Jefe de la Policía en PESOS DOSCIENTOS DIEZ (\$210), fijese, como remuneración mensual, la Asignación de la Clase del cargo de Jefe de la Policía de la Provincia, en la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON VEINTE CENTAVOS (\$4.232,20), solo como base de cálculo de los ítems: Indumentaria y Operativos Especiales del Personal Penitenciario; Eventos Especiales Decreto 1.783/97 y modificatorias, Riesgos Especiales e Indumentaria del Personal del Ministerio de Seguridad y en Ley impositiva, a los efectos de la contratación de personal de la Policía de Mendoza bajo la modalidad de Servicios Extraordinarios establecidos en la Ley 7120 y sus modificatorias, según lo fijado anualmente por la Ley Impositiva; como así también tómesese como base para el cálculo del Adicional Responsabilidad Policial Jerárquica y Suplemento Función especial otorgados, al personal policial bajo régimen de Remuneraciones de la Ley 6722 y sus modificatorias, por la presente ley.

A los mencionados importes se deberá adicionar los incrementos de recomposición salarial dispuestos por el Poder Ejecutivo.

Art. 60 - Incorporación de Personas con Contratos de Locación de Servicio, Obras y afectados a Operatorias habitacionales a la Planta de Personal Permanente o Temporaria del Instituto Provincial de la Vivienda- Autorízase al Poder Ejecutivo a incorporar a la planta de personal permanente o temporaria a personas del Instituto Provincial de la Vivienda contratados desde el 1/6/06 y hasta el año 2010 (Ley 8379 que ratifica Dto.Ac. 3121/10 que dispone la continuidad del acuerdo paritario homologado por el Dto.1.640/10) que prestaban servicios bajo el régimen de locación de servicios, obras o afectados a operatorias habitacionales y continúan al momento de la publicación de la

presente ley en igual situación, siguiendo la metodología que se detalla a continuación:

a) El Poder Ejecutivo queda autorizado, a crear los cargos necesarios para dar cumplimiento a este artículo, en el marco de las normas escalafonarias vigentes, para lo cual la Jurisdicción interesada queda facultada a realizar los trámites correspondientes sin necesidad del refrendo del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

b) La incorporación se hará efectiva, previa transferencia del crédito de la partida locaciones de servicios a la partida de personal por un monto no inferior al cien por ciento (100%) del costo total del contrato presupuestado oportunamente. A los efectos de este párrafo el costo de la incorporación deberá incluir todos los conceptos remunerativos y no remunerativos que deba percibir cada agente más las contribuciones patronales respectivas. Si hubiere que compensar alguna diferencia se podrá hacer uso del crédito previsto a tal efecto en la partida personal. En el caso de que el pase a planta se efectuara en el Ejercicio 2012, con posterioridad a la fecha de corte, podrán transferirse dentro de los sesenta (60) días del Ejercicio 2013 las partidas en las mismas condiciones establecidas precedentemente.

La reglamentación deberá establecer los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a este artículo.

Art. 61 - Incorporación de Personas con Contratos de Locación de Servicio u otra Modalidad de Contratación a la Planta de Personal Permanente o Temporaria -Autorízase al Poder Ejecutivo a incorporar a la Planta de Personal Permanente o Temporaria de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Otras Entidades y Entes Reguladores u Otros Organismos a aquellas personas, que en cumplimiento de acuerdos paritarios ratificados por ley reúnan los requisitos que dichos acuerdos estipulan, independientemente de la forma de contratación que tengan con Estado. A estos efectos se seguirá el siguiente procedimiento:

a) El Poder Ejecutivo queda autorizado a crear los cargos necesarios para dar cumplimiento a este artículo, en el marco de las normas escalafonarias vigentes, para lo cual la Jurisdicción u Organismos de rango similar, interesado queda facultado a realizar los trámites correspondientes sin necesidad del refrendo del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

b) La incorporación se hará efectiva, previa transferencia del crédito de la partida donde se venía registrando el costo de la persona a la partida de personal por un monto no inferior al cien por ciento (100%) del costo total del contrato presupuestado oportunamente. A los efectos de este párrafo el costo de la incorporación deberá incluir todos los conceptos remunerativos y no remunerativos que deba percibir cada agente más

las contribuciones patronales respectivas. Si hubiere que compensar alguna diferencia se podrá utilizar el crédito previsto en la partida personal a tal efecto.

c) Para el caso de que al 30 de noviembre de 2.013 aún existieran agentes que no pudieran cumplimentar los requisitos exigidos por la legislación vigente para el pase a planta se faculta a transferir el crédito presupuestario previsto en la partida de personal para el pase a planta en cuestión, a la partida que sea necesaria a fin de poder seguir registrando el costo de la contratación hasta fin de año. Lo antes expuesto debe entenderse como una excepción a lo dispuesto por el artículo 9º, Inc. b) de la presente ley.

Con motivo de la incorporación de personas con contratos de locación de servicio u otras modalidades de contratación, a la planta de personal, efectuadas en cumplimiento de acuerdos paritarios ratificados por ley e instrumentados con posterioridad al mes de octubre de 2012; las Jurisdicciones deberán tramitar una modificación presupuestaria para adecuar los créditos de las partidas involucradas. Para ello deberán disminuir la partida Locaciones o la que corresponda a la situación original, con financiamiento de recursos provinciales, afectados o no, e incrementando la partida personal en Rentas Generales. Dicha modificación deberá realizarse en un plazo máximo de treinta (30) días de publicación de la Ley de Presupuesto 2013 y se confeccionará por el cien por ciento (100%) del importe previsto en la partida Locaciones o la que corresponda a su situación de origen.

En todos los casos se le deberá agregar a la pieza administrativa donde se tramite el pase a planta un informe del director o cargo de jerarquía similar de la cual dependa la persona, certificando antecedentes de prestación, continuidad de sus servicios y cumplimiento horario. Lo antes expuesto es de aplicación a lo dispuesto en el artículo anterior.

La reglamentación deberá establecer los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a este artículo.

Art. 62 - Prórroga de la Asignación Dineraria no Remunerativa Prevista en el artículo 1º de la Ley 8094 y Normas Legales Concordantes - Prorrógase el artículo 1º de la Ley 8094 y normas legales concordantes hasta el 31 de diciembre de 2013. A efectos de ser beneficiarios de la asignación dineraria no remunerativa, los agentes comprendidos deberán acreditar los requisitos establecidos en la Ley 7377 y sus modificatorias.

Art. 63 - Modificaciones Presupuestarias y de Planta por Acuerdos Paritarios - Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones presupuestarias y de planta que resulten necesarias a fin de dar cumplimiento a los acuerdos paritarios oportunamente suscriptos. Quedando facultado el Poder Ejecutivo a utilizar remanente de ejercicios anteriores de recursos afectados provinciales y/o uso del crédito, reasignación de partidas, fondos

afectados provinciales, uso del crédito y/o mayor recaudación real o estimada debidamente fundada.

Art. 64 - Antigüedad -Autorízase al Poder Ejecutivo a incrementar la partida "Cuota Antigüedad" (41104) contra mayor recaudación estimada, debidamente fundada, por el capital e intereses a pagar por la deuda correspondiente a antigüedad de empleados de la Administración Pública Provincial, de acuerdo a lo establecido por Convenio suscripto con fecha 21 de octubre del 2003.

Modifícase el Art. 26 de la Ley 5811 el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 26 -La remuneración mensual del gobernador de la provincia, vicegobernador, ministros del Poder Ejecutivo, secretario general Legal y técnico de la Gobernación, secretarios con rango de ministros, director general de Escuelas y subsecretarios se determinará para cada caso del siguiente modo:

a) Gobernador: El importe será equivalente al doble de la retribución, asignaciones que por todo concepto corresponda al cargo y demás atributos particulares de la clase 013 del Escalafón General Ley 5126 incluido el Adicional por dedicación de tiempo completo. Asimismo integrará la remuneración del Gobernador la antigüedad del dos por ciento (2%) de la asignación de la clase de funcionario por cada año de servicio o fracción mayor de seis (6) meses que registre al 31 de diciembre inmediato anterior y el suplemento por título equivalente al treinta por ciento (30%) calculado sobre la asignación de la clase de funcionario.

b) Vicegobernador: El importe que resulte de aplicar coeficiente NOVENTA Y OCHO CENTÉSIMOS (0,98) sobre la remuneración que corresponda al gobernador.

c) Ministros del Poder Ejecutivo, Secretarios con rango de Ministro y Director General de Escuelas: El importe que resulte de aplicar el coeficiente NOVENTA Y CUATRO CENTÉSIMOS (0,94) sobre la remuneración que corresponda al gobernador.

d) Subsecretarios: El importe que resulte de aplicar coeficiente NOVENTA CENTÉSIMOS (0,90) sobre la remuneración que corresponda al gobernador.

Dichas remuneraciones se denominan Asignación de la Clase, constituyendo el setenta por ciento (70%) Sueldo Básico y el resto Compensación Funcional de las mayores erogaciones que origina el efectivo desempeño de la función, que revestirá el carácter de no remunerativo. Queda derogada cualquier norma que se oponga a lo dispuesto en el presente artículo. Se establece expresamente que lo dispuesto no da derecho a reclamar por liquidaciones de haberes realizadas con anterioridad a la entrada en vigencia de esta norma.

Art. 65 - Restitución de la Disminución Salarial dispuesta por el Decreto Acuerdo 1.765/01 y/u otras - Autorízase al Poder Ejecutivo a incrementar la partida "Personal" contra mayor recaudación

estimada debidamente fundada, a fin de afrontar todas las obligaciones que surgieren con motivo de la devolución de la disminución salarial dispuesta mediante Decreto Acuerdo 1765/01 y/o resoluciones complementarias y similares del resto del Estado.

Art. 66 - Creación de cargos para la Empresa Provincial de Transporte -Autorízase a la Empresa Provincial de Transporte de Mendoza a incrementar su planta de Personal Temporario hasta ochenta y siete (87) cargos destinados a atender la ampliación de sus servicios cuyo costo está contenido en el crédito asignado a la partida "Personal Temporario". Lo expuesto en el presente artículo debe considerarse como complementario de lo dispuesto por el artículo 8º de la presente ley.

Art. 67 - Subsidio para el Instituto de Docencia, de Investigación y Capacitación Laboral de la Sanidad - Fijase la suma de hasta PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000) como subsidios para el Instituto de Docencia, de Investigación y Capacitación Laboral de la Sanidad, entidad civil sin fines de lucro, con Personería Jurídica N° 152, suma que será asignada a la formación, capacitación y conversión del personal de enfermería, técnico, administrativos y de servicios generales que desempeñen sus funciones en el Ministerio de Salud. Para lo cual se faculta a éste Ministerio a realizar los ajustes correspondientes a fin de asignar las partidas necesarias para atender esta erogación.

Art. 68 - Creación de Cargos o Disposición del Crédito de la Partida de Personal hasta los Importes Previstos en el Presupuesto - Facúltase a la autoridad máxima, de cada Poder, en caso de corresponder, a crear los cargos o disponer del crédito que por Jurisdicción se detalla en la planilla de "Planta de Personal Sintética Total Provincia (Cargos y Horas Cátedras)" que forma parte integrante de la presente ley y hasta los importes que en la misma se consigna. Como así también a realizar las reestructuraciones de crédito que sean necesarias desde el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Art. 69 - Autorízase del Poder Ejecutivo para todo nombramiento de personal - Todo nombramiento de personal que se efectúe en el Ejercicio 2.013, excepto altas de personal por acuerdos paritarios y/o reemplazos en la Dirección General de Escuelas, deberán contar en la pieza administrativa, con la autorización expresa del Señor Gobernador de la Provincia. Lo antes expuesto será aplicable a todos los organismos de Administración Central (carácter 1), Organismos descentralizados (carácter 2), Otras Entidades (carácter 5) y Entes Reguladores y Otros Organismos (carácter 9). Exceptúase al Poder Legislativo y al Poder Judicial.

#### CAPÍTULO V DE LAS NORMAS SOBRE DEUDAS



Art. 70 - Servicio de amortización de capital e intereses de la Deuda Pública- Facúltase al Poder Ejecutivo a hacer uso del Crédito por la diferencia entre el financiamiento y financiamiento neto con autorización legislativa, más los remanentes de ejercicios anteriores establecidos en los artículos 6º y 7º de la presente ley. La diferencia ante citada y por la cual se autoriza a recurrir al uso del crédito asciende a la suma de pesos ocho cientos sesenta y tres millones doscientos ochenta mil (\$863.280.000).

Dicho financiamiento será destinado a cubrir los servicios de amortización de capital e intereses de la deuda pública.

Estas operaciones se podrán instrumentar y estar garantizadas en los términos del artículo 72 (Autorización para Instrumentar y Afectar Recursos y Garantías) de la presente ley.

Art. 71 - Continuidad de los procesos administrativos de contratación de los instrumentos financieros - Facúltase al Poder Ejecutivo a utilizar los procesos administrativos de contratación de los instrumentos financieros, iniciado en el año 2012 para instrumentar las autorizaciones de uso del crédito previstas para el ejercicio 2013 y hasta los montos previstos en la presente ley. Queda expresamente aclarado que las autorizaciones del uso del crédito previstas en el artículo 66 de la Ley 8399 queda perimida al 31 de diciembre de 2012 con excepción de lo dispuesto en el artículo 145 de la presente ley.

Art. 72 - Autorización para Instrumentar Operaciones y Afectar Recursos en Garantía – Las autorizaciones para hacer uso del crédito público podrán instrumentarse en pesos o su equivalente en otras monedas, con instituciones públicas, privadas, provinciales, nacionales, internacionales u organismos multilaterales de crédito, por medio de una o más operaciones de endeudamiento tales como préstamos, emisiones de títulos públicos de deuda, letras, constitución de fideicomisos financieros y de garantía, securitización o titulación de garantías autorizadas por la presente ley, créditos puente y/u otros medios financieros que resulten convenientes a los intereses provinciales.

Facúltase al Poder Ejecutivo a afectar en garantía y/o ceder en propiedad fiduciaria y/o ceder en garantía y/o pago para las operaciones de crédito autorizados por la presente ley, los Recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos que le corresponda a la Provincia, deducido el porcentaje de Coparticipación Municipal, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos ratificado por Ley Nacional N° 25570 y Ley Provincial N° 7044 o el régimen que lo sustituya, las Regalías Petrolíferas y, adicionalmente otros recursos provinciales, en la medida de la utilización de la autorización para el uso del crédito. Asimismo, la facultad conferida por medio del presente artículo podrá ser ejercida a los

efectos de garantizar operaciones de reestructuración o refinanciación de deudas contraídas por la Provincia, y/o para garantizar operaciones de leasing financiero.

Art. 73 - Reestructuración de la Deuda -Facúltase al Poder Ejecutivo a reestructurar la Deuda Pública Provincial obteniendo al efecto el correspondiente consentimiento de los acreedores, con la finalidad de liberar o cambiar garantía o bien modificar el perfil y/o costo de la deuda o modificar vencimientos, y/o cualquier otro objeto en la medida que ello resulte conveniente o necesario para la Provincia a los fines de hacer frente a sus compromisos, y/o en procura de lograr una mejor posición respecto de los compromisos que pueda asumir en el futuro, pudiendo modificar y/o incrementar las partidas que sean necesarias a los efectos de hacer operativa la reestructuración, contra la mayor recaudación estimada debidamente fundada para efectuar la registración. Asimismo y como consecuencia de la reestructuración antes aludida, en caso de corresponder y previo informe fundado de la Dirección General de la Deuda Pública, se podrá distribuir el crédito previsto en las partidas de servicios de la deuda, entre las partidas vigentes que sean necesarias cualquiera sea su clasificación económica, objeto del gasto y Jurisdicción. Lo expuesto debe considerarse como una excepción a lo previsto en el artículo 9º inc. c) de la presente ley.

Art. 74 - Continuación de los Trámites y Gestiones para Finalizar la Reestructuración de Deudas Comenzadas en el Ejercicio 2004 - Facúltase al Poder Ejecutivo para que a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas continúe con los trámites y gestiones vinculados a la finalización de la reestructuración de la Deuda Pública Provincial comenzada en el Ejercicio 2004, pudiendo efectuar las contrataciones de los servicios de asesoramiento especializado y legal, como así mismo para realizar todas las operaciones, contrataciones directas y acuerdos con los tenedores de títulos, y cuantos actos sean necesarios o convenientes para tal fin vinculadas con la ejecución de lo estipulado en dichos instrumentos o que se deriven de las operaciones resultantes, como a incrementar el presupuesto de erogaciones contra mayor recaudación estimada para afrontar las obligaciones y gastos emergentes de dichas contrataciones.

Art. 75 - Contrataciones directas de los Servicios de Asesoramiento y otros Vinculados a la Reestructuración de la Deuda Pública y/o Bono Aconcagua - Facúltase al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas realice las contrataciones directas de los servicios de asesoramiento y representación legal necesarios para la completa defensa de los intereses de la Provincia en las causas judiciales que eventualmente se reinstauraren, vinculadas con la reestructuración de la deuda pública y/o el Bono "Aconcagua", como a incrementar el Presupuesto de

Erogaciones contra mayor recaudación estimada, debidamente fundada, y/o uso del crédito, para afrontar las obligaciones y gastos emergentes de dichas contrataciones.

Art. 76 - Autorízase para suscribir Documentos y/u otros para Reestructuraciones de Deudas - Autorízase al Poder Ejecutivo, para que a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, suscriba los documentos y/o emita los títulos públicos pertinentes y/o realice el canje de títulos que pueda resultar necesario y/o la solicitud de consentimiento a fin de instrumentar las reestructuraciones autorizadas por medio de la presente ley y/o las modificaciones de los términos y condiciones, realice todas las gestiones y contrataciones necesarias, efectúe las adecuaciones presupuestarias y suscriba la demás documentación pertinente a los efectos previstos en esta ley.

Art. 77 - Compensación de Deudas -Facúltase al Poder Ejecutivo a acordar compensaciones de deudas con organismos nacionales, provinciales o municipales. El Poder Ejecutivo podrá incrementar las partidas de erogaciones necesarias para registrarlas, incluyendo las diferencias que pudieran surgir con cargo al presupuesto provincial, con la contrapartida de los recursos que en el mismo acto le sean reconocidos y/o contra mayor recaudación estimada, del crédito según corresponda. El Poder Ejecutivo deberá aplicar las mismas condiciones a las deudas que mantiene la Provincia con los municipios por cualquier concepto, que el que aplica a los anticipos y préstamos otorgados a los mismos. En caso de no presentarse las condiciones mencionadas anteriormente que posibiliten el incremento de las partidas de erogaciones necesarias para registrarlas y no existiendo movimientos financieros, se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las registraciones contables correspondientes a través de cuentas patrimoniales.

Art. 78 - Saldos entre Reparticiones del Estado Provincial -Facúltase al Poder Ejecutivo, a través de la Contaduría General de la Provincia y en su caso el Ministerio involucrado, a cancelar saldos de créditos y deudas, entre reparticiones del Estado provincial, cuyos recursos para la repartición deudora y la repartición acreedora provienen e ingresan respectivamente por rentas generales.

Art. 79 - Deuda con AFIP y ANSES - Facúltase al Poder Ejecutivo a incrementar las partidas de Amortización de Deudas, Amortización del Capital, Intereses de la Deuda y Gastos de la Deuda, contra mayor recaudación estimada, debidamente fundada, en la medida necesaria para atender los vencimientos correspondientes al año 2012 y anteriores, de la deuda que la provincia mantiene con la AFIP y la ANSES por aportes y contribuciones previsionales no descontados oportunamente de la Coparticipación Federal de Impuestos, como asimismo realizar las imputaciones correspondientes

que surjan de presentaciones ya efectuadas y/o a efectuarse ante la AFIP, derivadas de obligaciones fiscales que el Estado Provincial deba afrontar.

La autorización a que se refiere este artículo será utilizada si se acuerda con la AFIP el monto adeudado y los plazos y demás condiciones de cancelación del mismo, procurando compensar deudas recíprocas con la Nación.

Art. 80 - Deuda Flotante Generada en el Año 2012 - Facúltase al Poder Ejecutivo para incorporar entre las distintas Jurisdicciones el importe correspondiente a Amortización de la Deuda Flotante, en función de la determinación exacta que se efectúe en oportunidad de cierre del Ejercicio 2012 y de la presentación de la rendición de cuentas al Tribunal de Cuentas de la Provincia del citado ejercicio. El aumento que se produzca, podrá ser ajustado con el concepto "Financiamiento" (Uso del Crédito). La Contaduría General de la Provincia, bimestralmente deberá informar a las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras Legislativas el stock de la Deuda Flotante.

Art. 81 - Deuda Flotante Generada en Ejercicios Anteriores al Año 2012 -Facúltase al Poder Ejecutivo a incorporar en el año 2013, entre las distintas Jurisdicciones, el importe correspondiente a Amortización de Deuda Flotante Perimida, en la medida que la misma se encuentre dentro del término fijado por la ley común para la prescripción, previo informe de la Contaduría General de la Provincia. El aumento que se produzca podrá ser ajustado con el concepto "Financiamiento" (Uso del Crédito). La Contaduría General de la Provincia, semestralmente deberá informar a las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras Legislativas el stock de la Deuda Flotante perimida.

Art. 82 - Compras con Financiamiento - Autorízase al Poder Ejecutivo al endeudamiento con proveedores que financian erogaciones de capital, con afectación en garantía de los recursos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 72 (autorización para afectar recursos en garantía) de esta Ley; previo informe favorable de la Dirección General de la Deuda Pública. A tales efectos se incrementará el Financiamiento autorizado en la presente ley y los créditos de las citadas erogaciones, con comunicación a la H. Legislatura dentro de los treinta (30) días corridos.

Art. 83 - Contraparte Provincial para Operaciones de Crédito Público con Autorización Legislativa - Autorízase al Poder Ejecutivo, para las contrapartidas o gastos asociados a cualquier operación de crédito público con autorización legislativa, a disponer de los recursos de origen provincial y/o a incrementar el Presupuesto de gastos contra mayor recaudación estimada debidamente fundada, incorporando las partidas necesarias o incrementando las ya previstas.

Art. 84 - Contraparte Provincial con Financiamiento para Operaciones de Crédito Público con Autorización Legislativa - Autorízase al Poder Ejecutivo a contraer un empréstito hasta el monto de la contrapartida, asociada a cualquier operación de crédito público con autorización legislativa, que sea solicitada por el Organismo Internacional otorgante, para el caso que dicha contrapartida no se pueda financiar de la forma dispuesta en el artículo anterior. Se podrán afectar Recursos Provinciales en garantía, en los términos del artículo 72 (Autorización para afectar recursos en garantía) de la presente ley.

Art. 85 - Modificación de los artículos 3º y 6º de la Ley 7500 – Modifícanse los artículos 3º y 6º de la Ley 7500 del modo que se indica a continuación:

“Artículo 3º - El repago de este endeudamiento estará a cargo de la demanda eléctrica de Mendoza de acuerdo con las condiciones de financiamiento otorgadas al efecto. A tal fin, instrúyase al Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE) a trasladar a tarifa este costo de abastecimiento extraordinario, determinado precedentemente, en los términos del Apartado "C. Reconocimiento extraordinario" del Título II del Procedimiento de Actualización del Cuadro Tarifario que, como Subanexo, integra el Contrato de Concesión de las Distribuidoras, adecuando la estructura tarifaria vigente según resulte pertinente”.

“Artículo 6º - Facúltase al Poder Ejecutivo a afectar en concepto de garantía por el endeudamiento necesario para cubrir la parte no financiada de la obra de interconexión eléctrica indicada en el artículo 1º, los recursos mencionados en el artículo 3º, hasta el límite del dieciséis por ciento (16%) del monto de inversión de la obra que se calcule aplicando la normativa regulatoria.

Asimismo, y en caso de resultar necesario, facúltase al Poder Ejecutivo a afectar en garantía y/o ceder en propiedad fiduciaria y/o ceder en garantía y/o pago para la operación de endeudamiento autorizada por el artículo 2º de la presente ley, los Recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos que le corresponda a la Provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos ratificado por Ley Nacional 25570 y Ley Provincial 7044 o el régimen que lo sustituya, por un importe total igual a las cuotas de amortización, intereses y demás obligaciones que se asuman”.

Art. 86 - Facultad para la Administradora Provincial del Fondo de Financiamiento de Inversiones Privadas para la Transformación y el Crecimiento Socioeconómico de Mendoza para hacer Uso del Crédito - Autorízase al Fondo de Financiamiento de Inversiones Privadas para la Transformación y el Crecimiento Socioeconómico de Mendoza a recurrir

al Uso del Crédito hasta la suma de pesos doscientos millones (\$200.000.000), o su equivalente en otras monedas, asociado a operaciones de crédito público. Dichas operaciones se podrán instrumentar con instituciones públicas o privadas provinciales, nacionales u organismos multilaterales de crédito, por medio de una o más operaciones de endeudamiento tales como préstamos, emisiones de títulos públicos de deuda, letras, constitución de fideicomisos financieros y de garantía, securitización o titulación de garantías, créditos puente y/u otros medios financieros que resulten convenientes a los intereses provinciales. Con destino a la capitalización del Fondo para la Transformación y el Crecimiento.

Art. 87 - Incremento de la Autorización otorgada por artículo 142 de la Ley 8265 - Autorízase al Poder Ejecutivo a incrementar el empréstito otorgado por el artículo 142 de la Ley 8265 por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MILLONES (U\$S 10.000.000) o su equivalente en otras monedas, correspondiente al financiamiento en apoyo de la gestión municipal en proyectos específicos de modernización institucional, en el marco del Convenio de Préstamo N° 1855/OC-AR-celebrado entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) identificado como "Programa de Mejora de la Gestión Municipal" y/o el programa que lo reemplace o complemente en el futuro; con más sus intereses y gastos requeridos por la operatoria, pudiendo acceder a Organismos Internacionales y/o Nacionales de Financiamiento en la medida que resulte necesario para la ejecución integral de los proyectos incluidos en el Programa.

Asimismo considérense vigentes los artículos 143 a 148 de la Ley 8265 en la parte pertinente.

#### CAPÍTULO VI

#### DISPOSICIONES DE CARÁCTER PERMANENTE

Art. 88 - Vigencia de las Disposiciones de Carácter Permanente de Leyes de Presupuesto anteriores a la presente - Manténgase la vigencia con todos sus efectos de las disposiciones contenidas en el Capítulo VI – Disposiciones de Carácter Permanente – de la Ley 8399 con excepción del artículo 105 de la Ley 8399 y 102 de la Ley 8154 (modificación del porcentaje que fija el Art.36 de la Ley 7314 y sus modificatorias).

Entiéndase por Disposiciones de Carácter Permanente las normas citadas precedentemente y las que se incluyen en este Capítulo, las cuales conservan su vigencia, hasta tanto sean derogadas o modificadas por una ley posterior.

Art. 89 - Disposiciones de Leyes de Presupuesto anteriores que deben considerarse como Normas Permanentes -Considérense como norma permanente lo dispuesto por los Arts: 85 a 91 de la Ley 8265 (Servicios Básicos Municipales) debiendo considerarse modificado en el Art. 85 de esta Ley la

Institución Financiera dado que en la actualidad será el BID; y de la Ley 8399 los Arts.:37 y 38 (última parte de ambos Recursos Afectados Provinciales); 81 a 86 (Programa de Apoyo al Sector Productivo); 87 a 92 (Programa de Apoyo al Sector Sanitario); 118 (Autorización para incrementar las pasividades); 119 (Autorización para Otorgar Anticipos Mensuales al Personal Policial); 123 (Afectación de Recurso para la Secretaría Legal y Técnica); 133 a 137 (Modificaciones de la Ley de Contabilidad); 139 (Aprobación de la ley de gastos no previstos en el presupuesto); 141 (Modificaciones presupuestarias presupuesto reimplantado); 142 Recurso jerárquico mecanismos a seguir para las secretarías del Poder Ejecutivo.); 147 y 148 (modificación de la Ley 1003, Art. 36), 149 (modificación Ley 8270 Art. 5º); 151 a 154 (modificaciones a la Ley 6.462); 155 (Disponibilidad de fondos para el IPV, leyes 8.095 y 8.043); 157 (Modificación de la Ley 8051, Art. 52, Inc.d); 159 (Fondos para capitalizar el IPV) y 162 (Modificación de la Ley 7314, Art. 33).

Art. 90 - Facúltase al Poder Ejecutivo para la emisión de letras y otros para cubrir los déficit estacionales de caja -Facúltase al Poder Ejecutivo a emitir letras del tesoro, pagarés u otros medios sucedáneos de pago hasta el uno por ciento (1%) de los ingresos totales previstos en el presupuesto votado, para cubrir déficit estacionales de caja. Estos medios de pago podrán emitirse en un plazo y vencimiento que no exceda al ejercicio fiscal en que fueron emitidos y deberán ser cancelados antes del 31 de diciembre de 2013. Estas operaciones podrán instrumentarse y garantizarse en los términos del artículo 72 (Autorización instrumentar operaciones y afectar recursos en garantías), a la fecha de su vencimiento; por lo que no serán considerados deuda pública del ejercicio.

Art. 91 - Ritmo del Gasto, Información y Control -A los fines de garantizar una correcta ejecución presupuestaria, una exhaustiva y oportuna información a la H. Legislatura para su control y seguimiento, y mantener el equilibrio presupuestario durante el ejercicio, todas las Jurisdicciones de la Administración Central, Organismos descentralizados, Cuentas Especiales y Otras Entidades, deberán programar -para el ejercicio- la ejecución financiera de sus respectivos presupuestos, siguiendo las normas y excepciones que fije la reglamentación.

Art. 92 - Modificación del Cálculo de Recursos y del Financiamiento - Facúltase al Poder Ejecutivo, a través de sus Jurisdicciones, a realizar, de ser necesario, modificaciones en el Cálculo de Recursos o Financiamiento, en cuanto a su presentación contable y/o para adecuar las cuentas vigentes a la efectiva recaudación, sin modificar el nivel global autorizado por la Ley de Presupuesto y sus modificatorias, en cada uno de sus Secciones. Los remanentes de ejercicios anteriores de recursos afectados votados podrán incrementarse por el

diferencial previa certificación de la Contaduría General de la Provincia. En todos los casos se deberá tener en cuenta que no se pueden comprometer gastos financiados con recursos o financiamientos afectados sino en la medida en que los mismos estén recaudados, salvo que se tenga la certeza de su realización. La reglamentación establecerá el modo de implementación de este artículo.

Art. 93 - Mantenimiento de la Vigencia del Decreto-Acuerdo reglamentario de la Ley de Presupuesto del año anterior -Manténgase la vigencia del Decreto-Acuerdo correspondiente a la Ley de Presupuesto del año anterior, en la parte correspondiente según la analogía del articulado, hasta la fecha de emisión del nuevo decreto reglamentario de la presente ley.

Art. 94 - Modificación del Art. 1º de la Ley 1804 - Modifícase el Art. 1º de la Ley 1804 el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Art. 1º -La Junta de Crédito Público estará constituida por un presidente y seis vocales. La presidencia será ejercida por el ministro de Hacienda y Finanzas, o titular de la Jurisdicción que en el futuro reemplace o modifique a dicho Ministerio. Asimismo integraran la Junta como vocales el contador general de la provincia y el director general de la Deuda Pública y cuatro miembros no funcionarios. Estos últimos serán designados por el Poder Ejecutivo y duraran tres años en su función, pudiendo ser reelectos.

Para sesionar será necesaria la presencia de por lo menos cinco de los componentes de la junta y las decisiones se tomarán por mayoría de los votos presentes. El presidente tendrá doble voto en caso de empate. Actuará de secretario de la Junta la persona que designe el director general de la Deuda Pública”.

Art. 95 - Destino de los fondos que ingresen en el marco de la Ley Nacional N° 23337, 23427 y reintegros de su aplicación – Fondo de Educación y Promoción Cooperativa – Déjase sin efecto el inciso i) del Art. 3º de la Ley 6462; y destínese el producido de los recursos que dicho inciso establecía, como así también cualquier otro recurso que se perciba con la finalidad de asistencia de cooperativas, a la Jurisdicción prevista en la Ley de Ministerios que tenga asignada entre sus funciones la actividad de apoyo cooperativo. Aclarando la jurisdicción correspondiente.

Art. 96 - Equilibrio Presupuestario -Toda disposición legal con incidencia presupuestaria deberá en todos los casos preservar el equilibrio presupuestario, caso contrario el Poder Ejecutivo en uso de sus facultades constitucionales de administrador vía reglamentaria estará facultado a restablecer el equilibrio presupuestario perdido.

Art. 97 - Modifícase de la Ley 8188 - Déjase sin efecto el tope anual de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000) dispuesto por la paritaria homologada por el Decreto N° 2207 y ratificado por la Ley 8188

Art. 98 - Autorízase al Poder Ejecutivo para compensar con los empleados públicos deudas tributarias y no tributarias con aumentos y/o mejoras salariales todo ello en el marco de acuerdos paritarios -El Poder Ejecutivo, por conducto de la Jurisdicción involucrada, podrá establecer con sus empleados un régimen de compensación entre créditos fiscales por deudas tributarias y no tributarias, de los periodos vencidos y/o con fecha de vencimiento cierta y que administra la Dirección General de Rentas; con los aumentos y/o mejoras paritarias que se otorguen o se hayan otorgado a dichos empleados públicos; siempre y cuando esta compensación haya sido acordada en los acuerdos paritarios respectivos. Para dar cumplimiento a esta disposición el Poder Ejecutivo, a través de la Jurisdicción involucrada, podrá incrementar el Presupuesto de Erogaciones en la Partida de Personal de cada Jurisdicción con incremento en la/s cuenta/s de recurso/s que informe la Dirección General de Rentas. La reglamentación establecerá los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a este artículo.

Art. 99 - Retenciones a la Participación Municipal en el marco del artículo 27 de la Ley 5588 – Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a estimar los importes de los distintos conceptos referidos a retener de la participación de los recursos a los municipios, hasta tanto se encuentre disponible la correspondiente información de la liquidación mensual de sueldos municipales. Asimismo, autorízase a realizar los ajustes a las retenciones según corresponda en función de los datos definitivos

Art. 100 - Modificación de la Ley 6015, Art. 6º - Incorpórase como último párrafo al Art. 6º de la Ley 6015 y su modificatoria, el siguiente:

“El Poder Ejecutivo queda facultado en el caso de considerarlo conveniente a los intereses provinciales a realizar todos los actos útiles necesarios, acordando con cada Hospital Público Autárquico el procedimiento a seguir y emitiendo la norma legal correspondiente con el refrendo del Ministro de Salud”.

## CAPÍTULO VII OTRAS DISPOSICIONES

Art. 101 - Reparaciones de Edificios de Propiedad del Estado con Opción por la Ley 3799 y sus Modificatorias o por la Ley 4416 y sus Modificatorias - Bajo Ciertas Condiciones - En el caso de reparaciones de edificios de propiedad del Estado cuya imputación se realice en la partida Trabajos

Públicos y siempre que el presupuesto oficial no supere la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000), la jurisdicción involucrada en su ejecución, podrá optar por utilizar las disposiciones de la Ley 3799 y sus modificatorias (de Contabilidad) o de la Ley 4416 y sus modificatorias (de Obras Públicas). De optarse por lo preceptuado en la Ley 4416 y sus modificatorias, exceptuase a la jurisdicción involucrada de la aplicación de lo dispuesto en su Art. 110 y del Decreto 83/84. Si se optara por emplear la Ley 3799 y sus modificatorias y se presentaran supuestos no previstos expresamente en ella, se aplicarán supletoriamente las disposiciones de la Ley 4416.

Autorízase a los organismos que realicen mantenimiento, reparación y ampliación de edificios escolares a utilizar como modalidad de contratación en obra pública al sistema de "coeficiente de impacto" según las prescripciones técnico legales aprobadas por las autoridades máximas de los organismos involucrados.

Art. 102 - Pago del Adicional por Incentivo Docente Ley 25053 -Facúltase al Poder Ejecutivo a incrementar en el presupuesto de la Dirección General de Escuelas, la Partida Erogaciones con la contrapartida de una mayor recaudación estimada, debidamente fundada, a efectos de anticipar por cuenta y orden del Gobierno Nacional el pago del Adicional por Incentivo Docente Ley 25053. Este anticipo se aplicará desde enero de 2013 y abarcará a todos los docentes comprendidos en dicha norma nacional que no perciben este adicional debido al atraso en la remesa de los fondos por parte de la Nación, por circunstancias que han afectado estas remesas a partir de su implementación. Se entiende por atraso en la remesa, la demora propia generada por la mecánica de liquidación del incentivo docente que se lleva a cabo a trimestre vencido.

Los recursos afectados enviados por el gobierno nacional que correspondan a los períodos pagados por la provincia anticipadamente, se considerarán como reintegro de estos fondos de rentas generales aportados por la provincia. La reglamentación determinará los mecanismos con los que se llevarán a cabo las registraciones correspondientes y establecerá los requerimientos y forma de instrumentar las modificaciones antes referidas.

Art. 103 - Facultad al Poder Ejecutivo para Suscribir Convenios -Facúltase al Poder Ejecutivo a suscribir un Convenio Marco con empresas licenciatarias proveedoras de software, a efectos de fijar condiciones generales para la suscripción de los contratos específicos de adquisición de licencias que se contraten con dicha empresa, siempre que el convenio permita adquirir dichas licencias con un descuento de al menos un veinte por ciento (20%) respecto del precio mayorista, al día anterior a la contratación o listas oficiales de precios de dicha empresa. Ratifícase el Decreto 1728/11.

Art. 104 - Facultad para Continuar las Obras Pendientes Dispuestas por la Ley 7433 -Facúltase al Ministerio de Infraestructura y Energía a realizar todas las modificaciones presupuestarias que sean necesarias a fin de poder realizar las obras públicas pendientes establecidas en el marco de la Ley 7433.

Art. 105 - Plazo para dar Cumplimiento a lo Dispuesto por el Art. 8º de la Ley 6015 y Modificatoria -Facúltase al Ministerio de Salud a conceder un plazo no mayor de un año a los efectos de satisfacer el cumplimiento del imperativo del Art. 8º de la Ley 6015 modificada por Ley 7099 respecto de la carga horaria de los cursos de capacitación.

Art. 106 - Autorización a efectuar remesas a la Empresa Provincial de Transporte de Mendoza (EPTM) -Autorízase al Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Transporte, a invertir en la Empresa Provincial de Transporte de Mendoza hasta la suma total de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000), con el siguiente destino: a) la puesta en funcionamiento y ampliación de servicios y adquisición de trolebuses, ómnibus y elementos destinados al metrotranvía urbano de pasajeros por la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000); b) para cubrir los gastos necesarios para el fortalecimiento y expansión de dicha empresa por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000).

Art. 107 - Aporte del Poder Ejecutivo para el Instituto Provincial de la Vivienda y AySAM -Autorízase al Ministerio de Infraestructura y Energía quien podrá transferir hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$250.000.000) para el Instituto Provincial de la Vivienda y hasta la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES (\$36.000.000) para AySAM, en la medida que presupuestaria y financieramente sea factible.

Art. 108- - Facúltase a la Dirección General de Escuelas para la Creación de Cargos - Facúltase al Poder Ejecutivo, a través de la Dirección General de Escuelas, para que esta por Resolución, pueda crear los cargos y horas cátedras o disponer del crédito de los mismos, necesarios para alcanzar los objetivos educacionales para el Ejercicio 2013, previo cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 69 (Autorización del Poder Ejecutivo para nombramientos) de esta ley y con el alcance que el mismo prevé. En todos los casos los nombramientos se deberán realizar hasta la cantidad de cargos autorizados por el Art. 8º de la presente ley, y hasta el importe fijado en el presupuesto para la Dirección General de Escuelas en la planilla de "Planta de Personal Sintética Total Provincia (Cargos y Horas Cátedras)" la cual forma parte integrante de la presente ley.

Art. 109 - Programa de Asistencia a Pequeños Operadores de Agua Potable - Autorízase al Poder Ejecutivo a refinanciar la deuda que mantienen los

"pequeños operadores del servicio de agua potable de la Provincia de Mendoza" provenientes de créditos con Organismos Multilaterales de Crédito en las condiciones que a tal efecto determine el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia. En el caso que los beneficiados indicados en el párrafo anterior no manifiesten voluntad de refinanciar sus deudas con la Provincia en el término de los próximos ciento ochenta (180) días a través del EPAS (o del Ministerio de Infraestructura y Energía) el Poder Ejecutivo procederá a realizar las acciones legales correspondientes para el cobro de los derechos de la Provincia de Mendoza, pudiendo el Poder Ejecutivo prorrogar el plazo antes citado hasta ciento ochenta (180) días más.

Art. 110 - Anteproyecto Plan de Trabajos Públicos (Obra Nueva)- Ejercicio 2013 – Forman parte de la presente Ley el Anteproyecto Plan de Trabajos Públicos (Obra Nueva) en su versión consolidada y desagregada. Dichas obras se financiarán en la medida que se consigan nuevas fuentes de financiación.

Art. 111 - Fondo de Infraestructura Vial - La Secretaría de Transporte de la Provincia podrá disponer de los recursos del Ente Provincial Regulador del Transporte (EPRET), según lo determina el Art. 72 de la Ley 7412 y hasta tanto se constituya el mismo. Por lo tanto la Secretaría de Transporte podrá tramitar y disponer del remanente de recursos afectados al cierre del Ejercicio 2012 y los que se recauden a partir del 1/1/2013 en adelante, en las cuentas de recursos que se detallan a continuación:

- a) 1120164210 - Tasa de Inspección
- b) 1120514222 - Multas Ley 7412 EPRET
- c) 1120121222 - Aranceles Ley 7412 EPRET
- d) 1120511222 - Ingresos Eventuales EPRET
- e) 1120164222 - Servicios Prestados por el EPRET
- f) 1120315083 - Concesión Servicio de Transporte Público

La Secretaría de Transporte de la Provincia podrá disponer como recurso propio para su funcionamiento de la totalidad de los fondos antes detallados en los incisos a) b) c) d) y e). Los fondos recaudados y detallados como inciso f), el tres por ciento (3%) se considerará recurso propio de la Secretaría de Transporte de la Provincia, mientras que el noventa y siete por ciento (97%) restante se distribuirá a los municipios (Art. 160, Inc. n) de la Ley 6082 y Art. 72 de Ley 7412).

Art. 112 - Modificación de la primera parte del Art. 38 de la Ley 7314 y sus modificatorias - Transferencias del Instituto de Juegos y Casino -Las transferencias netas que el Instituto Provincial de Juegos y Casinos realice a programas especiales y/o rentas generales durante el año 2013 no podrán ser inferiores al

treinta y cinco por ciento (35%) del total de ingresos, considerando como ingresos:

a) Ingresos I.P.J y C, deducidos de los premios otorgados al público, comisiones pagadas a las agencias oficiales, lo pagado por la captura y procesamiento de datos y lo pagado por el impuesto al juego, en los juegos de quiniela, lotería combinada y similares, sea organizado, administrado y/o explotado por el Instituto Provincial de Juegos y Casinos.

b) Ingresos del I.P.J y C, deducido de los premios otorgados al público y el porcentaje correspondiente al operador por los servicios prestados en la explotación de las máquinas tragamonedas, en los juegos de tragamonedas.

c) Ingresos del I.P.J y C, deducido de los premios otorgados al público en los otros juegos explotados por el Instituto Provincial de Juegos y Casinos pudiendo deducirse de dichos ingresos determinados, los trabajos públicos realizados por dicho Instituto para la remodelación, ampliación y refuncionalización del Instituto Provincial de Juegos y Casinos y del Hipódromo Provincial. Por lo tanto deberá considerarse modificado el Art. 38 de la Ley 7314 con vigencia únicamente para el Ejercicio 2013.

Cabe señalar que en el caso de que no se realicen los Trabajos Públicos antes citados, el Instituto Provincial de Juegos y Casinos deberá remesar dicho importe a la Administración Central con el objeto de dar acabado cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 38 de la Ley 7314.

Art. 113 - Modificación de la Ley 6523, Art. 8º, Inc. c) -Modifícase el Art. 8º, Inc. c) de la Ley 6523 el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Art. 8º: c) -La tasa máxima que podrá cobrar en todos los casos no podrá superar el equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina al momento de formalizar el convenio de pago. En todos los casos deberá especificarse en el instrumento que se celebre la naturaleza de la medida y sus términos y condiciones (porcentajes de quitas, intereses, cuotas, etc.) Todos los gastos que corresponda abonar serán a cargo del beneficiario”.

Art. 114 - Cumplimiento del artículo 36 de la Ley 7314 - Fíjase en el IPV y para el año 2012 como porcentaje de los gastos en personal permanente, temporario y locaciones de servicios sobre sus Erogaciones Totales el quince por ciento (15%). Lo dispuesto en el presente artículo debe considerarse como una modificación a lo dispuesto por el Art. 36 de la Ley 7314 y sus modificatorias y con vigencia para el año 2-012.

Art. 115 - Modificación del artículo 36 de la Ley 7314 y sus modificatorias - “Art. 36 -Los gastos en personal permanente, temporario y locaciones de

servicios correspondientes al Instituto Provincial de la Vivienda no podrán superar el quince por ciento (15%) de sus Erogaciones Totales”.

Art. 116 - Deuda de los municipios con el Boletín Oficial extinción y/o compensación - Dispóngase la extinción y en consecuencia la baja de la deuda que tienen los municipios de Mendoza con el Boletín Oficial de la Provincia, por publicaciones realizadas al 31 de diciembre de 2011. Debiendo de corresponder proceder a la compensación de deudas recíprocas. En adelante previo a la publicación solicitada por cada municipio al Boletín Oficial, deberá estar acreditado el pago correspondiente.

Art. 117 - Representantes mínimos en los Acuerdos Paritarios de todo el Sector Público Provincial – En toda negociación que se realice en el marco de los acuerdos paritarios, obligatoriamente deberán estar presentes al menos un representante del Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno, uno del Ministerio de Hacienda y Finanzas y otro de la Jurisdicción involucrada; caso contrario el acta paritaria no será ratificada por Poder Ejecutivo; excepto en los acuerdos paritarios municipales.

Art. 118 - Creación de Oficinas Fiscales en el ámbito del Poder Judicial -Créanse las Oficinas Fiscales de la Favorita (Ministerio Público) con asiento en el departamento de Capital con competencia en la Primera Circunscripción, dependiente de la Unidad Fiscal de Capital, y en la Comisaría del Barrio UNIMEV (Ministerio Público) con asiento en el Distrito de Villa Nueva del Departamento Guaymallén con competencia en la Primera Circunscripción, dependiente de la Unidad Fiscal de Guaymallén; ambas oficinas ejercerán la función prevista en el Art. 134 bis del CPP.

Art. 119 - Cumplimiento del Art. 52 de la Ley 8051 y su modificatoria -En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 52 de la Ley 8051 y su modificatoria fijase para el año 2.013 la suma de PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000) como recurso afectado de los fondos que se perciban de Ingresos Brutos, neto de participación municipal, para ser destinado por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable al Ordenamiento Territorial y con los fines que fija el Art. 52 de la Ley 8051 y su modificatoria. De esta forma se constituirá el fondo especial que será administrado por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable. En relación al fondo especial que será administrado por los municipios se deja establecido que la constitución del mismo y su distribución se hará sobre la base y porcentajes que fija el Art. 52 de la Ley 8051 y su distribución siguiendo los procedimientos que regula el Art. 53 de la Ley 8051.

Art. 120 - Prórroga del Art. 3º de la Ley 8364 - Prorrógase la autorización otorgada al Poder Ejecutivo por el Art. 3º de la Ley 8364 a contraer

empréstitos haciendo uso del crédito por un monto de hasta PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000), por el año 2013 y de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000), por el año 2014, o su equivalente en otras monedas.

Art. 121 - Ampliación de la autorización dispuesta por la Ley 6071 y modificatorias - Ampliase la autorización otorgada a la Autoridad de Aplicación de la Ley 6071 y modificatorias, por el Art. 5º de la Ley 8364, a disponer de la suma de PESOS CUARENTA MILLONES (\$40.000.000), para la puesta en marcha de este programa, hasta que sean transferidos los recursos que establece el Art. 3º de la referida ley.

Art. 122 - Sueldo del presidente del Ente Provincial del Agua y de Saneamiento – Fijase a partir del 1 de enero de 2013 la remuneración del presidente del Ente Provincial del Agua y de Saneamiento un monto equivalente a la asignación de Clase 80 Subsecretario y DGE y de los directores un monto equivalente a la Clase 77 director.

Art. 123 - Autorización a la Empresa Provincial de Transporte de Mendoza a ampliar la contratación directa -Modifícase el Art. 29 bis, Inc. c) de la Ley 3799 y su modificatoria el que quedará redactado de la siguiente manera:

“c) Incrementense los montos máximos previstos en el Art. 29, para los Ministerios de Salud y de Desarrollo Social y Derechos Humanos, y para la Empresa Provincial de Transporte de Mendoza, en un cincuenta por ciento (50%) los establecidos en el Art. 29, inciso a) y b) y Art. 30”.

Art. 124 - Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES (\$18.000.000) para la adquisición de hipotecas correspondientes a beneficiarios inscriptos en el Registro dispuesto por la Ley 8182, en la medida que presupuestaria y financieramente sea factible.

Art. 125 - Modificación de la Ley 6722, Art. 286 - Incorpórase el Inc. 7) al Art. 286 de la Ley 6722, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Art. 286 - Establézcase los siguientes suplementos mensuales:

Riesgo especial.  
Zona.  
Subrogancia.  
Fallas de caja.  
Variabilidad de vivienda.  
Mayor distancia.  
Función Especial”.

Art. 126 - Incorporación del Art. 298 bis a la Ley 6722- Suplemento por Función Especial - Incorpórase el Art. 298 bis a la Ley 6722, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Art. 298 bis -El suplemento por Función Especial, de acuerdo con lo establecido por las normas Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) en concordancia con el CAN (Ley 17285 Código Aeronáutico Nacional), las Regulaciones Argentinas de Aviación Civil (RAAC) y reglamentaciones en vigencia; se abonará al personal policial que posean la habilitación de Piloto Comercial y de Mecánicos de Mantenimiento de Aeronaves (MMA) categorías B y C, y cumplan funciones en el Cuerpo de Aviación Policial(CAP), conforme la siguiente escala:

Piloto Comercial: 95% sobre la asignación de la Asignación Clase del Jefe de la Policía.

MMA categoría C : 95% sobre la asignación de la Asignación Clase del Jefe de la Policía.

MMA categoría B: 47,50% sobre la asignación de la Asignación Clase del Jefe de la Policía.

El presente suplemento, será remunerativo es decir, se encuentra sujeto a aportes y contribuciones previsionales y asistenciales. El mismo es bonificable, siendo computable para la determinación de los adicionales y suplementos previstos por el régimen escalafonario e incrementos cuyos importes surjan de aplicar porcentajes, coeficientes o proporciones de cualquier tipo sobre remuneraciones, y se considerará para el cálculo del sueldo anual complementario. Tendrá vigencia a partir del 1 de enero del año 2013, para el personal policial que cumpla con las condiciones indicadas en el primer párrafo del presente artículo, y que se encuentre en las situaciones de revista de Servicio Efectivo, prevista en la mencionada ley, como así también para aquel personal en situación de retiro, ello de acuerdo al régimen de movilidad previsto en el Art. 11 de la Ley 4176, modificada por Ley 6239. La percepción del suplemento establecido en el presente artículo, es incompatible con la percepción de cualquier otro suplemento Riesgo Especial establecido por el Art. 292 de la Ley 6722 y reglamentado por el Art. 1º del Decreto 828/05”.

Art. 127 - Incorporación del Art. 68 bis a la Ley 5126 - Incorpórase el Art. 68 bis a la Ley 5126, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Art. 68 bis -Otórguese un suplemento por Función Especial, de acuerdo con lo establecido por las normas Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) en concordancia con el CAN ( Ley 17285 Código Aeronáutico Nacional), las Regulaciones Argentinas de Aviación Civil (RAAC) y reglamentaciones en vigencia; al personal civil de planta del Ministerio de Seguridad que posean la habilitación de Piloto Comercial y de Mecánicos de Mantenimiento de Aeronaves (MMA) categorías B y C, y cumplan efectivamente servicio en sus funciones en el Cuerpo de Aviación Policial(CAP), conforme la siguiente escala:



Piloto Comercial: 206% sobre la asignación de la Asignación Clase 13 (trece).

MMA categoría C : 206% sobre la asignación de la Asignación Clase 13 (trece).

MMA categoría B: 103% sobre la asignación de la Asignación Clase 13 (trece).

El presente suplemento, será remunerativo es decir, se encuentra sujeto a aportes y contribuciones previsionales y asistenciales. El mismo es bonificable, siendo computable para la determinación de los adicionales y suplementos previstos por el régimen escalafonario e incrementos cuyos importes surjan de aplicar porcentajes, coeficientes o proporciones de cualquier tipo sobre remuneraciones, y se considerará para el cálculo del sueldo anual complementario. Tendrá vigencia a partir del 1 de enero del año 2013, para el personal civil de planta del Ministerio de Seguridad que cumpla con las condiciones indicadas en el primer párrafo del presente artículo.

Art. 128 - Incorporación de un inciso al Art. 285 de la Ley 6722 – Incorpórase el inciso 6) al Art. 285 de la Ley 6722 el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Art. 285 - Establézcanse los siguientes adicionales particulares mensuales:

Antigüedad.

Títulos.

Recargo de servicio.

Eficiencia en la prestación del servicio.

Presentismo.

Responsabilidad Policial Jerárquica.

Art. 129 - Incorporación del Art. 291 ter a la Ley 6722 -Incorpórase el Art. 291 ter a la Ley 6722, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Art. 291 ter: -El adicional por Responsabilidad Policial Jerárquica se abonará a los Oficiales Superiores P.P (ex Cuerpo Comando) y Comisarios P.P (ex Cuerpo Comando), conforme la siguiente escala:

Comisarios: Equivalente al 58,98% sobre la asignación de la Asignación Clase del Jefe de la Policía.

Comisarios Inspectores: Equivalente al 68,81% sobre la asignación de la Asignación Clase del Jefe de la Policía.

Comisarios Generales: Equivalente al 78,64% sobre la asignación de la Asignación Clase del Jefe de la Policía.

El presente adicional, será remunerativo es decir, se encuentra sujeto a aportes y contribuciones previsionales y asistenciales. El mismo es bonificable, siendo computable para la determinación de los adicionales y suplementos

previstos por el régimen escalafonario e incrementos cuyos importes surjan de aplicar porcentajes, coeficientes o proporciones de cualquier tipo sobre remuneraciones, y se considerará para el cálculo del sueldo anual complementario.

Tendrá vigencia a partir del 1 de enero del año 2013, para el personal policial que se detalla en la escala del presente artículo, y que se encuentre en las situaciones de revista de Servicio Efectivo o Disponibilidad, previstas en la mencionada ley, como así también para aquel personal que se encuentre en situación de retiro o pensionadas en la forma y los grados previstos en el presente artículo, para cuyo caso en el supuesto de estar percibiendo el adicional “Eventos Especiales”, este será sustituido, por el Adicional por Responsabilidad Policial Jerárquica. Todo ello de acuerdo al régimen de movilidad previsto en el Art. 11 de la Ley 4176, modificada por Ley 6239. La percepción del adicional establecido en el presente artículo, es incompatible con la percepción del adicional dispuesto por Decreto 3398/08 ratificado por Ley 8048”.

Art. 130 - Incorporación del Art. 1º bis al Decreto 3.398/08 ratificado por Ley 8048 - Incorpórase como Art.1º bis del Decreto 3.398/08, ratificado por Ley 8048, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 1 bis:- Quedan excluidos de percibir la remuneración variable, descrita en el artículo anterior, los Oficiales Superiores P.P (ex Cuerpo Comando) y Comisarios P.P (ex Cuerpo Comando), quienes tienen una responsabilidad indelegable e irrenunciables tiempo completo, siendo incompatible con la percepción del Adicional Particular Mensual por Responsabilidad Policial Jerárquica dispuesta por el Art. 291 ter de la Ley 6722 y sus modificatorias, incorporado por Ley de Presupuesto 2013”.

Art. 131 - Sentencias pasadas en autoridad de cosa juzgada – Todas las sentencias pasadas en autoridad de cosa juzgada que obliguen al Estado provincial al pago de una suma de dinero o cuando sin hacerlo su cumplimiento se resuelva en el pago de una suma de dinero, como así también los arreglos extrajudiciales que lograron los mismos; deberán seguir el procedimiento establecido en el Art. 44 de la Ley 6754.

Art. 132 - Régimen de excepción en la Dirección General de Escuelas para contratación de alquiler de inmuebles para salitas de cuatro y cinco años - Incorpórase al inciso b) del Art. 29 bis de la Ley 3799 como punto 3) el siguiente: “Durante el Ejercicio Fiscal 2013 la Dirección General de Escuelas podrá optar por contratar en forma directa el alquiler de inmuebles para el funcionamiento de salas de cuatro y cinco años.”

Art. 133 - Modificación a la Ley de Contabilidad 3799 –Art. 30-Catálogo– Modifícase el Art. 30 de la Ley 3799 y modificatorios el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 30 -Catálogo de oferta permanente - La Dirección General de Compras y Suministros del Ministerio de Hacienda y Finanzas, será el organismo encargado de confeccionar un catálogo electrónico de oferta permanente de bienes y servicios de consumo habitual y/o periódico, cuyo uso será obligatorio para la Administración Central, Organismos Descentralizados, Cuentas Especiales y Otros Entes, comprendidos en la Ley de Presupuesto Provincial, sin límite en el monto de las contrataciones.

Cada entidad estará obligada a consultar y contratar por intermedio del catálogo de oferta permanente, antes de proceder a llamar a una Licitación Pública, Licitación Privada o Contratación Directa. Si en el Catálogo de oferta permanente se encuentra el bien y/o servicio requerido, la entidad deberá adquirirlo por ese medio, emitiendo directamente al oferente respectivo una orden de compra.

Las municipalidades podrán individual o colectivamente adherir voluntariamente al catálogo de oferta permanente de bienes y servicios de consumo habitual y/o periódico, dictando las normas correspondientes.

El Ministerio de Hacienda y Finanzas a través de la Dirección General de Compras y Suministros, será el encargado de reglamentar los mecanismos y la implementación gradual del uso obligatorio del Catálogo de Oferta Permanente para todos las entidades comprendidas”.

Art. 134 - Modificación a la Ley de Contabilidad 3799 – Art. 31- Intervención de la Dirección General de Compras y Suministros- Modifícase el Art. 31 de la Ley 3799 y modificatorios el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 31 -Todas las contrataciones realizadas en el ámbito de la Administración Central y Organismos descentralizados que superen los montos establecidos por el Art. 29, inciso a) apartado 2, serán tramitadas por la Dirección General de Compras y Suministros del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que podrá delegar parcialmente el trámite en el organismo iniciador. Para los Ministerios de Salud y de Desarrollo Social, se aplicará lo dispuesto en el Art. 29 (bis) inciso c). Queda exceptuado de esta disposición el Ministerio de Salud respecto del régimen de descentralización hospitalaria, Ley 6015 y el Ministerio de Seguridad, respecto a lo dispuesto por el por el Art. 29 bis, inciso a), apartado 4. y las contrataciones encuadradas en el Art. 29, inciso b) apartado 15”.

Art. 135 - Aportes no Reintegrables y acreditación de que no presenta deudas con la Dirección General de Rentas -Toda persona física o jurídica que perciba

un aporte no reintegrable del estado provincial deberá previo a la percepción del mismo acreditar que no presenta deudas tributarias y no tributarias de períodos vencidos en la Dirección General de Rentas u organismo que en el futuro la reemplace con iguales o similares funciones. Quedan exceptuadas de lo antes expuesto los aportes sociales y de salud.

Art. 136 - Adquisiciones impostergables en el marco del Plan de Mejoramiento Operativo – Ley 8270 -En el caso de producirse urgencias operativas en la prestación del servicio que demanden la realización de acciones impostergables en el tiempo y que las mismas hayan sido contempladas en el Plan de Mejoramiento Operativo establecido en la Ley 8270, la empresa AySAM SAPEM podrá realizar adquisiciones imputándolas temporalmente a dicho programa, quedando la registración definitiva una vez que se concrete el ingreso de los fondos en cuestión.

Art. 137 - Aportes para AySAM - La empresa AySAM podrá solicitar al Poder Ejecutivo el reembolso de aquellas adquisiciones que se han realizado con anterioridad al ingreso de los fondos que prevé la Ley 8270, siempre que las mismas estén justificadas en urgencias operativas del servicio y que los bienes adquiridos estén contemplados en el Plan de Mejoramiento Operativo establecido en la Ley 8270. Queda el Poder Ejecutivo autorizado a realizar los reembolsos solicitados en la medida que la situación presupuestaria y financiera de la provincia así lo permita.

Art. 138 - Reintegro de Gastos de Transporte de Escuelas Albergue de Nivel Medio - Modifícase el Art. 1º de la Ley 7693, sustituyendo la expresión “...de la Escuela Albergue de Nivel Medio N° 4-207,...” por la siguiente: “...de las Escuelas Albergue de Nivel Medio Nros. 4-207 y 4-254, en este último caso desde la entrada en vigencia de la Resolución N° 242-DGE-2012,...”.

Art. 139 - Presupuesto de la H. Legislatura –La Resolución N° 776/12 Presupuesto de la H. Cámara de Senadores y de la Unidad de la H. Legislatura y Resolución N° 1316/12 de la H. Cámara de Diputados, por las cuales se aprueban los presupuestos para el año 2013 de las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados forman parte integrante de la presente ley; quedando facultado el Poder Ejecutivo, de ser necesario, a efectuar las modificaciones presupuestarias y/o tramitar mayor recaudación estimada, debidamente fundada, para adecuar el presupuesto de este Poder a lo dispuesto por dichas Resoluciones.

Art. 140 - Autorización para crear cargos – Autorízase al Instituto de Juegos y Casinos a crear la cantidad de ciento veinte (120) cargos cuyo costo se encuentra contemplado presupuestariamente. El presente incremento de cargos debe considerarse

como complementario a la cantidad de cargos citados en el Art. 8º de la presente ley.

Art. 141 - Autorización para valorizar vacantes en el Instituto Provincial de la Vivienda - Autorízase a valorizar la cantidad de cincuenta y cuatro vacantes (54) cuyo costo se encuentra contemplado presupuestariamente. El presente incremento de cargos debe considerarse como complementario a la cantidad de cargos citados en el Art. 8º de la presente ley.

Art. 142 - Autorización para crear cargos nuevos en la Caja de Seguro Mutual - Autorízase a valorizar la cantidad de cinco cargos (5) cuyo costo se encuentra contemplado presupuestariamente. El presente incremento de cargos debe considerarse como complementario a la cantidad de cargos citados en el Art. 8º de la presente ley.

Art. 143 - Ampliación del destino del financiamiento para el Ordenamiento Territorial -Art. 52 de la Ley 8051 y su modificatoria -Incorpórase el inciso e) al Art. 52 de la Ley 8051 y su modificatoria el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Art. 52: e) Financiar la elaboración y/o ejecución de programas y proyectos provinciales que promuevan actividades de protección del medio ambiente y/o el desarrollo territorial”.

Art. 144 - Autorízase al Poder Ejecutivo a hacer uso del crédito por hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS MILLONES (\$400.000.000) correspondiente al saldo del uso del crédito no utilizado de la Ley 8399 debiendo destinarse dichos fondos a cancelar obligaciones asumidas en el año 2012. Estas operaciones podrán instrumentarse y garantizarse en los términos del Art. 72 de la presente ley.

Art. 145 - Transferencias de Fondos para municipios en el marco legal de los Decretos Nros. 1547/10-3089/10 y 2054/11 - Facúltase al Poder Ejecutivo a transferir a los municipios en el año 2013 los fondos que se hubiesen recaudado en el Ejercicio 2012 provenientes de la aplicación de los Decretos Nros. 1547/10, 3089/10 y 2054/11 de acuerdo a la distribución que éstos mismos disponen. A tal fin autorícese al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incrementar el Presupuesto de Erogaciones y el Financiamiento a fin de dar cumplimiento al presente artículo.

Art. 146 - Leyes de descentralización y autarquía financiera -Facúltase al Poder Ejecutivo en caso de ser necesario a tramitar contra mayor recaudación estimada, debidamente fundada, la correspondiente modificación presupuestaria que permita adecuar el presupuesto de la actual Dirección General de Rentas y del Poder Judicial a los presupuestos que dispongan en el futuro las respectivas leyes de descentralización y autarquía financiera. Con

comunicación a las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras Legislativas.

Art. 147 - Compensación de Deudas con la Cooperativa Empresa Eléctrica de Godoy Cruz Ltda. - Facúltase al Poder Ejecutivo a acordar compensaciones de deudas con la Cooperativa Empresa Eléctrica de Godoy Cruz Ltda. El Poder Ejecutivo podrá incrementar las partidas de erogaciones necesarias para registrarlas, incluyendo las diferencias que pudieran surgir con cargo al presupuesto provincial, con la contrapartida de los recursos que en el mismo acto le sean reconocidos y/o contra mayor recaudación estimada, del crédito según corresponda. En caso de no presentarse las condiciones mencionadas anteriormente que posibiliten el incremento de las partidas de erogaciones necesarias para registrarlas y no existiendo movimientos financieros, se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las registraciones contables correspondientes a través de cuentas patrimoniales.

Art. 148 - Subsidio a la Fundación CONIN – Facúltase al Ministerio de Salud a otorgar a la Fundación CONIN un subsidio de hasta la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS (\$1.200.000) con destino a la nutrición infantil, sin perjuicio de otros subsidios que pueda otorgar el Poder Ejecutivo.

Art. 149 - Obligatoriedad del Sistema de Información Contable (SIDICO) de Administración Central (carácter 1) –Organismos Descentralizados (carácter 2) -Cuentas Especiales (carácter 3) -Otras Entidades (carácter 5) y Entes Reguladores y Otros Organismos (carácter 9)- La Contaduría General de la Provincia deberá arbitrar los medios necesarios para incorporar, en un plazo de un (1) año contados a partir de la publicación de la presente Ley, a todos los organismos públicos provinciales de Administración Central (carácter 1) –Organismos Descentralizados (carácter 2) -Cuentas Especiales (carácter 3) - Otras Entidades (carácter 5) y Entes Reguladores y Otros Organismos (carácter 9)-.

Art. 150 - Lo dispuesto en la presente ley prevalecerá sobre cualquier otra norma legal.

Art. 151 - Incorpórase como incisos nuevos a continuación del Art. 12, inciso q) del Código Fiscal y como incisos r) y s) los siguientes:

“r) Disminuir los montos mínimos previstos en la Ley Impositiva y establecer subcategorías, cuando la realidad económica determine que estos exceden de la capacidad contributiva de un contribuyente o actividad

s) Ampliar los plazos previstos en la Ley Impositiva para el acceso a beneficios fiscales hasta el 31 de marzo de 2013”.

Art. 152 - Modifícase el artículo 185, Inc. ad) del Código Fiscal, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Los pequeños contribuyentes comprendidos en la Ley 26223 inscripto en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación; los emprendedores inscriptos en el Registro Provincial de Emprendedores de la Economía Social; y las personas comprendidas en programas de inclusión y promoción del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos de acuerdo a la reglamentación de la Dirección General de Rentas u Organismos que en el futuro la reemplacen para su inclusión. El Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos otorgará los certificados que resulten necesarios para hacer efectiva esta exención.”

Art. 153 - Deróganse los Arts. 151, 152, 153 y 154 de la Ley 8399, que establecen modificaciones a la Ley 6462.

Art. 154 - Ratifícase que el personal que presta servicios en el Tribunal Administrativo Fiscal creado por Ley 4362, se encuentra comprendido en la Ley 4404, Art. 2º, Inc. a).

Art. 155 - En orden a lo dispuesto en el Art. 2º de esta ley deberán considerarse modificadas las planillas anexas respectivas con un incremento de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 337.720.000) de acuerdo al siguiente detalle:

Cuc	Cuenta	Nº. Cuenta	Importe
906	Ingresos Eventuales	1120511000	80.000.000
906	Ley 24621-I.Gcias.Exced.C.	1261200000	120.000.000
906	Remesas de otr.org. p/d.vs.	1270202000	137.720.000
TOTAL GENERAL			337.720.000

Art. 156 - En orden a lo dispuesto en el Art. 1º de esta ley deberán considerarse modificadas las planillas anexas respectivas con una disminución de

PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES (\$299.000.000) de acuerdo al siguiente detalle:

**DISMINUCIÓN**

	Importe
1 06 25 – U.G.Cr. H 20004	
U.G.Con.H 30735	
411 01 000	299.000.000
Insumo:	143000492
TOTAL GENERAL	299.000.000

Art. 157 - En caso de discordancia entre el contenido del articulado que integra la presente ley con el de los anexos tendrá preeminencia el primero sobre los segundos, autorizando a realizar las adecuaciones de anexos y planillas conforme al articulado aprobado.

- (Las Planillas del Presupuesto del año 2013 obran en el expediente original).

**II  
(Resoluciones)**

2

RESOLUCIÓN Nº 1316

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Ratificar la Resolución de Presidencia Nº 43 SH-12.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

3  
(Expte. 63163)

RESOLUCIÓN Nº 1317

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dar estado parlamentario al Despacho de Comisión obrante en el siguiente expediente:

Nº 63163 de fecha 3-12-12 -De Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, en el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, Presupuesto General de la Provincia Ejercicio 2013.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA  
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiún día del mes de diciembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente